



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA Nº 3844 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **martes dieciocho de junio de dos mil diecinueve.**

ASISTENCIA: vicepresidente, licenciado Humberto Barrera Salinas

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciado Alejandro Arturo Solano ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE ECONOMÍA**
- 2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2019-1007.JUN.-**
- 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 3841 Y 3843**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL**

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(viernes 7 de junio de 2019 - 12:00 M.D.)

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(martes 11 de junio de 2019 - 12:00 M.D.)

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 12 de junio de 2019 - 12:00 M.D.)

6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 13 de junio de 2019 - 12:00 M.D.)

7. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda y vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada.

1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

1.1. Juramentación y toma de posesión de la **representante del ministerio de Salud** ante el Consejo Directivo del ISSS, a la persona siguiente:

Suplente:

Dra. Orbelina Hernández de Palma Morán

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, informó que este día será juramentada la doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, como representante suplente del ministerio de Salud.

Con la asistencia de la representante nombrada por la ministra de Salud, según la documentación que sustenta legalmente su nombramiento para un nuevo periodo; el señor vicepresidente del Consejo Directivo procedió a la toma de protesta, de la manera siguiente:

Doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, representante Suplente del ministerio de Salud, ante el Consejo Directivo del ISSS, ¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representante Propietaria ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?

Habiendo contestado: **“Sí protesto”**, el señor vicepresidente del Consejo Directivo dijo: **“Si así lo hicieréis que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden”**.

Los señores del Consejo Directivo felicitaron y dieron la bienvenida a la doctora Hernández de Palma en su nuevo cargo como consejal suplente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1063.JUN.- El Consejo Directivo DESPUÉS DE LA PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DE LA **DOCTORA ORBELINA HERNÁNDEZ DE PALMA MORÁN**, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POSESIÓN DE SU CARGO**, A LA **DOCTORA ORBELINA HERNÁNDEZ DE PALMA MORÁN**, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A PARTIR DEL **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO HECHO POR LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD DEL 7 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2º) DEL ARTÍCULO 11 ANTES CITADO; Y **2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

1.2. Juramentación y toma de posesión del **representante del ministerio de Economía** ante el Consejo Directivo del ISSS, a la persona siguiente:

Propietario:

Lic. Miguel Ángel Corleto Urey

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, informó que este día será juramentado el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, como representante propietario del ministerio de Economía, quien también funge como viceministro de dicha entidad.

Con la asistencia del representante nombrado por la ministra de Economía, según la documentación que sustenta legalmente su nombramiento para un nuevo periodo; el señor vicepresidente del Consejo Directivo procedió a la toma de protesta, de la manera siguiente:

Licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante Propietario del ministerio de Economía, ante el Consejo Directivo del ISSS, ¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representante Propietaria ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?

Habiendo contestado: **“Sí protesto”**, el señor vicepresidente del Consejo Directivo dijo: **“Si así lo hicieris que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden”**.

Los señores del Consejo Directivo felicitaron y dieron la bienvenida al licenciado Corleto Urey en su nuevo cargo como consejal propietario.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1064.JUN.- El Consejo Directivo DESPUÉS DE LA PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DEL **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY**, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO

DIRECTIVO DEL ISSS, por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POSESIÓN DE SU CARGO**, AL **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY**, COMO **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA** ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A PARTIR DEL **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO HECHO POR LA SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA DEL 14 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2º) DEL ARTÍCULO 11 ANTES CITADO; Y **2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Se hace constar que el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.

2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2019-1007.JUN.-

2.1. Solicitud para **modificar el acuerdo #2019-1007.JUN.**, referente a la integración de los representantes del ministerio de Salud y ministerio de Economía en las diferentes Comisiones de Trabajo del Consejo Directivo.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, explicó que el artículo 14, letra d) de la Ley del Seguro Social, faculta al Consejo Directivo a crear Comisiones de Trabajo para la buena marcha del Instituto. En esta oportunidad los representantes del ministerio de Salud (suplente) y del ministerio de Economía (propietario), han sido juramentados como miembros del Consejo Directivo, y se integrarán a las Comisiones de Trabajo.

La doctora Hernández de Palma informó que integrará las comisiones siguientes: "Infraestructura y Compra de Artículos Generales"; y "Auditoria", y el licenciado Corleto Urey integrará las comisiones: "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico". El licenciado Barrios López tomó nota.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1065.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1007.JUN.-** RELATIVO A LA “CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2019”; por unanimidad ACUERDA: 1º) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1007.JUN.-** CONTENIDO EN EL ACTA N° 3842, DEL 10 DE JUNIO DE 2019, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR A LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE SALUD (SUPLENTE) Y MINISTERIO DE ECONOMÍA (PROPIETARIO) A LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

“INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” DÍA MARTES 12:00 M.D	“COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” DÍA MIÉRCOLES. 12:00 M.D	“RECURSOS HUMANOS Y JURIDICA” DÍA JUEVES 12:00 M.D	“EJECUTIVA” DÍA JUEVES 12:00 M.D	“AUDITORIA” DÍA VIERNES 12:00 M.D
1. Dra. Orbelina Hernández de Palma Morán	1. Dra. Liliانا del Carmen Choto de Parada	1. Lic. Humberto Barrera Salinas	1. Lic. Humberto Barrera Salinas	1. Lic. Humberto Barrera Salinas
2. Lic. Walter de Jesús Zúñiga Reyes	2. Lic. Jorge Arnoldo Bolaños Paz	2. Lic. Walter de Jesús Zúñiga Reyes	2. Lic. Walter de Jesús Zúñiga Reyes	2. Lic. Jorge Arnoldo Bolaños Paz
3. Lic. Miguel Ángel Corleto Urey	3. Lic. Miguel Ángel Corleto Urey	3. Representante suplente Ministerio de Economía	3. Representante suplente Ministerio de Economía	3. Representante suplente Ministerio de Economía
4. Representante Suplente Ministerio de Hacienda	4. Representante Suplente Ministerio de Hacienda	4. Dra. Liliانا del Carmen Choto de Parada	4. Dra. Liliانا del Carmen Choto de Parada	4. Dra. Orbelina Hernández de Palma Morán
5. Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	5. Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández
6. Representante Propietario Colegio Médico de El Salvador	6. Dr. Ricardo Ernesto Franco Castillo	6. Representante propietario Colegio Médico de El Salvador	6. Representante propietario Colegio Médico de El Salvador	6. Dr. Ricardo Ernesto Franco Castillo
7. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara	7. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara	7. Lic. Alejandro Arturo Solano	7. Lic. Alejandro Arturo Solano	7. Arq. Marcelo Suárez Barrientos
8. Arq. Marcelo Suárez Barrientos	8. Lic. Alejandro Arturo Solano	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez
9. Sr. Francisco Arturo Quijano Clara.	9. Sr. Francisco Arturo Quijano Clara.	9. Sr. Alejandro Hernández Castro	9. Sr. Alejandro Hernández Castro	9. Sr. Alejandro Hernández Castro
10. Sr. Ricardo Antonio Soriano	10. Sr. Ricardo Antonio Soriano	10. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos	10. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos	10. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos

2º) DELEGAR EN LA COMISIÓN EJECUTIVA ANTES RELACIONADA A PARTIR DEL DIECIOCHO DE JUNIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA ATRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, RELACIONADA CON LA ADMISIÓN O NO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ORIGINADOS DE LA LACAP, CON BASE EN LO DISPUESTO A LOS ARTS. 14 LETRAS D) Y S) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 77 DE LA LACAP, Y 19, Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE CONOCERÁ DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.

El señor Soriano expresó su inconformidad y preocupación porque este día tenía que haberse realizado la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, la cual es tan importante como la de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico, pasará una semana para que se convoque a la próxima, dijo que los representantes del sector Laboral esperan que eso no vuelva a pasar.

3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 3841 Y 3843

El vicepresidente sometió a discusión y aprobación las actas 3841 y 3843, las cuales fueron aprobadas sin observaciones, absteniéndose de votar el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del ministerio de Economía, por no tener conocimiento del contenido de dichas actas.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por las sociedades siguientes:

4.1.1. Screencheck El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria sin selección del código 90502079, contenido en la Libre Gestión N° 1G19000049 denominada: "SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORAS MATRICIALES Y DE VIÑETAS PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS".

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y señor Gerardo Espinoza Hidalgo, digitador de la UACI.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los

requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Screencheck El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **90502079**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G19000049** denominada: **“SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORAS MATRICIALES Y DE VIÑETAS PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **2 de julio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El señor Soriano preguntó a qué se refiere “declaratoria sin selección”.

La licenciada Márquez de Ortiz, explicó que la “declaratoria sin selección” significa que no eligieron ese código, es como declararlo desierto, pero como el proceso de compra se trata de una libre gestión, así se denomina: “sin selección”.

El licenciado Daniel Chacón Ramírez, jefe del departamento Jurídico de Procuración, explicó que prácticamente es como declarar desierto el código y será la comisión Especial de Alto Nivel la que analice el argumento de la recurrente sobre por qué cree que se le debe adjudicar dicho código y posteriormente presentará su recomendación al Consejo Directivo, ya sea para confirmar o revocar.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1066.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN** DEL CÓDIGO **90502079**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G19000049** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORAS MATRICIALES Y DE VIÑETAS PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO SIN SELECCIÓN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
5	90502079	CINTA PARA IMPRESOR DE VIÑETAS MARCA GODEX EZ-1105.	C/U.	456

SEGÚN LA RESOLUCIÓN **#2019-286.JUN**, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE LIBRE GESTIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2019-1067.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 90502079**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G19000049** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORAS MATRICIALES Y DE VIÑETAS PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO SIN SELECCIÓN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
5	90502079	CINTA PARA IMPRESOR DE VIÑETAS MARCA GODEX EZ-1105.	C/U.	456

SEGÚN LA RESOLUCIÓN **#2019-286.JUN**, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE LIBRE GESTIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ROSSANA OLIMPIA MÁRQUEZ DE ORTIZ, LICENCIADO OSCAR ARNULFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA XIOMARA CHICAS DE GARCÍA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **3500149; 3500188 y 3500211**, a favor de la sociedad Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000050** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”**.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **3500149; 3500188 y 3500211**, a favor de la sociedad Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000050** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **2 de julio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1068.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 3500149; 3500188 Y 3500211, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000050 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGOS RECURRIDOS

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE. CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON CAPACIDADDE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRASFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECO LECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18 - G, USO ENDOVENOSO. C/U	UN	12,522	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA -1. CAPACIDAD DE 500ML. APROXIMADAMENTE CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS. CON CAPACIDAD DE 300 ML ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRASFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS) ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	TERUMO	INDIA	\$6.95	12,522	\$87,027.90
3	3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRASFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.		23,000	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA 1 CAPACIDAD 500 ML APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 ML PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLES DE TRASFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18G, USO ENDOVENOSO. C/U	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	TERUMO	INDIA	\$9.20	23,000	\$211,600.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
4	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450 - 500 mL., CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO. C/U.	UN	3,000	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450 - 500 ML, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 ML ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO. C/U.	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	TERUMO	INDIA	\$5.30	3,000	\$15,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0984.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3840** DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2019-1069.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **3500149; 3500188 Y 3500211**, A FAVOR DE LA

SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000050 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGOS RECURRIDOS

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE. CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO. BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18 - G, USO ENDOVENOSO. C/U	UN	12,522	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500ML. APROXIMADAMENTE CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS. CON CAPACIDAD DE 300 ML ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS) ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	TERUMO	INDIA	\$6.95	12,522	\$87,027.90
3	3500188	BOLSA CUADRUPLA PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.		23,000	BOLSA CUADRUPLA PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA 1 CAPACIDAD 500 ML APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 ML PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLES DE TRASFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18G, USO ENDOVENOSO. C/U	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	TERUMO	INDIA	\$9.20	23,000	\$211,600.00
4	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450 - 500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260		3,000	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450 - 500 ML, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 ML ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170-260	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	TERUMO		\$5.30	3,000	\$15,900.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
		MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO. C/U.	UN		MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO. C/U.				INDIA			

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0984.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3840** DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA INGRID DIVANNA ZALDAÑA GONZÁLEZ, INGENIERO CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA E INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.3. Equimsa, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7111106, 7111107, 7111109, 7111110 y 7111111**, a favor de Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000066** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7111106, 7111107, 7111109, 7111110 y 7111111**, a favor de Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., contenidos en la

Licitación Pública N° 2Q19000066 denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **2 de julio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1070.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **7111106, 7111107, 7111109, 7111110 Y 7111111**, A FAVOR DE INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000066** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGOS RECURRIDOS

7111106	PINZA ARTROSCOPICA DE 45° ANGULO A LA DERECHA, ENTRE 3.0 - 3.5 mm DE DIAMETRO	PINZA ARTROSCOPICA DE 45° ANGULO A LA DERECHA 3.4MM DE DIAMETRO. CAT. AR-12800	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	ARTHREX	NO APLICACION	U.S.A	10	\$740.00	\$7,400.00
7111107	PINZA ARTROSCOPICA DE 45° ANGULO A LA IZQUIERDA, ENTRE 3.0 - 3.5 mm DE DIAMETRO	PINZA ARTROSCOPICA DE 45° ANGULO A LA IZQUIERDA 3.4MM DE DIAMETRO. CAT. AR-12810	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	ARTHREX	NO APLICACION	U.S.A	12	\$740.00	\$8,880.00
7111109	PINZA ARTROSCOPICA RECTA, ENTRE 2.5 - 3.0 mm DE DIAMETRO	PINZA ARTROSCOPICA RECTA, 2.75MM DE DIAMETRO. CAT. AR-11040	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	ARTHREX	NO APLICACION	U.S.A	9	\$740.00	\$6,660.00
7111110	PINZA ARTROSCOPICA RECTA, ENTRE 3.0 - 3.5 mm DE DIAMETRO	PINZA ARTROSCOPICA RECTA 3.4MM DE DIAMETRO. CAT. AR-12040	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	ARTHREX	NO APLICACION	U.S.A	11	\$740.00	\$8,140.00
7111111	PINZA ARTROSCOPICA TIPO CASPARI	PINZA KNEE SCORPION (PINZA ARTROSCOPICA TIPO CASPARI). CAT. AR-12990 PARA RODILLA	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	VARIANTE	ARTHREX	NO APLICACION	U.S.A	6	\$2,085.00	\$12,510.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0982.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3840** DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2019-1071.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **7111106, 7111107, 7111109, 7111110 Y 7111111**, A FAVOR DE INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900066** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGOS RECURRIDOS

7111106	PINZA ARTROSCOPICA DE 45° ANGULO A LA DERECHA, ENTRE 3.0 - 3.5 mm DE DIAMETRO	PINZA ARTROSCOPICA DE 45° ANGULO A LA DERECHA 3.4MM DE DIAMETRO. CAT. AR-12800	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	ARTHREX	NO APLICABLE	U.S.A	10	\$740.00	\$7,400.00
7111107	PINZA ARTROSCOPICA DE 45° ANGULO A LA IZQUIERDA, ENTRE 3.0 - 3.5 mm DE DIAMETRO	PINZA ARTROSCOPICA DE 45° ANGULO A LA IZQUIERDA 3.4MM DE DIAMETRO. CAT. AR-12810	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	ARTHREX	NO APLICABLE	U.S.A	12	\$740.00	\$8,880.00
7111109	PINZA ARTROSCOPICA RECTA, ENTRE 2.5 - 3.0 mm DE DIAMETRO	PINZA ARTROSCOPICA RECTA, 2.75MM DE DIAMETRO. CAT. AR-11040	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	ARTHREX	NO APLICABLE	U.S.A	9	\$740.00	\$6,660.00
7111110	PINZA ARTROSCOPICA RECTA, ENTRE 3.0 - 3.5 mm DE DIAMETRO	PINZA ARTROSCOPICA RECTA 3.4MM DE DIAMETRO. CAT. AR-12040	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	ARTHREX	NO APLICABLE	U.S.A	11	\$740.00	\$8,140.00
7111111	PINZA ARTROSCOPICA TIPO CASPARI	PINZA KNEE SCORPION (PINZA ARTROSCOPICA TIPO CASPARI). CAT. AR-12990 PARA RODILLA	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	VARIANTE	ARTHREX	NO APLICABLE	U.S.A	6	\$2,085.00	\$12,510.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0982.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3840** DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

4.2. Solicitud de aprobación del Reglamento del Programa de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS. (Continuación)

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe departamento Jurídico de Procuración; doctor Andrés Zimmermann Mejía, subdirector de Salud; doctora Ana Guadalupe Argueta, jefa de la sección Regulación Técnica en Salud; y doctor Roberto Arturo Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud; y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, jefe de la división Evaluación de la Calidad de Salud.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, jefe de la división Evaluación de la Calidad de Salud, comentó que se continuará con la presentación que quedó pendiente de la comisión Recursos Humanos y Jurídica del jueves pasado, debido a que la presentación era muy extensa.

Por lo anterior, el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe departamento Jurídico de Procuración, procedió a realizar la presentación del **Reglamento del Programa de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS**, continuando con los artículos que quedaron pendientes de detallar, lo cual aparece como *agregado* de la presente acta.

El licenciado Campos Sánchez señaló que los archivos que recibieron tienen cuatro documentos, uno es el reglamento anterior, otro es el nuevo reglamento, uno es la presentación que se ha realizado y el último es el proyecto del acuerdo a tomar; comentó que en la presentación todos los artículos tienen nombre, pero no está de esa manera en el nuevo reglamento, opinó que si está detallado por nombre es más fácil ubicar los artículos, pero en la nueva propuesta no los tienen.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que básicamente eso fue lo que se pretendió en la presentación para que fuera más fácil para el Pleno, identificando a qué se refiere el artículo, porque del reglamento no se ha ido haciendo referencia de ningún enunciado de cada artículo, sino que solamente en la presentación para facilidad de los señores consejales.

El licenciado Campos Sánchez sugirió que en el reglamento se le ponga nombre a cada artículo porque es más fácil ubicarlos de esa manera.

El licenciado Zúniga dijo que también se puede hacer por bloques, es decir, nombrar "Situación del becario" y ahí incluir los artículos relacionados a la situación del becario.

El licenciado Campos Sánchez preguntó si no sería necesario que al inicio del reglamento se pusiera un glosario, porque hay términos que no son comunes legalmente.

El licenciado Chacón Ramírez dijo que lo que harán, si al Pleno le parece y está de acuerdo, en extrapolar las definiciones que tiene la nueva ley para ponerlos, porque la base del nuevo reglamento es precisamente la Ley Especial para la Regulación de la Práctica Clínicas de los Estudiantes de Internado Rotatorio, Año Social, Médicos y Odontólogos Residentes.

Por otra parte, dijo que en la reunión se cuestionó, quién validó esto, no fue solamente la sección Regulación Técnica en Salud y el departamento de Investigación y Docencia en

Salud, por lo tanto, es importante que el Consejo Directivo sepa que quienes conocieron esto además del departamento de Investigación y Docencia en Salud, fueron: Equipo de la sección Regulación Técnica en Salud, jefe de Enseñanza de Medicina Interna, jefe de Enseñanza de Cirugía, de Ginecología Obstetricia, de Anestesiología, Psiquiatría, de Medicina Familiar; los coordinadores Institucionales de Medicina Interna, coordinador nacional de Nefrología, el jefe del departamento de Medicina Interna, jefe de Cirugía tanto del Hospital General como del Hospital Médico Quirúrgico; jefa del departamento de Psiquiatría, de Ortopedia, entre otros; dijo que se puede apreciar que hay toda una validación, lo cual básicamente es un trabajo de casi un año y para darle certeza al Consejo Directivo de que no ha sido una cuestión antojadiza o inventada, o que se hizo en un par de meses solo para tratar de solventar ciertas situaciones, sino que ha sido ampliamente trabajado y con el que se pretende que el Pleno lo valide.

La doctora Menjivar de Hernández se refirió al artículo 50, referente a las incapacidades y dijo que creería que hay un reglamento de las incapacidades o con el reglamento ya queda normado que cualquier incapacidad de cualquier médico que se presenta vale o tiene que hacerle el proceso de validación.

El licenciado Chacón respondió que se tiene que cumplir el proceso, si la incapacidad es de lo privado tiene homologarse, si es de la Institución se da por válida si no se tiene sospecha de algún vicio.

La doctora Menjivar de Hernández opinó que sería bueno que se agregue que se deberá cumplir con el proceso ya normado en cuanto a la presentación de las incapacidades, de lo cual tomó nota el licenciado Chacón.

El licenciado Bolaños Paz hizo mención al artículo 55, Dictamen del Comité Académico de Residencias Médicas, ahí se ha establecido que: *“...será enviado a la jefatura del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, siendo esta última la responsable de remitir tal documento, junto al expediente completo del becario residente, a la Unidad Jurídica, para que dicha instancia realice el proceso de recuperación de costos”*; opinó que la Unidad Jurídica debe tener un documento que ordene y bajo el marco de la legalidad de las acciones que deben hacer, o sino, cualquiera que llegue creerá que puede hacerse una sola cosa, por

lo que es conveniente que haya un instructivo o normativa de las acciones legales que se tendrán que hacer.

El doctor Andrés Zimmermann Mejía, subdirector de Salud, insistió que eso debe quedar bien explícito porque a los residentes que están fuera del país se les está cobrando por parte del departamento de Investigación y Docencia, debido a que tienen que pagar a la Universidad de El Salvador, algo que tiene que quedar definido.

El licenciado Chacón dijo que se debe hacer un documento que respalde eso, pero será revisado.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que en la reunión del jueves pidió que se explicara cómo funciona el residentado, porque hasta el comentario que hizo el doctor Zimmermann en esa reunión se dio cuenta que ellos le están pagando a la Universidad (UES), preguntó cómo funciona el residentado y si pueden dar una breve explicación al respecto.

El doctor Roberto Arturo Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, de forma resumida informó que un médico general que sale de la universidad y le interesa ser especialista, en el país solamente hay tres instituciones con capacidad de formar especialistas, el ministerio de Salud, el ISSS y el Comando de Salvamento a través del Hospital Militar (COSAM), cuando el médico general decide la especialidad, las instituciones envían ofertas a través de las universidades de cuáles plazas están disponibles para aceptar el nuevo ingreso para que accedan a esas especialidades médicas; agregó que para el próximo año en el Instituto se tiene 31 especialidades médicas y 248 plazas ya planificadas desde febrero para ofertar a través de la UES, que es con la que se tiene convenio.

Explicó que el residente entra a un proceso de selección, y aplican aproximadamente desde el 2015 para ese proceso han pasado más de 200 solicitudes anuales, hasta el 2018 que se tuvieron un poco más de 1,000 solicitudes, y se abarcó alrededor del 52% o 53% de la demanda nacional de las solicitudes; agregó que el residente en su primer año de la especialidad de cirugía general se queda en el Instituto en un proceso asistencial y académico, lo que significa que el residente trabaja, da servicios, porque atiende a pacientes,

y al mismo tiempo recibe adiestramiento académico con base en lo que la universidad demanda por medio de programas académicos; es decir, es como que el Instituto formara a los estudiantes y se debe a que en el país no hay hospitales universitarios.

Agregó que si anualmente las calificaciones son buenas y avanza hasta el tercer año, obteniendo el grado de especialista, la diferencia con el ISSS es que se tiene un proceso estandarizado, pero no escrito, que en el mes de febrero de cada año, la subdirección de Salud solicita el dato de cuántos residentes van a salir este año porque la Institución les oferta una plaza laboral para que se queden trabajando en el Seguro Social; lo que sucede después es que el residente firma un contrato y en el reglamento dice que si la subdirección de Salud le hace una oferta laboral y no acepta, en ese momento interviene la Unidad Jurídica porque se trata de la formación de un recurso humano y al mismo tiempo que se la da una beca en el extranjero como parte de la formación en el programa académico, para lo cual firma un contrato también en el que al ofertársele laboralmente se queda trabajando en la Institución por dos años; es decir, es un proceso de evolución hasta que obtiene una especialidad.

También mencionó que ellos (residentes) pagan una cuota académica a las universidades, que oscilan entre \$125.00 y \$275.00, pero las universidades en retribución de eso nombran profesores para que hagan el monitoreo o sean tutores clínicos en el día a día de los residentes, porque así lo demanda la ley.

Aclaró que un cobro es y no se trata de que el residente justifique porque ante cualquier enfermedad es válida una justificación, pero es para quien abandona y tal como lo dijo la doctora Choto es porque le quitó la oportunidad a alguien más que estaba interesado en formarse; dijo que con el residente se cubre solamente entre el 10% al 15% de la necesidad de promoción especializada en el país, obviamente, si hubiese más hospitales se pudieran formar más, pero eso significa costos también.

El licenciado Campos Sánchez preguntó si la solicitud la presenta la universidad; a la vez, consultó de qué universidades pueden venir los médicos.

El doctor Quijada Cartagena explicó que el viernes de esta semana se abre una convocatoria pública a través de los rotativos, en el cual, tanto el ministerio de Salud, COSAM y el ISSS hacen la oferta pública para conocimiento de toda la población, cuántas plazas hay

en cada institución, y cuántas especialidades; mencionó que el 27 de julio de este año y apegándose a la ley, según el decreto 227, las personas interesadas en entrar a una residencia hacen el examen y comienza el proceso de selección; dijo que de las 1,000 solicitudes que se reciben solo se han dejado 122 para el próximo año.

A la vez, se refirió a la segunda pregunta del licenciado Campos y respondió que pueden aplicar médicos de todas las universidades, la diferencia es que cuando entran a la Institución se tienen que adherir como estudiantes a la Universidad de El Salvador, para que se les otorgue el título al final de su formación, si no lo hacen no lo acredita la Junta de Vigilancia en el ministerio de Educación.

El señor Soriano expresó que desconfía de lo que se está presentando, no obstante, están dispuestos a apoyar a la administración, pero aquí se ha dicho tanta mentira que no se sabe en quién confiar; dijo que los encargados saben de la necesidad que hay en la Institución y como representantes de los trabajadores quieren que haya una buena cantidad de profesionales, lastimosamente, en los últimos años se han ido muchos médicos, de hecho, es de felicitar a los que han hecho el esfuerzo de mantenerse en el Seguro.

Hizo mención de la sesión en la que la administración anterior quería que el Consejo Directivo aprobara este reglamento para poder pagarle a los residentes que ya estaban en el extranjero y hacerlo de manera retroactiva; comento que las dependencias encargadas quieren que el Pleno les resuelva los problemas dejándoles esa gran responsabilidad, desconoce si esto ya está bien revisado a nivel médico y sin poner tantas cosas para quien se quiera capacitar, así como la parte legal, que por cierto, los trabajadores no tienen un abogado, algo que han mencionado desde hace 15 años, sin embargo, se confía en la buena fe de lo que presentan; personalmente, confía mucho en las observaciones que señala el licenciado Barrera, así como los médicos que forman parte del Consejo Directivo por su capacidad y experiencia.

Comentó que si los médicos no son residentes no se les puede obligar a que se queden en el Seguro Social para que reproduzcan lo que han aprendido porque no son empleados, sin embargo, se gasta en ellos, y como se trata de dinero público se tendrá que responder en un determinado momento, algo que temen mucho, sobre todo porque esto no estará vigente por quince días, y quién sabe hasta cuándo se va a reformar, recomendó a las nuevas

autoridades que tomen nota de todo lo que ha pasado en los años anteriores; agregó que si esto no va planificado para diez o quince años lo mejor sería revisarlo, si creen lo contrario probablemente su persona no vote.

El doctor Rivera Ticas mencionó que el señor Soriano tiene razón en el sentido que las nuevas autoridades han tomado las riendas del caso y están enmendando algo que quedó atrás, es cierto que en su momento pedían que se aprobara el reglamento, pero en realidad esto viene desde hace mucho tiempo atrás; y lo que se pretende con este reglamento es que sea vigente para largo plazo, no hacerle alguna adenda, tampoco se están metiendo cosas comprometedoras; agregó que el Consejo Directivo pidió que se le enviara con la debida anticipación el reglamento para su revisión y queda en cada uno si lo hizo o si votará a favor o en contra, el problema es para los residentes que están en el extranjero que si esto no se aprueba se tendrán que regresar solamente como residentes subespecialistas; a la vez, recalcó que fueron dos médicos quienes salieron del país por sus propios medios, lo cual ya fue debidamente justificado por el licenciado Chacón, pero al final, la decisión queda en el Pleno.

El señor Soriano preguntó si hay alguna forma de poder enmendar el error referente a la salida de los residentes que se fueron por sus propios medios, porque aquí queda involucrada la imagen del Instituto.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que esas becas prácticamente ya estaban programadas dentro de su especialidad, es decir, dentro de su formación ya estaba planificado; con esto, lo que se pretende es tener un cuerpo normativo que regularice cómo va a funcionar el proceso, qué beneficios tiene, qué es lo que va a retribuir el Instituto y eso es lo que se pretende hacer al aprobar y actualizar este reglamento; agregó que el reglamento ya existe pero tiene demasiados vacíos y que ahora con la nueva ley se ha tratado de adaptarlo.

Dijo que si bien es cierto es muy denso el cuerpo normativo, pero al inicio manifestó que ha sido revisado por todas las especialidades, no se ha dejado afuera un aspecto en cuanto a las especialidades que regula la Institución como residentes; con esto se permitiría normalizar todo el programa del residentado y así tener lo suficientemente bien resguardado, tanto la parte legal del Instituto respecto a los residentes, como el residente qué reclamo le podrá

hacer al Instituto, eso es lo que se pretende que apruebe el Consejo Directivo y que se actualice.

El doctor Rivera Ticas comentó que antes los residentes que salían era bajo la figura de trabajadores, pero debido a un reparo es que se ha separado, es decir, los trabajadores van a tener el reglamento de una forma y los residentes como se está presentando, algo que no se había hecho, desconoce por qué.

El licenciado Chacón Ramírez recalcó que se ha separado lo que es la parte de beneficios para el trabajador, porque ellos firman los contratos como trabajador becario del ISSS; y ahorita se separó y básicamente era un artículo el que constaba en el reglamento anterior, ante lo cual se adecuó todo en el reglamento de residentes, que no solo es el aspecto de las becas, sino que lleva toda la conformación, desde el proceso en el que ellos inician hasta el beneficio, si está dentro de la especialidad debidamente planificado, irse a hacer su residentado en el extranjero, ese es uno de los puntos que regula el reglamento, pero en términos generales, regula todo lo que conforma el programa de residentado.

El señor Soriano preguntó si los residentes que finalizan su formación en el exterior cuando regresan se incorporan como empleados de la Institución.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que esa es una decisión de la administración y depende de la necesidad, pero la mayoría sí se queda laborando en el Instituto.

El doctor Quijada Cartagena comentó que cuando un residente sale a su formación en el extranjero, firma un contrato de compromiso de que se quedarán trabajando para el Instituto por seis años.

El licenciado Barrera Salinas mencionó que el archivo respectivo fue remitido con suficiente anticipación, el cual sí revisó, no solo una vez, sino que lo hizo dos veces y es un buen documento, solicitó que se permita terminar la presentación porque es algo que se ha estado pidiendo desde enero de este año.

El licenciado Campos Sánchez expresó su acuerdo a lo mencionado por el licenciado Barrera, en el sentido que está bastante completo el reglamento, sin embargo, tiene cinco

observaciones puntuales, a la vez solicito que se explique cómo se va a solucionar el problema con los residentes que se fueron por sus propios medios, porque el reglamento sería aprobado a partir de esta fecha, al ser así, cuál será la salida jurídica para esos residentes, porque aunque se apruebe este documento, ese caso no se resolvería.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que los artículos 12, 13 y 14 del reglamento anterior se pueden ocupar para esos casos específicos y se puede generar la documentación necesaria para que ellos reciban su estipendio, pero a la vez, resguardándose al emitir ese pago, es decir, son situaciones que se van a resolver fuera de este reglamento.

El arquitecto Suárez hizo referencia al caso de los becarios que ya están en el exterior a quienes se le iba aplicar lo establecido en el reglamento anterior, pero al aprobar este nuevo reglamento esos residentes quedarían fuera porque no se puede aplicar de manera retroactiva, en ese caso, cómo se queda ante la Corte de Cuentas de la República y cómo quedan los becarios.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que la entrada en vigencia de este reglamento será a partir de la aprobación; agregó que en el caso de los becarios las circunstancias cambiarían.

El doctor Rivera Ticas mencionó que los residentes solamente se fueron con su salario, lo cual es permitido por la ley, en eso no tiene nada que ver la Corte de Cuentas, ellos salieron bajo un reglamento que les permite eso, porque es como una rotación que interna, solo que es externa, pero salieron sin el estipendio, sin seguro médico y sin boletos aéreos, eso ellos lo cubrieron y aclaró que ellos no abandonaron su trabajo, alguien en una oportunidad dijo que los residentes prácticamente habían abandonado su trabajo, lo cual no es así; ante la pregunta qué pasará ante la Corte de Cuentas de la República, dijo que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Residentes lo permite, como ejemplo, mencionó a los residentes que hacen rotaciones en el Hospital de Niños Benjamín Bloom, ellos no vienen a la Institución pero se van con su salario, pero la mayoría hacen su rotación en el extranjero, aunque parezca ilógico.

A la vez, preguntó si se aprueba esto, podría legalmente ayudarles a dar el estipendio.

El licenciado Chacón dijo que eso es lo que se valoraría en los casos mencionados, que es conveniente según el interés del Instituto para obtener la especialidad de esos dos médicos y a partir de la aprobación de este reglamento se valoraría.

El doctor Rivera Ticas dijo que todos los casos que posteriormente se presenten se tramitarán con base en este nuevo reglamento, en el caso de los médicos que viajaron a Barcelona y que sus becas fueron aprobadas en diciembre de 2018, fue solamente por seis meses, ante eso, próximamente se presentará para aprobación los otros seis meses, aplicando este reglamento y así se solventa la situación.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que tiene observaciones puntuales a varios artículos; detalló el artículo 25, que habla de una cuota académica de \$3,000.00, independientemente del tiempo de duración, es decir, puede ser para seis meses, un año o dos, preguntó si será el mismo monto a pagar.

El doctor Quijada Cartagena explicó que usualmente los residentes que van al extranjero como cumplimiento de su programa académico no lo cobran solamente ha pasado con el caso de quienes van a Barcelona, algunas veces la universidad ha cobrado \$1,750.00 exactos, pero eso solo ha sucedido una vez, aclaró que se dejó establecido hasta \$3,000.00 porque si pasa de ese monto prácticamente sería una capacitación completa y sería mejor dársela a un empleado, en conclusión, en el tema de los residente eso usualmente no se lo cobran a la Institución.

El licenciado Campos Sánchez solicitó una explicación sobre el artículo 40 que literalmente dice *“Duración máxima y horario de jornadas docentes asistenciales”, que literalmente dice: “Se establece, debido a la naturaleza especial de la formación de especialistas por medio de residencias en la cual se requiere la combinación de actividades académicas y asistenciales, que dichas jornadas comprendan un máximo de 80 horas semanales, distribuidas en jornadas diurnas de 8 horas y los fines de semana y asuetos locales, nacionales e institucionales de 7 am a 7 am del siguiente día. Los jefes de Enseñanza, Coordinadores Docentes en coordinación con responsables de Departamentos y Servicios Clínicos, deberán hacer las adecuaciones correspondientes y necesarias para no superar la cantidad de horas semanales establecidas”.*

El licenciado Chacón Ramírez explicó que básicamente ese artículo tanto al ministerio de Salud como al ISSS, porque se trata de los prestadores de servicios de salud, vino a complicar un poco porque básicamente restringe y ningún artículo de ninguna ley restringe tanto como esta, lógicamente en el proceso de formación de ley, en el decreto 227 unieron otras cosas que limitó esta situación hasta establecer horarios, en ese sentido, las instituciones prestadoras del servicio de salud lo han tenido que adecuar, no obstante, el reglamento del Instituto, así como en el reglamento de esa misma ley, se trató de hacer ver que la prestación de los servicios de salud no puede ser limitada a un horario.

El doctor Quijada Cartagena dijo que esta es la dinámica normal del día a día de los residentes, entra a las 7 de la mañana y sale alrededor de las 3 o 4 de la tarde, pero cada cuatro o cinco días hará un turno en la noche, lo que anteriormente sucedía era que el residente se iba a las 10 u 11 de la mañana o, entre la 1 y 2 de la tarde después de un turno, lo que la ley indica es que aquel residente que pasó la noche en los hospitales y por el tema de la calidad de los servicios de salud, se tiene que ir a la 7 de la mañana para garantizar el servicio al usuario, que al final lo que se pretende es proteger al usuario.

El licenciado Campos Sánchez preguntó si los demás han entendido ese artículo porque a su persona se le dificultó a pesar de que lo leyó varias veces, sugirió que se revise para que quede más claro porque sin la explicación brindada no lo hubiese entendido.

Por otra parte, mencionó el artículo 69 letra k), que se refiera a Riesgos comunes (RC) y Ahorro para Pensiones (IVM) AFP, preguntó qué quiere decir “riesgos comunes”.

El doctor Quijada Cartagena respondió que el residente recibe una cuota económica de becario mensual para garantizarle que tenga acceso a los servicios de salud al ISSS, de esa cuota el residente cotiza al Seguro Social, a la AFP y al Fondo de Protección de los Trabajadores, en esta cuenta deposita mensualmente \$20.00, así obtiene el beneficio del seguro de vida y que ahorre mientras se mantiene en la Institución, todo eso está dentro del término “Riesgos comunes”, que así lo trabaja la Unidad de Recursos Humanos.

El licenciado Campos Sánchez hizo referencia al artículo 71, que es sobre las sanciones, ahí se detalla que las faltas leves son por falta de respeto a las autoridades o subalternos, pero no se menciona falta de respeto a sus compañeros.

El doctor Quijada Cartagena explicó que en el reglamento no está la normativa, en esta se habla del orden; recalcó que son dos documentos, tal como se mencionó en la reunión del jueves, el reglamento es toda la relación que hay entre la Institución y el residente, y viceversa, y la normativa que es la que dice como departamento y administración el funcionamiento de la residencia, en este mismo, es donde se establece lo denominado el orden jerárquico del funcionamiento de la residencia y ahí es donde se determina el respeto a sus colegas residentes, al paciente o usuario.

El licenciado Campos Sánchez señaló que todo eso está descrito en el artículo 71, en ese sentido, si se han establecido los otros debería agregarse lo del irrespeto a sus compañeros.

El licenciado Chacón Ramírez dijo que no hay ningún inconveniente de agregar esa parte.

El licenciado Campos Sánchez hizo una observación al proyecto de acuerdo, que dice: “aprobar la presente actualización” pero lo que se está aprobando es un nuevo reglamento.

El doctor Quijada Cartagena explicó que se ha venido y se ha partido de un documento aprobado en el 2005, el cual está limitado y según el análisis que hizo la Unidad Jurídica califica dentro de una actualización porque se tiene una base de la cual se ha tomado esto.

El licenciado Zúniga Reyes hizo mención sobre el artículo que habla de las jornadas y dijo que cuando llegó el estudio de la ley especial se tocó el tema porque como ministerio de Trabajo y Previsión Social revisaron el tema de los horarios y al momento de la discusión de este proceso se llegó al análisis que por tratarse de servicios esenciales, como es la salud, tienen que ser horarios de primer nivel porque deben atender a la población, es decir, es un servicio especial por lo que es muy difícil decir que van a laborar de 8 de la mañana a 4 de la tarde y de ahí contratar por turno pero que según la ley no se puede, no obstante, después de un amplio debate y análisis del tema se llegó al acuerdo de establecer lo que ya está aprobado en la ley.

El señor Soriano preguntó cuántos becarios salen en el año; a la vez, consultó cuántos médicos ya como empleados del Instituto salen a capacitarse en el extranjero.

El doctor Quijada Cartagena respondió que en este momento se tiene 296 activos en las 29 especialidades y este año terminan 78 residentes, quienes finalizan el 31 de diciembre y entran en calidad de egresados y tienen un período de 6 meses máximo para obtener su titulación; en cuanto a la segunda pregunta del señor Soriano, dijo que eso depende del plan anual de capacitación pero se oscila entre 20 a 50 personas, de hecho salen más empleados, comentó que para este año se aprobó \$654 mil dólares en presupuesto para dicho plan y de eso para los residentes se asigna alrededor de \$181 mil dólares, en ese sentido, es un 60% o 70% para los empleados, aparte de lo que se asigna a la Unidad de Recursos Humanos, que son más de \$200 mil dólares, que son el 100% para la capacitación de los empleados.

El vicepresidente sometió a votación la actualización del Reglamento de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS, el cual fue aprobado por mayoría, votando en contra el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral; con la recomendación de realizar las modificaciones según las observaciones planteadas puntualmente, de lo cual tomó nota el licenciado Chacón Ramírez.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1072.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD Y UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A SOLICITUD DE APROBACIÓN A LA **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS DEL ISSS**, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A TRAVÉS DEL ACUERDO N° 2005-1356.OCT, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO Y SU ACTUALIZACIÓN ANTE LAS DIFERENTES REFORMAS EFECTUADAS A LAS LEYES RELACIONADAS DESDE ESA Y LAS DEMANDAS ACTUALES DE LOS PROCESOS DE DOCENTES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; *por mayoría de votos* ACUERDA: 1°) APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL “**REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE

LA PRESENTE ACTA, QUE INCLUYE UN GLOSARIO DE TÉRMINOS Y NOMINACIÓN DE LOS ARTÍCULOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Solicitud de ampliar el acuerdo de Consejo Directivo #2019-1022.JUN., en el sentido de autorizar a la administración elaborar las especificaciones técnicas para la contratación de la auditoria, determinando plazos, productos y alcance, apoyándose en funcionarios institucionales y/o extra institucionales.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de ampliar el acuerdo de Consejo Directivo #2019-1022.JUN.**, en el cual se encomendó a la administración que contrate una auditoria externa bajo la modalidad de servicios profesionales para que realice un examen especial a los procesos de compras que se realizan en el ISSS aplicando la LACAP, en el sentido de autorizar a la administración elaborar las especificaciones técnicas para la contratación de la auditoria, determinando plazos, productos y alcance, apoyándose en funcionarios institucionales y/o extra institucionales, debido a que la administración ha considerado que puede apoyarse en la UNAC, en la Corte de Cuentas de la República y la Superintendencia.

El vicepresidente sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1073.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE **AMPLIAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1022.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA 3842 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, EN EL QUE SE ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN QUE CONTRATE UNA AUDITORIA EXTERNA BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA QUE REALICE UN **EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRAS QUE SE REALIZAN EN EL ISSS** APLICANDO LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°) AMPLIAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1022.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA 3842 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, DE LA MANERA SIGUIENTE: **A) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE CONTRATE UNA AUDITORIA EXTERNA**

BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA QUE REALICE UN **EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRAS QUE SE REALIZAN EN EL ISSS** APLICANDO LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **B) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN** ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA, DETERMINANDO PLAZOS, PRODUCTOS Y ALCANCE, APOYÁNDOSE EN FUNCIONARIOS INSTITUCIONALES Y/O EXTRA INSTITUCIONALES; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel con relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7011089 y 7011092**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000057**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**, a favor de la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Ana Cecilia Ramos Solórzano, licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, y licenciada Sandra María Rivas Reyes, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; señor Gerardo Espinoza Hidalgo, digitador de la UACI; de la CEO: licenciada Rudy Beatriz Ortiz de Celis, enfermera del Hospital Policlínico Zacamil.

La licenciada Ana Cecilia Ramos Solórzano, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7011089 y 7011092**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000057**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**, a favor de la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V.; según el detalle siguiente:

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO FOTSENSIBLE	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO FOTSENSIBLE (SET PRIMARIO PLUM OSCURO)	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	41,158	\$3.95	\$162,574.10
2	7011092	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SET PRIMARIO PLUM TRANSPARENTE)	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	179,875	\$3.48	\$625,965.00
SUBTOTAL POR										\$788,539.10

Por lo anterior, la licenciada Ramos Solórzano informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

1. INADECUADA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DROGUERIA UNIVERSAL, SA. DE CV., MUESTRA PARA EL CÓDIGO 7011089 “SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA OFERTA QUE FUE PRESENTADA” POR DROGUERÍA UNIVERSAL.

- Muestra presentada es de una sola vía”. En las bases de la Licitacion publica, NO ESTABLECEN que dicho insumo deba ser de una o dos vías.
- Es irresponsable afirmar que el insumo no es funcional. La circunstancia invocada acerca de que provocaría la doble canalización de pacientes es una situación que debería ser considerada irrelevante para efectos de esta adquisición.
- El descartable oscuro y transparente ofertados por la Sociedad adjudicada tienen un cassette que les permite conectar una bolsa de medicamento (macro infusión) y conector luer lock para jeringa que permite controlar micro infusión, que es a través de jeringa, función que propiamente debería hacer otra bomba, es decir, con un mismo descartable y en un mismo acceso vascular pueden hacer dos infusiones diferentes con la misma bomba. Ello no fue establecido en ninguna parte de las bases de la licitación.

2. INCUMPLIMIENTO DEL INSUMO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE CV

- Descartable oscuro no está protegido para la administración de medicamento fotosensible, lo cual desprotege el medicamento de la luz, y ello incumple el propósito mismo y la funcionalidad del descartable.

3. VENTAJA ECONOMICA DE LA OFERTA DE DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

- El precio del código 7011089 de la recurrente fue de \$3.09, en contraste con los \$3.95 ofertado por C. IMBERTON, S.A. DE C.V., lo cual acarrearía un ahorro institucional de hasta treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco 88/100 (US \$35,395.88), y, para el caso del código 7011092, ofertado por mi Poderdante a \$2.69, y por la Sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V. a \$3.48, una diferencia de ciento cuarenta y dos mil ciento uno 25/100 (US \$142,101.25), sumando un total de ciento setenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete 13/100 (US \$177,497.13).

En cuanto a los señalamientos de la recurrente la comisión verificó que la muestra presentada es de una solo vía, que provocaría doble canalización de pacientes, que es un aspecto de funcionalidad importante, para la administración de los medicamentos sobre todo en pacientes críticos.

Las observaciones efectuadas pueden sustentarse en el numeral 3.1.1 de la base de licitación donde se describe que se podrá considerar la recomendación de insumos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas siempre y cuando no afecte la funcionalidad del insumo requerido y que sea de beneficio institucional.

La Comisión verificó que la muestra presentada por la empresa adjudicada que en la descripción rotula “tubos revestidos de polietileno resistentes a la luz”

De acuerdo a lo descrito en la base de Licitación en el numeral 6. **Criterios para recomendación y Adjudicación, sub numeral 6.1** El ISSS, recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta principal de menor precio; **sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando** los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los

usuarios o el Consejo Directivo **justifiquen la conveniencia** de la compra, y según el Art. 48 del RELACAP.

Además, esta Comisión solicitó **opinión de usuarios** de enfermería del Hospital General (2): Licda. Ada Lissett Hernandez de Henríquez Enfermera Jefe Servicio de Medicina 3 y Licda. Ana Lisseth Chavez Cruz.

Quienes expresaron que el código 7011089 tiene las condiciones para mantener los medicamentos fotosensibles, posee un sistema cerrado adecuado y conectores en los puntos de inyección; en ausencia de los descartables transparentes se utilizan como sustituyentes. y el código 7011092, reúne las condiciones para administrar de manera cerrada las infusiones de medicamentos, evitando el manipuleo de aguja para inyección ya que posee conectores, siendo adecuado su sistema cerrado.

Se solicitó además a Licda. Rudy Beatriz Ortiz De Celis, del Hospital Policlínico Zacamil quien formó parte de la CEO, expresando referente a muestra presentada del código 7011089 es de una sola vía, no es funcional porque implica doble canalización de vena periférica al paciente, además No tiene vía de acceso doble para el cumplimiento de medicamentos y no cuenta con administración de infusiones en (macro y micro) goteo ocasionando el uso doble de bomba infusoria.

En cuanto al precio ofertado por la Sociedad C. Imberton, S.A. de C.V. esta dentro del rango de precio histórico consultado en la Unidad de Planificación.

Por lo expuesto, esta comisión se ampara en la facultad que tiene el ISSS, de permitir mejoras en las características adicionales a los insumos que se adquieren en base a los numerales 6.1 y 3.1.1, de la Base de Licitación, esa misma facultad es reconocida en el RELACAP.

Marco Legal y Constitucional.

En razón de lo expuesto, lo consignado en los Arts. 43 de la LACAP, letras a), y b) del Art. 2 del Reglamento de la LACAP, que desarrolla la publicidad e igual como principios básicos que rigen las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y considerando que el análisis, evaluación y recomendación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto a los códigos **7011089** y **7011092**, de la Licitación Pública **N° 2Q19000057**, previamente relacionado y el expediente de la Licitación Pública, esta

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

Confirmar la adjudicación de los códigos de la **Licitación Pública N° 2Q19000057**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**, por haber comprobado el cumplimiento según lo requerido en la base de licitación, según el detalle siguiente:

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE (SET PRIMARIO PLUM OSCURO)	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	41,158	\$3.95	\$162,574.10
2	7011092	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SET PRIMARIO PLUM TRANSPARENTE)	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	179,875	\$3.48	\$625,965.00
SUBTOTAL POR										\$788,539.10

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-0846.MAY, contenido en el acta 3837 del 14 de mayo de 2019.

La licenciada Cañas de Zacarías observó que uno de los argumentos de la recurrente es que para un código (7011089) no se estableció en la base que el insumo fuera de una o dos vías preguntó al respecto, además, si la oferta del recurrente es más cara que el de la adjudicada.

La licenciada Ramos Solórzano primero respondió que el insumo recomendado es más caro que el de la sociedad recurrente; agregó que al hacer la investigación sobre lo recomendado por la CEO, la opinión de ellos es que es más funcional el producto de C. Imberton, porque posee dos vías lo cual es una ventaja para los pacientes, debido a que generalmente se utiliza en pacientes en estado crítico.

La licenciada Cañas de Zacarías opinó que eso tenía que haberse establecido en la base de la licitación, claramente deben describirse las necesidades que tiene el Instituto para poder hacer de manera efectiva el trabajo, en ese sentido, si Droguería Universal cumplió con lo establecido en la base a dicha sociedad se le tiene que adjudicar, pero si no cumplió y el precio ofertado es mayor no se puede, pero no queda claro cuáles son los argumentos.

La licenciada Ramos Solórzano confirmó que en el cartel el nombre del código no describe ese plus que tiene el producto de C. Imberton.

La licenciada Gilda Hernández de Hernández, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, informó que las dos empresas cumplen con lo establecido en la base, que fueron las únicas que ofertaron ambos códigos, como CEAN revisaron las muestras para verificar si los productos eran similares o no, dijo que esas bombas sirven para infusión enteral y tienen doble función porque también pueden administrar medicamentos, sobre todo en los pacientes que están estado crítico.

El licenciado Barrera Salinas preguntó qué se pedía en la base de la licitación.

La licenciada Hernández de Hernández respondió que la descripción de los productos es general, se detallan así: 7011089 *Descartable oscuro para bomba de infusion volumetrica, con adaptador luer lock, empaque individual esteril, para la administracion de medicamento fotosensible*; y 7011092 *Descartable transparente para bomba de infusion volumetrica, con adaptador luer lock, empaque individual esteril*; aclaró que como CEAN se basaron en la opinión de la comisión evaluadora de ofertas, también hicieron una visita al Policlínico Zacamil y al Hospital General para verificar lo de la adjudicación, porque también tenían la confusión de que las dos empresas cumplen y la más barata es la que no se adjudicó; agregó que también en la base hay otro aspecto a considerar y es que en el numeral 6.1 dice: “podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la comisión evaluadora de ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo justifiquen la conveniencia de la compra, y según el art. 48 de la RELACAP”.

Agregó que como CEAN solicitaron la opinión de las usuarias de esos insumos; cuando visitaron el Hospital General fueron a la UCI a efecto de verificar con claridad la diferencia entre un producto y otro en los pacientes que se encuentran en esa área; también mencionó

que el producto recomendado es el que actualmente se está utilizando en el Instituto, el cual tiene un sistema de cámara que va directo a la bomba, y con la justificación que les dieron las especialistas sobre la ventaja del producto adjudicado, porque el beneficio de las dos vías es que en una se pone la alimentación enteral y en la otra el medicamento que se necesite, y también se evita estar canalizando venas a los pacientes; por todo eso es que como CEAN están recomendando confirmar la adjudicación.

El licenciado Zúniga Reyes dijo que precisamente por lo que mencionó la licenciada de Zacarías, si en la base no se estableció detalladamente la descripción de los códigos, la recurrente fácilmente podría ganar en un juicio porque está ofertando de acuerdo con lo que se ha pedido, no obstante, la CEAN está diciendo que el producto adjudicado tiene mejores condiciones, pero eso hay que detallarlo en las bases para la próxima compra, no atenerse a la opinión o lo que dice un usuario.

El licenciado Chacón Ramírez dijo que la comisión Especial de Alto Nivel está ocupando un criterio establecido en las bases de la licitación que es la conveniencia y cuando se demuestre la ventaja y necesidad institucional puede adquirirse un determinado producto; mencionó que ya han tenido casos como este pero lastimosamente el tiempo del tribunal es muy amplio porque todavía hay casos que aún se están discutiendo en la Sala de lo Contencioso de lo Administrativo, por lo tanto, no hay un antecedente claro en este momento, pero así se ha estado trabajando, con ese criterio establecido en la base y cuando hay un criterio técnico, una ventaja y necesidad institucional para utilizarlo, lastimosamente, no ha asistido la usuaria a quien se le hizo la consulta.

El doctor Franco Castillo dijo que este es un tema muy discutido y no es la primera vez que se menciona y en las bases hay un apartado que habla sobre la conveniencia institucional y de acuerdo con la opinión técnica se puede adjudicar a una oferta mayor en precio y eso les respalda tanto a la CEO como a la CEAN, además, en estos casos siempre se pide que vaya la justificación del usuario plasmada en el acuerdo a tomar; a la vez, recomendó que las especificaciones técnicas deben ser precisas, es decir, se tiene que corregir la descripción de los códigos, porque en este caso claramente hay un producto que es mejor y ventajoso para el paciente, aunque cumple con la especificación general.

El licenciado Barrera Salinas preguntó por las ofertas económicas entre las dos empresas, asimismo, cómo están las existencias de los productos mencionados.

La licenciada Hernández de Hernández informó que para el código 7011089 la recurrente ofertó a \$3.09 y la adjudicada a \$3.95; y para el código 7011092, la recurrente ofertó a \$2.69 y la adjudicada a \$3.48, sumando un total de \$177,497.13, esa es la diferencia total de lo adjudicado; por otra parte, dijo que también las comisiones de Alto Nivel están limitados ante los casos en que las descripciones de los códigos no son claros, por lo que es necesario que sean actualizados.

La licenciada Ramos Solórzano se refirió a la segunda pregunta del licenciado Barrera y pidió permitirles hacer la consulta en la UPLAN porque no tienen ese dato, lo cual fue secundado.

Ingresaron nuevamente al Salón de Sesiones las licenciadas que conforman la comisión de Alto Nivel, y la licenciada Hernández de Hernández explicó que solicitaron el detalle en la UPLAN sobre la existencia de los códigos recurridos y para el 7011089 hay una existencia de 218 unidades y del 7011092 hay 265 unidades en existencia y el consumo promedio mensual es de 1,225.17 del primero y del segundo 7,318.92, es decir, no hay suficiente.

La licenciada Cañas de Zacarías opinó que para evitar problemas se le debería adjudicar el 75% a la oferta menor en precio y 25% a la mayor en precio.

El doctor Franco Castillo opinó que al adjudicarlo de esa manera no se está considerando la justificación técnica, la cual prácticamente habla del beneficio del producto en los pacientes y es obvio la diferencia de precio porque es de dos vías y es de mejor calidad que el producto ofertado por la recurrente, el problema es lo establecido en la descripción de los códigos en las bases, porque no se define si es de una o dos vías; a la vez, dijo que si se decide adjudicar parcialmente que se dé el 50% a cada uno, aunque como especialista de Cuidados Intensivos elegiría el producto de dos vías, pensando en el derechohabiente, debido a que se trata de un insumo que alimentará al paciente y a la vez administrar antibióticos u otro medicamento, definitivamente y desde el punto de vista técnico el producto tiene más beneficios, insistió que a pesar de que es más costoso pero la base dice que por conveniencia institucional y de acuerdo con la opinión técnica del usuario o especialista puede adjudicarse la

oferta de mayor precio; a la vez, recomendó que para la próxima licitación los códigos se hayan adecuado al producto que sea de mayor beneficio al paciente y hasta se podrían recibir más ofertas por esos productos específicos.

La doctora Choto de Parada solicitó la opinión de la especialista o usuaria de los productos.

La licenciada Rudy Beatriz Ortiz de Celis, enfermera del Policlínico Zacamil, explicó que el producto que están usando actualmente es el de dos vías porque técnicamente es mejor, si un médico indica doble vía y solo se tiene el insumo de una vía, lo que tendría que hacer es canalizar otra vena al paciente.

El licenciado Zúniga Reyes pidió que el jurídico explique si puede adjudicarse parcialmente, tal como lo propuso la licenciada de Zacarías, a la vez, preguntó si esta es la primera licitación, si es así, atrasaría todo si se declara desierta porque hay que sacar otro proceso de compra y ya no hay en existencia de esos códigos.

La licenciada Ortiz de Celis afirmó que esta es la primera licitación para la compra de esos insumos.

La licenciada Cañas de Zacarías consultó qué tanto se utilizan los productos de doble vía versus los de una vía.

La licenciada Ortiz de Celis respondió que donde está destacada el de doble vía se utiliza el 100%, incluso, ha tenido pacientes hasta con siete bombas conectadas, y lo mismo sucede en los demás hospitales, lo mismo pasaría con los neonatos de la UCI, si solo se tiene el de una vía tendría que canalizarle dos veces y conectado a dos bombas.

La licenciada Hernández de Hernández aclaró que en esta base no se estableció la adjudicación parcial, por lo tanto, no puede adjudicarse de esa manera.

El licenciado Chacón Ramírez dijo que aquí la única decisión es que por la salvedad y por la conveniencia institucional, porque así está redactada la base de la licitación, que son las reglas del juego, se podría confirmar la adjudicación, no obstante, en el acuerdo se tiene que

establecer y determinar cuál es la justificación, es decir, lo que permite la base se tiene que plasmar y es porque ahí caería en el tema por la falta de motivación de la decisión, en ese sentido, toda la explicación técnica de la licenciada de Celis, básicamente por recomendación de este Consejo Directivo la aceptaría porque el producto es de mayor conveniencia.

El doctor Franco Castillo dijo que cuando se dan estas situaciones se puede detectar que no hay una eficiente comunicación entre la UACI y los técnicos, porque los miembros que forman parte de la comisión de Medicamentos se mantienen corrigiendo las bases que presentan para no dificultar la adjudicación y que a futuro no siga esa dinámica que la CEAN revoca lo que recomendó la CEO, por falta de una buena comunicación; por otra parte, consultó cómo están los precios históricos para estos códigos.

Se hace constar que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del sector Empleador y el señor Francisco Arturo Quijano Clará, representante del sector Laboral, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

La licenciada Hernández de Hernández respondió que el código 7011089 se había comprado a \$4.10, ahora lo ofertó C. Imberton a \$3.95; y para el código 7011092, se ha comprado a \$3.49 y para esta licitación lo ofertó a \$3.48, en general, redujo los precios.

El licenciado Barrera Salinas opinó que el tema es importante, pero hay que pensar en la salud del paciente y lamentablemente siempre dicen en estos casos que no hay existencia del producto, en esta licitación se cometió un error en las bases, pero legalmente el acuerdo se puede ampliar; ahora, lo que no se entiende es que si el producto que se necesita es el de doble vía, cómo es que piden el otro (una vía).

El doctor Rivera Alemán opinó que definitivamente tiene que revisarse y actualizarse la descripción de ciertos insumos para evitar este tipo de situaciones, porque si desde un inicio se hubiera pedido el insumo de doble vía, así lo habrían ofertado.

La licenciada Hernández de Hernández afirmó lo mencionado por el doctor Rivera, en el sentido que también para las CEAN es muy difícil y complicado evaluar este tipo de observaciones, por lo que sí sería conveniente que se recomiende que se actualicen a la

brevidad los códigos de insumos, a efecto de evitar este tipo de situaciones y que también facilitarían la participación de más ofertantes.

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada con la recomendación que la subdirección de Salud en coordinación con la UPLAN y UACI, realicen lo siguiente: a) que verifiquen y actualicen la descripción de los códigos **7011089** y **7011092** a efecto de facilitar la evaluación de las ofertas y adjudicarlos en debida forma, evitando en lo posible la interposición de recursos de revisión; b) que se revisen y actualicen los códigos referente a los insumos médico quirúrgicos previo a ser incluidos en las bases de las licitaciones públicas o aspectos generales de las contrataciones directas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1074.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7011089, Y 7011092**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2019-00846.MAY., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 3837 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000057**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7011089, 7011092, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2019-00846.MAY. ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 3837 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000057, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE

INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO, COMPROBAMOS:

I.- ARGUMENTOS BÁSICOS DEL RECURRENTE DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V

II. FUNDAMENTO JURIDICO Y LEGAL DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA

EL MARCO REGULATORIO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, SI BIEN ES CIERTO QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN LA LACAP Y EL RELACAP, TAMBIÉN SE REGULAN POR LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, LOS CUALES PREVALECE POR SOBRE TODA NORMA O PROCEDIMIENTO QUE CONTRADIGAN A ESTA, VOLVIÉNDOSE ILEGALES E INAPLICABLES CUANDO CUALQUIERA DE ESTAS CARECE DE FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL.

POR OTRA PARTE, EL FUNDAMENTO JURÍDICO O MARCO LEGAL EN EL QUE SUBYACE EL PROCEDIMIENTO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS SE ENCUENTRA CLARAMENTE PLASMADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARA A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.”

POR LO TANTO, LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CÓDIGOS SOLICITADOS DEBIERAN ESTAR REDACTADAS DE TAL MANERA QUE SE INCLUYAN TODOS LOS CRITERIOS A CONSIDERARSE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES O IMPRECISIONES SOBRE LO REQUERIDO O SOBRE LA FORMA EN LA QUE SERÁN EVALUADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS.

III. RAZONES JURIDICAS Y FACTICAS:

INADECUADA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DROGUERIA UNIVERSAL, SA. DE CV.

EN EL ORDINAL 42 DEL ACUERDO EN REFERENCIA (PÁGINA 6 DE LA CERTIFICACIÓN NOTIFICADA) SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN, ACERCA DE LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA OFERTA QUE FUE PRESENTADA POR MI PODERDANTE: PARA EL CÓDIGO 7011089 DICE LO SIGUIENTE:

“MUESTRA PRESENTADA ES DE UNA SOLA VÍA, NO ES FUNCIONAL YA QUE PROVOCARÍA LA DOBLE CANALIZACIÓN DE VENA PERIFÉRICA; NO TRAE VÍA DE ACCESO DOBLE PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS; NO CUENTA CON ADMINISTRACIÓN DE INFUSIONES EN MACRO Y MICRO GOTEADO OCACIONANDO (SIC) EL USO DE DOBLE BOMBA.” PARA EL CÓDIGO 7011092 SE OBSERVA LO SIGUIENTE: “NO SE PUEDE RECOMENDAR EN FORMA CONJUNTA CON EL CÓDIGO 7011089, DE ACUERDO A LITERAL B) CONTENIDO EN EL SUB NUMERAL 2.5 OTRAS CONSIDERACIONES DEL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.”

SE CONSIDERA, EN PRIMER LUGAR, QUE LAS OBSERVACIONES ESTÁN FUERA DE LUGAR EN CUANTO A SU PERTINENCIA RELACIONADA A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA REFERENCIADA. EN EFECTO, AL HACER REFERENCIA A DICHAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, EN EL PRIMERO DICE QUE LA “MUESTRA PRESENTADA ES DE UNA SOLA VÍA”, Y, EFECTIVAMENTE, LO ES, PUESTO QUE LA BASE DE LA LICITACION PUBLICA HACE LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7011089 “DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE”. POR OTRA PARTE, LA BASE DE LA LICITACION NO PROPORCIONA MÁS INDICACIONES TÉCNICAS QUE ESTAS, POR LO QUE NO EXISTE INDICACIÓN ALGUNA QUE SE TRATE DE UN DESCARTABLE DE UNA O DOS VÍAS. POR LO CUAL LA OPINIÓN VERTIDA POR LA CEO Y PLASMADA POSTERIORMENTE EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN SE VUELVE ABSOLUTAMENTE ARBITRARIA. EL DESCARTABLE, COMO INSUMO INSCRITO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), TIENE COMO FUNCIÓN REALIZAR LA TRANSMISIÓN, EN CONEXIÓN CON UNA BOMBA DE INFUSIÓN, DE LA SUSTANCIA MEDICAMENTOSA AL PACIENTE CON GARANTÍA QUE TODA SU ESTRUCTURA DEBE PROTEGER UN TIPO PARTICULAR DE ESTOS: EL

MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE, ESTO ES, EL MEDICAMENTO QUE NO DEBE SER EXPUESTO A LA LUZ SOLAR, YA QUE, DE LO CONTRARIO, PERDERÍA PARTE O TODA SU EFICACIA TERAPÉUTICA. POR LO TANTO AL PREFERIR LA CEO UNA OFERTA QUE TIENE UN INSUMO QUE CONTIENE DOS VÍAS POR SOBRE LA OFERTADA POR MI PODERDANTE, QUE SOLO CONTIENE UNA VÍA, REALIZA, DE MANERA EXPLÍCITA, UN ACTO ARBITRARIO, CONTRARIO A LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, ÉTICA, IMPARCIALIDAD Y PROBIDAD, ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LACAP Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DEL RELACAP, PUESTO QUE LA DESCRIPCIÓN DE DICHO CÓDIGO Y LOS REQUISITOS EN GENERAL CONTENIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA, NO ESTABLECEN QUE DICHO INSUMO DEBA SER DE UNA O DOS VÍAS. CONSECUENCIA DE ELLO TAMBIÉN ES LA MENCIÓN QUE DICHO INSUMO “NO ES FUNCIONAL”, UNA APRECIACIÓN BASTANTE ERRADA POR PARTE DE LA CEO, PUESTO QUE DICHO INSUMO CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM Y PRUEBAS DE CALIDAD, TALES COMO EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA COMUNIDAD EUROPEA, POR LO CUAL ES IRRESPONSABLE AFIRMAR QUE EL INSUMO NO ES FUNCIONAL. LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA ACERCA DE QUE PROVOCARÍA LA DOBLE CANALIZACIÓN DE PACIENTES ES UNA SITUACIÓN QUE DEBERÍA SER CONSIDERADA IRRELEVANTE PARA EFECTOS DE ESTA ADQUISICIÓN, PUESTO QUE, COMO SE DIJO ANTES, PROVOCA UNA DISCRIMINACIÓN ILEGAL, PUESTO QUE EL QUE SEA O NO DE UNA SOLA VÍA ERA UN REQUISITO NO PREVISTO EN LAS BASES. ELLO SE CONFIGURARÍA, AL ATENTAR A LA NORMA LICITATORIA, EN UNA VÍA DE HECHO, LA CUAL ES DEFINIDA ASÍ EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA: “CONSTITUYE VÍA DE HECHO LA ACTUACIÓN MATERIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REALIZADA SIN RESPALDO EN UN ACTO ADMINISTRATIVO PREVIO, O EN EXCESO DEL CONTENIDO DE ESTE.” (SUBRAYADO PROPIO).

LA VÍA DE ACCESO DOBLE, QUE CONTIENE LA MARCA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, Y NO OTRAS, DEJARÍA EN INDEFENSIÓN CUALQUIER OTRO TIPO DE OFERTA, HABIENDO INDICIO PARA ESPECULAR QUE LA MISMA ES LA PREFERENCIA PERSONAL DE QUIENES REALIZARON DICHA RECOMENDACIÓN, NO BASÁNDOSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS CRITERIOS BRINDADOS POR LAS BASES DE LA LICITACION.

FINALMENTE EL DESCARTABLE OSCURO Y TRANSPARENTE OFERTADOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA TIENEN UN CASSETTE QUE LES PERMITE CONECTAR UNA BOLSA DE MEDICAMENTO (MACRO INFUSIÓN) Y CONECTOR LUER LOCK PARA JERINGA QUE PERMITE CONTROLAR MICRO INFUSIÓN, QUE ES A TRAVÉS DE JERINGA, FUNCIÓN QUE PROPIAMENTE DEBERÍA HACER OTRA BOMBA, ES DECIR, CON UN MISMO DESCARTABLE Y EN UN MISMO ACCESO VASCULAR PUEDEN HACER DOS INFUSIONES DIFERENTES CON LA MISMA BOMBA. ELLO NO FUE ESTABLECIDO EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y TAMPOCO SE ESTABLECIERON CRITERIOS SUBJETIVOS O DE OPINIÓN QUE REPRESENTARAN VENTAJAS O COMODIDADES POR PARTE DE LOS PROFESIONALES QUE MANIPULEN DICHS INSUMOS, POR LO QUE, AL NO ESTAR ESTABLECIDO SE VUELVEN ILEGALES Y DEFINITIVAMENTE DISCRIMINATIVOS.

TAMBIÉN LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO REFERIDO, PROVENIENTES DE LA CEO, DICEN LO SIGUIENTE: “NO CUENTA CON ADMINISTRACION DE INFUSIONES EN MACRO Y MICRO GOTEIO OCACIONANDO (SIC) EL USO DE DOBLE BOMBA.” NO ES CIERTA DICHA AFIRMACIÓN, YA QUE EL DESCARTABLE OFERTADO POR MI PODERDANTE SI CUMPLE CON LAS INFUSIONES EN MACRO Y MICRO GOTEIO, PERO NO UTILIZANDO JERINGA, COMO SI LO HACE EL INSUMO OFERTADO POR LA ADJUDICADA, SINO HACIENDO MACRO Y MICRO INFUSIÓN UTILIZANDO UNA BOLSA O FRASCO. POR OTRA PARTE, DICHA FUNCIONALIDAD TAMPOCO ESTÁ MENCIONADA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS. ELLO PUEDE VERIFICARSE EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA DE MI PODERDANTE, A FOLIO 005 VUELTO.

EL OTRO CÓDIGO, 7011092, DEBIDO A LAS DISPOSICIONES PROPIAS DE LA BASE DE LA LICITACIÓN, DEBERÁ SER ADJUDICADA JUNTO AL OTRO CÓDIGO, POR LO CUAL NO TIENE NINGUNA OBSERVACIÓN SOBRE INCUMPLIMIENTOS, YA QUE SU COMPRA ESTABA SUPEDITADA A LA DEL OTRO CÓDIGO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE ESTE DESCARTABLE TRANSPARENTE MI PODERDANTE TIENE EXPERIENCIA EN COMPRAS INSTITUCIONALES, COMO PUEDE VERIFICAR LA PROPIA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL EN LOS INFORMES INTERNOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACION PÚBLICA, Y QUE SE INCLUYE EN ANEXO.

INCUMPLIMIENTO DEL INSUMO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE CV.

LA DESCRIPCIÓN MISMA DEL CÓDIGO 7011089 “DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE”, DELATA EL INCUMPLIMIENTO QUE TIENE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, PUESTO QUE LA CÁMARA DE GOTEO DEL DESCARTABLE OSCURO NO ESTÁ PROTEGIDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE, LO CUAL DESPROTEGE EL MEDICAMENTO DE LA LUZ, Y ELLO INCUMPLE EL PROPÓSITO MISMO Y LA FUNCIONALIDAD DEL DESCARTABLE, COMO PUEDE OBSERVARSE A SIMPLE VISTA EN UNA INSPECCIÓN DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS. EN CONSECUENCIA, ESTE INCUMPLIMIENTO HARÍA QUE DICHO DESCARTABLE SE CLASIFIQUE COMO NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, YA QUE NO ES FUNCIONAL “PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE YA QUE EN DICHA CÁMARA DESPROTEGE EL MEDICAMENTO.

EN CAMBIO, COMO PODRÁN OBSERVAR LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) EN LA MUESTRA PRESENTADA POR MI PODERDANTE, DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. SI OFERTO UN DESCARTABLE PROTEGIDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE DESDE LA CÁMARA HASTA EL CONECTOR LUER LOCK. CONSECUENCIA DE ELLO ES QUE, AL HABER INCUMPLIMIENTO DEL DESCARTABLE OSCURO NO DEBERÍA HABER SIDO RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN TAMPOCO EL DESCARTABLE TRANSPARENTE.

VENTAJA ECONOMICA DE LA OFERTA DE DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

A MODO DE COROLARIO NO ESTARÍA DE MÁS MENCIONAR LAS VENTAJAS ECONÓMICAS PARA EL ISSS EN LA ADQUISICIÓN DE DICHS INSUMOS A MI PODERDANTE, PUESTO QUE LAS OFERTAS ECONÓMICAS FUERON MÁS BAJAS QUE LAS OFERTADAS POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V. POR LO CUAL ES NECESARIO QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, ENUNCIADO EN EL ARTÍCULO 3 DEL RELACAP. ASÍ EL PRECIO DEL CÓDIGO 7011089 DE MI PODERDANTE FUE DE \$3.09, EN CONTRASTE CON LOS \$3.95 OFERTADO POR C. IMBERTON, S.A. DE C.V., LO CUAL ACARREARÍA UN AHORRO

INSTITUCIONAL DE HASTA TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 88/100 (US\$35,395.88), Y, PARA EL CASO DEL CÓDIGO 7011092, OFERTADO POR MI PODERDANTE A \$2.69, Y POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V. A \$3.48, UNA DIFERENCIA DE CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO UNO 25/100 (US\$142,101.25), SUMANDO UN TOTAL DE CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 13/100 (US\$177,497.13), UNA CANTIDAD EXORBITANTE QUE LA INSTITUCIÓN ESTARÍA PAGANDO POR UN DESCARTABLE QUE NO CUMPLE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y QUE DESPROTEGE LA SEGURIDAD DEL MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE.

DICHO SEA DE PASO, LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE MI PODERDANTE, DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE CV. RESULTO SUPERIOR A LA EVALUADA POR EL EXPERTO FINANCIERO DE LA CEO, DÁNDOLE UN 78% A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V. Y A MI PODERDANTE UN 92%.

EN CONSECUENCIA, RESULTA PROBLEMÁTICO COMPRENDER POR QUÉ LA CEO DETERMINO QUE EL INSUMO OFERTADO POR DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. NO CUMPLÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE, COMO PUEDE FÁCILMENTE DEMOSTRARSE, A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA Y EL CATÁLOGO, LAS DESCRIPCIONES Y LA FUNCIONALIDAD SI CUMPLÍAN CON LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO Y QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA ESTE TIPO DE INSUMOS MÉDICOS.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACION A FAVOR DE DROGUERIA UNIVERSAL

AHORA BIEN, DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA, SIENDO LA OFERTA DE MI PODERDANTE LA ÚNICA ELEGIBLE PARA LA RECOMENDACIÓN DE SU ADJUDICACIÓN, LA CEO DEBIÓ HABER PROCEDIDO A RECOMENDARLA, PUESTO QUE INCLUSO SU PRECIO ERA MÁS VENTAJOSO AL ISSS QUE EL QUE TIENE LA OFERTA QUE SE RECOMENDÓ PARA ADJUDICACIÓN.

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LAS LICITACIONES SE BASA EN EL HECHO DE QUE A TODOS LOS OFERTANTES, SE LES VAN A CONCEDER LAS MISMAS VENTAJAS Y SE LE VAN A HACER LAS MISMAS EXIGENCIAS. LA IGUALDAD ESTA TAMBIÉN RECOGIDA EN LOS ARTÍCULOS 12 INCISO 2 LACAP Y 3 INCISO 2 LITERAL C) RELACAP QUE

LITERALMENTE DICE: “C) IGUALDAD OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.”

POR CONSIGUIENTE, ES UNA VULNERACIÓN A LA IGUALDAD QUE A MI PODERDANTE, DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. SE LE HAYA NEGADO LA RECOMENDACIÓN PARA SU EVENTUAL ADJUDICACIÓN, PUESTO QUE NO TUVO INCUMPLIMIENTO ALGUNO, ÚNICAMENTE DIFERENCIARSE DE LAS SUPUESTAS VENTAJAS DEL DESCARTABLE ADJUDICADO POR RECOMENDACIÓN DE LA CEO, LA CUAL NO CONSIDERO LOS INCUMPLIMIENTOS REALES QUE ESTE INSUMO TIENE, AL NO CONTAR CON UNA PROTECCIÓN AL MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE COMO SI LO EXIGE LA BASE. EN CONSECUENCIA, LA OFERTA QUE PRESENTO MI PODERDANTE, SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER ADJUDICADA COMO LA ÚNICA ELEGIBLE.

II- OIGASE: EMPRESA: C. IMBERTON, S.A. DE C.V

II. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

2.1. SOBRE CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICADO.

DE CONFORMIDAD A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, TANTO DROGUERÍA UNIVERSAL COMO C.IMBERTON, SA. DE C.V. CUMPLEN CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA, PARA SER CONSIDERADAS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO LO DETERMINANTE EN ESTE CASO SERÁ REVISAR LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LAS OBSERVACIONES QUE HIZO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) A LA OFERTA DE DROGUERÍA UNIVERSAL, EN TANTO LAS MISMAS HAN SIDO SUFICIENTES PARA NO CONSIDERARLA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN; LO CUAL SE HIZO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A LA CEO POR LAS BASES CUANDO SE DICE LO SIGUIENTE:

6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ

RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART 46 DEL RELACAP.

EN TAL SENTIDO ES EVIDENTE QUE LA CEO HA JUSTIFICADO LO QUE ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO HA RETOMADO, PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011089, EN VIRTUD DE LA CONVENIENCIA QUE SIGNIFICA CONTAR CON VÍA DE ACCESO DOBLE Y ADMINISTRACIÓN DE INFUSIÓN EN MACRO Y MICRO GOTEO (QUE SOLO OFRECEN LOS DESCARTABLES Y EQUIPOS OFERTADOS POR MI MANDANTE), PUES DE ADJUDICARSE A DROGUERÍA UNIVERSAL SE ANTICIPAN MAYORES INCONVENIENTES A LOS DERECHO HABIENTES Y MAYOR GASTO INSTITUCIONAL PARA EL ISSS, SEGÚN LO SIGUIENTE:

> CUANDO SE NECESITE APLICAR DOS MEDICAMENTOS A UN MISMO PACIENTE TENDRÍA QUE REALIZARSE UNA SEGUNDA CANALIZACIÓN EN VENA PERIFERICA (PROVOCÁNDOLE MALESTAR INNECESARIO AL PACIENTE), USANDO UN SEGUNDO DESCARTABLE Y UNA SEGUNDA BOMBA (GASTANDO UN DESCARTABLE EXTRA Y DISMINUYENDO LA DISPONIBILIDAD DE BOMBAS PARA OTROS PACIENTES); ES DECIR, LOS INSUMOS Y EQUIPOS OFERTADOS POR DROGUERÍA UNIVERSAL IMPLICAN INEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE TORNAN MÁS CONVENIENTE RECOMENDAR Y ADJUDICAR A C.IMBERTON, S.A. DE C.V., PUES AUNQUE SU OFERTA SEA DE MAYOR PRECIO SE PRIORIZA QUE ES DE MAYOR CALIDAD.

LO ANTERIOR ENCUENTRA SUSTENTO EN PRONUNCIAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL (CEAN) DEL ISSS, EN CUANTO A LA POTESTAD DISCRECIONAL QUE OTORGA EL CITADO CRITERIO 6.1. PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, COMO UN CRITERIO “DE CONVENIENCIA” O “DE INTERÉS PÚBLICO” QUE DESPLAZA LA PREFERENCIA DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO POR “LA MEJOR OFERTA” O “LA MÁS CONVENIENTE”; ASÍ, POR EJEMPLO, ENCONTRAMOS RAZONAMIENTOS PLASMADOS POR UNA CEAN Y FINALMENTE RETOMADOS POR ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO EN SU ACUERDO NÚMERO 2018-1853.OCT, CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 3809, DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018, QUE AL RESPECTO EXPRESAN:

SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA

““LA LICITACION PÚBLICA CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, REALIZADO POR ENTES PUBLICOS EN EJERCICIO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DEL CUAL ESTOS INVITAN PUBLICAMENTE A UNA CANTIDAD INDETERMINADA DE POSIBLES INTERESADOS PARA QUE, CON ARREGLO A LAS BASES DE LICITACION Y CONDICIONES PERTINENTES, FORMULEN OFERTAS DE ENTRE LAS CUALES SE SELECCIONARA LA MAS CONVENIENTE AL INTERES PUBLICO A PARTIR DEL ANALISIS DE LOS ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICO FINANCIEROS DE LAS MISMAS. — DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO SE SIGUEN DETERMINADOS REQUISITOS LEGALES QUE LE OTORGAN VALIDEZ Y TIENDEN A ASEGURAR LA MAYOR TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL MISMO. **UN PROCEDIMIENTO DE LICITACION DIRIGIDO CONFORME A DERECHO ES GARANTIA DE UNA SANA ADMINISTRACION SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES Y TAMBIEN DE AQUEL O AQUELLOS QUE ORDENAN O EJECUTAN OBRAS O SERVICIOS CON DINEROS PUBLICOS.** (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA DE LAS ONCE HORAS TRECE MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE CON REFERENCIA 448-2010)”

SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUAR

“PODEMOS INFERIR QUE PROCEDER BAJO LOS CRITERIOS DE EVALUACION FIJADOS EN LA BASE DE LICITACION ES EN PURIDAD UNA ACTUACION REVESTIDA DE LEGALIDAD, EN CUANTO A QUE SE REALIZA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES PREVIAMENTE CONFERIDAS EN LA LEY QUE EN ESTE CASO ES LA BASE DE LICITACION; ASI LO MANIFIESTA LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SU SENTENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2004: **‘EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU MANIFESTACION DE VINCULACION POSITIVA, SE ENCUENTRA RECOGIDO EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO CON RANGO CONSTITUCIONAL. ES ASI QUE EL ARTICULO 86 INCISO FINAL DE LA CONSTITUCION SEÑALA QUE: LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO, Y NO TIENEN MAS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY’, DICHO PRINCIPIO APLICADO A LA ADMINISTRACION PUBLICA, HA SIDO RECONOCIDO EN REITERADAS**

BAJO PRECIO, SINO LA QUE MÁS CONVenga A LOS BIEN ENTENDIDOS INTERESES DEL ESTADO. ES CLARO QUE AL HABER SELECCIONADO UNA OFERTAS MÁS ONEROSA QUE LA DE OLINS, NO REPRESENTA POR SÍ MISMO ILEGALIDAD ALGUNA””””.

ENTONCES, VALE CUESTIONARSE SI EL DOCUMENTO BASE ATRIBUYE EL CRITERIO DE CONVENIENCIA PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SIENDO QUE EXPRESAMENTE HA QUEDADO DE MANIFIESTO QUE LO HACE EN EL MENCIONADO NUMERAL 6.1 BAJO CONDICIÓN QUE DICHA CONVENIENCIA SEA JUSTIFICADA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, TAL Y COMO HA OCURRIDO EN EL PRESENTE CASO DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. PRETENDER LO CONTRARIO ES INOBSERVAR LA LITERALIDAD DE DICHO CRITERIO Y CONSECUENTEMENTE DEJAR DE SALVAGUARDAR LOS BIEN ENTENDIDOS INTERESES (PÚBLICOS) DEL ISSS Y DE SUS DERECHO HABIENTES, QUE NO RESPONDEN NI ÚNICA NI PRINCIPALMENTE AL ASPECTO ECONÓMICO, SINO MÁS BIEN A LOS PRINCIPIOS Y VALORES RECONOCIDOS EN EL ART. 1 LACAP, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS ÉTICOS” DESARROLLADOS EN LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, COMO SON: (I) **SUPREMACÍA DEL INTERÉS PÚBLICO:** ANTEPONER SIEMPRE EL INTERÉS PÚBLICO SOBRE EL INTERÉS PRIVADO, (II) **EFICIENCIA:** CUMPLIR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES AL MENOR COSTO POSIBLE, Y (III) **EFICACIA:** UTILIZAR LOS RECURSOS DEL ESTADO DE MANERA ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES.

EN DEFINITIVA, EL CRITERIO DE EVALUACIÓN EN CUESTIÓN (DE CONVENIENCIA) ENCUENTRA FUNDAMENTOS EN PRINCIPIOS Y VALORES APLICABLES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DESDE UNA ÓPTICA FINALISTA QUE MIRA A LOS FINES INSTITUCIONALES -DE INTERÉS PÚBLICO- QUE BUSCAN SATISFACERSE NO AL **MENOR PRECIO**, SINO QUE AL MENOR COSTO 1, LO QUE EFECTIVAMENTE PERSIGUE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, RETOMADA POR ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.

ES MANIFIESTO QUE EL PROCEDER DE LA CEO Y DE ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO NO ES MERAMENTE ECONÓMICO O MERCANTILISTA -COMO LO ESPERA DROGUERÍA UNIVERSAL QUE ATIENDE A LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD PRESTADO, ENTENDIDO COMO UNA NECESIDAD DE INTERÉS PÚBLICO PARA SUS DERECHO HABIENTES; Y ES QUE DEBE SER LÓGICO Y DESEABLE PARA LOS BIEN

ENTENDIDOS INTERESES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ISSS, ADJUDICAR A MI MANDANTE LOS CÓDIGOS CON FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO BASE DE LA LICITACION, EL CUAL CONSTITUYE EL MARCO JURÍDICO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN HA RESUELTO REITERADA JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARA EL CASO, FUNDAMENTÁNDOSE EN EL MENCIONADO CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.1 DE LAS BASES. EN TAL SENTIDO, AL AMPARO DEL DOCUMENTO BASE DE ESTA LICITACION PUBLICA, DEBE CONFIRMARSE LA ADJUDICACIÓN HECHA A MI MANDANTE, CUYA OFERTA CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y ES LA OFERTA MÁS CONVENIENTE CONFORME LO JUSTIFICAN LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO.

2.2. SOBRE INCUMPLIMIENTOS A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

2.2.1. SOBRE CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE.

EL DOCUMENTO BASE DISPONE QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LAS OFERTAS TÉCNICAS CIERTOS DOCUMENTOS SEGÚN LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN:

1.5 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE. E ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN LÍNEA EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO

A FOLIO 368 DEL TOMO 2 DE 4 DEL EXPEDIENTE, DROGUERÍA UNIVERSAL PRESENTO UN DOCUMENTO CUYA VERACIDAD CUESTIONAMOS Y QUE SUPUESTAMENTE AMPARA ANTE DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS (DNM) LOS DESCARTABLES OFERTADOS (X-LS-001 K MODELO ZPQ Y X-LS-000K MODELO JMB-O.2), EL CUAL CONSTITUYE UNA ADICIÓN DE CÓDIGOS BAJO REGISTRO SANITARIO NO. LMO68830032017, FECHADA 26 DE MARZO DE 2019; EMPERO, ANTE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN EL PORTAL WEB DE LA DNM ([HTTPS /WWW.MEDICAMENTOS.GOB.SV/INDEX PHP/ES/SERVICIOS-M/EN-LÍNEA/EXPEDIENTE-ELECTRÓNICO-DE-INSUMOS-MÉDICOS](https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-línea/expediente-electronico-de-insumos-medicos)), AL SELECCIONAR “NO. DE REGISTRO SANITARIO” E INGRESAR AL QUE ALUDE LA OFERTA DE DROGUERÍA UNIVERSAL:

“LM068830032017”, APARECEN REGISTRADOS A) CÓDIGO X-LS-000K - MODELO ZPQ Y B) CÓDIGO X-LS-000K -MODELO JMB-0.2, NO ASÍ EL CÓDIGO OFERTADO X-LS-001 K. NI SU ADICCIÓN.

IGUALMENTE, AL INGRESAR AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ÚNICAMENTE APARECEN REGISTRADOS A) CÓDIGO X-IS-000K - MODELO ZPQ Y B) CÓDIGO X-LS-000K -MODELO JMB-0.2, NO ASÍ EL CÓDIGO OFERTADO X-IS-001K, EN SU ADICCIÓN; POR LO QUE, AUNQUE DICHA VERIFICACIÓN PUEDE EFECTUARSE EN LÍNEA, PARA EFECTOS ILUSTRATIVOS SE ADJUNTA -- O IMPRESIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN CUESTIÓN.

LO ANTERIOR ES CONTESTE CON EL EMPAQUE DEL DESCARTABLE ADQUIRIDO DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE PROCESO POR PARTE DE MI MANDANTE EN ESTABLECIMIENTO DE DROGUERÍA UNIVERSAL Y QUE SE ADJUNTA PARA EFECTOS PROBATORIOS, EN DONDE SE CONSIGNA EL CÓDIGO X-IS-000K, EFECTIVAMENTE REGISTRADO ANTE LA DNM.+

2.2.2. SOBRE CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE.

AL IGUAL QUE PARA EL PUNTO 2.2 ANTERIOR, LA OFERTA DE DROGUERÍA UNIVERSAL NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN EN FORMA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE, PUES EL MISMO CONTIENE TEXTO EN IDIOMA EXTRANJERO DIFERENTE DEL INGLÉS (AL PARECER CHINO) SIN LA DEBIDA DILIGENCIA DE TRADUCCIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, COMO LO REQUIERE EL NUMERAL 4.3.2 DEL DOCUMENTO BASE, ASÍ:

4.3.2 LAS OFERTAS DEBEN PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO O TRADUCIDO A) MISMO IDIOMA, A EXCEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS A LA DOCUMENTACION TECNICA RELACIONADA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS OFERTADOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DE ANÁLISIS, QUE PODRÁN SER PRESENTADOS EN CASTELLANO O INGLES LOS PRESENTADOS EN LOS IDIOMAS DIFERENTES A LOS ANTERIORES DEBERÁN ADJUNTAR UNA TRADUCCIÓN LEGAL AL CASTELLANO, DE CONFORMIDAD CON LAS DILIGENCIAS DE

TRADUCCIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS.

2.2.3. SOBRE LA EXPERIENCIA.

AL RESPECTO, LA MISMA DROGUERÍA UNIVERSAL EXPRESA QUE CARECE DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON LOS DESCARTABLES Y EQUIPOS OFERTADAS PARA EL CÓDIGO 7011089 (VER FOLIO 365 DEL TOMO 2 DE 4 DEL EXPEDIENTE), ES DECIR, PRETENDE QUE EL ISSS Y SUS DERECHO HABIENTES ASUMAN EL RIESGO POR FALTA EXPERIENCIA, BASADO EN UNA SUPUESTA EXPERIENCIA CON OTROS SUMINISTROS AMPARADOS EN CUESTIONABLES CONSTANCIAS DE USO QUE OBRAN A FOLIOS 355 AL 353 DEL TOMO 2 DE 4 DEL EXPEDIENTE, A LAS CUALES DEBEMOS REFERIMOS PARA ADVERTIR QUE DICHAS CONSTANCIAS SON INSUFICIENTES POR LO SIGUIENTE:

1. LAS CONSTANCIAS DEL FOLIO 354 ESTÁN FIRMADAS POR DR. ROBERTO LÓPEZ GÓCHEZ, COORDINADOR DE PEDIATRÍA, Y POR LICDA. CATALINA PEREZ MARTINEZ, JEFE DE SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, AMBOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE LLOPANGO; SIN EMBARGO, ESTAS CONSTANCIAS NO IDENTIFICAN EL DESCARTABLE AL QUE SE REFIEREN, RELACIONANDO ÚNICAMENTE EXPERIENCIA CON BOMBAS MARCA MINDRAY, MODELO VP5, LO CUAL NO CORRESPONDE CON EL MODELO DETALLADO EN EL CATÁLOGO DE LA OFERTA DE DROGUERÍA UNIVERSAL: BENEFUSION VP5.

2. LAS CONSTANCIAS DEL FOLIO 353 ESTÁN FIRMADAS POR LICDA. LILI YESENIA MORENO DE MORAN, JEFE DE PEDIATRÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE CHALCHUAPA; SIN EMBARGO, ESTAS CONSTANCIAS TAMPOCO IDENTIFICAN EL DESCARTABLE AL QUE SE REFIEREN, RELACIONANDO IGUALMENTE EXPERIENCIA CON BOMBAS MARCA MINDRAY, MODELO, LO CUAL NO CORRESPONDE CON EL MODELO DETALLADO EN EL CATÁLOGO DE LA OFERTA DE DROGUERÍA UNIVERSAL: BENEFICIAN VP5; Y, ADEMÁS, ESTÁN EXTENDIDAS EN MEMO QUE CONSTITUYEN DOCUMENTOS INTERNOS DEL ISSS Y QUE POR TANTO NO DEBIERAN HACER LAS VECES DE UNA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA.

IMPORTA LLAMAR A LA ATENCIÓN DE LA CEAN Y DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, AL HECHO QUE LAS CONSTANCIAS NO HACEN REFERENCIA AL

PROCESO DE CONTRATACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO DONDE SE TUVO LA SUPUESTA EXPERIENCIA, POR LO QUE NO ES DABLE ACREDITARLA PARA LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR DROGUERÍA UNIVERSAL, YA QUE NO ES POSIBLE VERIFICAR SI LOS DESCARTABLES MENCIONADOS (NO IDENTIFICADOS) EN LAS CUESTIONABLES CONSTANCIAS SE REFIEREN A LOS MISMOS DESCARTABLES QUE HAN SIDO OFERTADOS POR DROGUERÍA UNIVERSAL.

ADEMÁS, DICHAS CONSTANCIAS HAN SIDO EXTENDIDAS ÚNICAMENTE POR PERSONAL DE PEDIATRÍA QUE NO SON LOS FUNCIONARIOS INDICADOS PARA EXTENDER CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA, QUE MÁS BIEN DEBIERAN SER EXTENDIDAS POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, QUIEN PUEDE VALIDAR Y CERTIFICAR O HACER CONSTAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA QUE SE TRATE, EN CAMBIO EL PERSONAL DE PEDIATRÍA ÚNICAMENTE HACE CONSTAR SU EXPERIENCIA PARTICULAR SIN CONSIDERAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA QUE SE TRATE.

DROGUERÍA UNIVERSAL PRESENTO UNA ADICIÓN DE CÓDIGOS BAJO REGISTRO SANITARIO N° 1M068830032017, FECHADA 26 DE MARZO DE 2019 (CUESTIONADO EN EL PUNTO 2.2. ANTERIOR), QUE SUPUESTAMENTE AMPARA ANTE DNM LOS DESCARTABLES OFERTADOS (X-LS 001 K MODELO ZPQ Y X-LS-000K MODELO JMB-0.2), PERO .CÓMO ES POSIBLE QUE EXISTE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON DICHOS DESCARTABLES, SI SU ADICIÓN SE HIZO CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE ESTA LICITACIÓN Y APENAS SIETE (7) DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS (V.G. 2 DE ABRIL DE 2019)?

2.3. CONCLUSIÓN.

DE CONFORMIDAD CON TODO LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL HECHO QUE C. IMBERTON,S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMO ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, AUNADO A LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y EVENTUALMENTE, A LOS INCUMPLIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMENTADOS; ES PERTINENTE CONFIRMAR EL NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE

ADJUDICACIÓN LA OFERTA DE DROGUERÍA UNIVERSAL DEBIDO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA CEO, O, EN SU DEFECTO, DECLARAR NO ELEGIBLE LA OFERTA DE DROGUERÍA UNIVERSAL DEBIDO A INCUMPLIMIENTOS DEL REGISTRO SANITARIO, EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y LAS CONSTANCIAS, SOLICITANDO EN CUALQUIER CASO QUE SEA CONFIRMADA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7011089 Y 7011092 EFECTUADA EN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 2019-0846.MAY,— CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 3837, DE LA SESIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000057, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACION ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”

III- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000057, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE: DROGUERIA UNIVERSAL, SA DE CV:**

1. INADECUADA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DROGUERIA UNIVERSAL, SA. DE CV., MUESTRA PARA EL CÓDIGO 7011089 “SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA OFERTA QUE FUE PRESENTADA” POR DROGUERÍA UNIVERSAL.

- MUESTRA PRESENTADA ES DE UNA SOLA VÍA”. EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA, NO ESTABLECEN QUE DICHO INSUMO DEBA SER DE UNA O DOS VÍAS.
- ES IRRESPONSABLE AFIRMAR QUE EL INSUMO NO ES FUNCIONAL. LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA ACERCA DE QUE PROVOCARÍA LA DOBLE

CANALIZACIÓN DE PACIENTES ES UNA SITUACIÓN QUE DEBERÍA SER CONSIDERADA IRRELEVANTE PARA EFECTOS DE ESTA ADQUISICIÓN.

- EL DESCARTABLE OSCURO Y TRANSPARENTE OFERTADOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA TIENEN UN CASSETTE QUE LES PERMITE CONECTAR UNA BOLSA DE MEDICAMENTO (MACRO INFUSIÓN) Y CONECTOR LUER LOCK PARA JERINGA QUE PERMITE CONTROLAR MICRO INFUSIÓN, QUE ES A TRAVÉS DE JERINGA, FUNCIÓN QUE PROPIAMENTE DEBERÍA HACER OTRA BOMBA, ES DECIR, CON UN MISMO DESCARTABLE Y EN UN MISMO ACCESO VASCULAR PUEDEN HACER DOS INFUSIONES DIFERENTES CON LA MISMA BOMBA. ELLO NO FUE ESTABLECIDO EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2. INCUMPLIMIENTO DEL INSUMO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE CV

- DESCARTABLE OSCURO NO ESTÁ PROTEGIDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE, LO CUAL DESPROTEGE EL MEDICAMENTO DE LA LUZ, Y ELLO INCUMPLE EL PROPÓSITO MISMO Y LA FUNCIONALIDAD DEL DESCARTABLE.

3. VENTAJA ECONOMICA DE LA OFERTA DE DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

- EL PRECIO DEL CÓDIGO 7011089 DE LA RECURRENTE FUE DE \$3.09, EN CONTRASTE CON LOS \$3.95 OFERTADO POR C. IMBERTON, S.A. DE C.V., LO CUAL ACARREARÍA UN AHORRO INSTITUCIONAL DE HASTA TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 88/100 (US\$35,395.88), Y, PARA EL CASO DEL CÓDIGO 7011092, OFERTADO POR MI PODERDANTE A \$2.69, Y POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V. A \$3.48, UNA DIFERENCIA DE CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO UNO 25/100 (US\$142,101.25), SUMANDO UN TOTAL DE CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 13/100 (US\$177,497.13).

EN CUANTO A LOS SEÑALAMIENTOS DE LA RECURRENTE LA COMISIÓN VERIFICÓ QUE LA MUESTRA PRESENTADA ES DE UNA SOLO VÍA, QUE PROVOCARÍA DOBLE CANALIZACIÓN DE PACIENTES, QUE ES UN ASPECTO DE FUNCIONALIDAD IMPORTANTE, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS SOBRE TODO EN PACIENTES CRÍTICOS.

LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS PUEDEN SUSTENTARSE EN EL NUMERAL 3.1 SOBRE DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA SUB-NUMERAL 3.1.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE “SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTA BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESPECIFICO DEL CUADRO ANTERIOR 3. **EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA** Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO **INSUMOS POR LIS Y REQUISITO DE MUESTRA**.

AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANTO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y QUE SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO. .

LA COMISIÓN VERIFICÓ QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA QUE EN LA DESCRIPCIÓN ROTULA “TUBOS REVESTIDOS DE POLIETILENO RESISTENTES A LA LUZ”

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1 EL ISSS, RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; **SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO**, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 48 DEL RELACAP.

ADEMÁS ESTA COMISIÓN SOLICITÓ **OPINIÓN DE USUARIOS** DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL GENERAL (2): LICDA. ADA LISSETT HERNANDEZ DE HENRÍQUEZ ENFERMERA JEFE SERVICIO DE MEDICINA 3 Y LICDA. ANA LISSETH CHAVEZ CRUZ, QUIENES EXPRESARON QUE EL CÓDIGO 7011089 TIENE LAS CONDICIONES PARA

MANTENER LOS MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, POSEE UN SISTEMA CERRADO ADECUADO Y CONECTORES EN LOS PUNTOS DE INYECCIÓN; EN AUSENCIA DE LOS DESCARTABLES TRANSPARENTES SE UTILIZAN COMO SUSTITUYENTES. Y EL CÓDIGO 7011092, REÚNE LAS CONDICIONES PARA ADMINISTRAR DE MANERA CERRADA LAS INFUSIONES DE MEDICAMENTOS, EVITANDO EL MANIPULEO DE AGUJA PARA INYECCIÓN YA QUE POSEE CONECTORES, SIENDO ADECUADO SU SISTEMA CERRADO.

SE SOLICITÓ ADEMÁS A LICDA. RUDY BEATRIZ ORTIZ DE CELIS, DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL QUIEN FORMÓ PARTE DE LA CEO, EXPRESANDO REFERENTE A MUESTRA PRESENTADA DEL CÓDIGO 7011089 ES DE UNA SOLA VÍA, NO ES FUNCIONAL PORQUE IMPLICA DOBLE CANALIZACIÓN DE VENA PERIFÉRICA AL PACIENTE, ADEMÁS NO TIENE VÍA DE ACCESO DOBLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y NO CUENTA CON ADMINISTRACIÓN DE INFUSIONES EN (MACRO Y MICRO) GOTEJO OCACIONANDO EL USO DOBLE DE BOMBA INFUSORIA.

ADJUNTAMOS RESPUESTAS DE CORREOS DE LOS USUARIOS CONSULTADOS QUIENES EN BASE A LO EXPRESADO JUSTIFICAN LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO.

EN CUANTO AL PRECIO OFERTADO POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V. ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIO HISTÓRICO CONSULTADO EN LA UNIDAD DE PLANIFICACION.

POR LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN SE AMPARA EN LA FACULTAD QUE TIENE EL ISSS, DE PERMITIR MEJORAS EN LAS CARACTERÍSTICAS ADICIONALES A LOS INSUMOS QUE SE ADQUIEREN EN BASE A LOS NUMERALES 6.1 Y 3.1.1, DE LA BASE DE LICITACIÓN, ESA MISMA FACULTAD ES RECONOCIDA EN EL RELACAP.

IV.- MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO A LOS CÓDIGOS 7011089 Y 7011092, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000057, PREVIAMENTE RELACIONADO Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACION PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7011089 Y 7011092** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000057, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**”, POR HABER COMPROBADO QUE SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN LOS LITERALES 3.1 SOBRE DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA SUB-NUMERAL 3.1.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE “SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTA BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESPECIFICO DEL CUADRO ANTERIOR **3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA** Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO **INSUMOS POR LIS Y REQUISITO DE MUESTRA**. AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES. SIEMPRE Y CUANTO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y QUE SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO, Y EL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1 EL ISSS, RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 48 DEL RELACAP.

Y TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTEN OPINIONES DE ESPECIALISTAS, QUIENES EXPRESARON QUE EL CÓDIGO 7011089 TIENE LAS CONDICIONES PARA MANTENER LOS MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, POSEE UN SISTEMA CERRADO ADECUADO Y CONECTORES EN LOS PUNTOS DE INYECCIÓN; EN AUSENCIA DE LOS DESCARTABLES TRANSPARENTES SE UTILIZAN COMO SUSTITUYENTES; Y EL CÓDIGO 7011092, REÚNE LAS CONDICIONES PARA ADMINISTRAR DE MANERA CERRADA LAS INFUSIONES DE MEDICAMENTOS, EVITANDO EL MANIPULEO DE AGUJA PARA INYECCIÓN YA QUE POSEE CONECTORES, SIENDO ADECUADO SU SISTEMA CERRADO. A LA VEZ EXPRESARON QUE REFERENTE A LA MUESTRA PRESENTADA DEL CÓDIGO 7011089 ES DE UNA SOLA VÍA, NO ES CONVENIENTE PARA EL BIENESTAR DEL PACIENTE PORQUE IMPLICA DOBLE CANALIZACIÓN DE VENA PERIFÉRICA AL MISMO, ADEMÁS NO TIENE VÍA DE ACCESO DOBLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y NO CUENTA CON ADMINISTRACIÓN DE INFUSIONES EN (MACRO Y MICRO) GOTEADO OCASIONANDO EL USO DOBLE DE BOMBA INFUSORIA. EN CONSECUENCIA, SE CUMPLEN LOS PARÁMETROS ENUNCIADOS EN EL APARTADO 6 YA QUE CON LAS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y PARA CONVENIENCIA DE ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ AL PACIENTE, DICHO INSUMO ES EL MÁS FUNCIONAL Y ADECUADO.

Y SIENDO QUE DICHO CRITERIO SE INCLUYE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CUALES SON LAS REGLAS DE ADJUDICACIÓN EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE CONSIDERA QUE DEBE CONFIRMARSE DICHA ADJUDICACIÓN, YA QUE CUMPLE ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS REQUERIDOS. LO ANTERIOR, SEGÚN EL DETALLE:

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE (SET PRIMARIO PLUM OSCURO)	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	41,158	\$3.95	\$162,574.10
2	7011092	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SET PRIMARIO PLUM TRANSPARENTE)	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	179,875	\$3.48	\$625,965.00
SUBTOTAL POR										\$788,539.10

Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0846.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3837 DEL 14 DE MAYO DE 2019.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7011089 Y 7011092** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000057**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**, POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO FOTONSENSIBLE	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO FOTONSENSIBLE (SET PRIMARIO PLUM OSCURO)	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	41,158	\$3.95	\$162,574.10
2	7011092	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SET PRIMARIO PLUM TRANSPARENTE)	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	179,875	\$3.48	\$625,965.00
SUBTOTAL POR										\$788,539.10

Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0846.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3837 DEL 14 DE MAYO DE 2019; Y POR HABER COMPROBADO QUE SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN LOS LITERALES 3.1 *SOBRE DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA SUB-NUMERAL 3.1.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE “SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTA BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESPECIFICO DEL CUADRO ANTERIOR 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LIS Y REQUISITO DE MUESTRA. AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS*

SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANTO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y QUE SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO, Y EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1 EL ISSS, RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 48 DEL RELACAP.

Y TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTEN OPINIONES DE ESPECIALISTAS, QUIENES EXPRESARON QUE EL CÓDIGO 7011089 TIENE LAS CONDICIONES PARA MANTENER LOS MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, POSEE UN SISTEMA CERRADO ADECUADO Y CONECTORES EN LOS PUNTOS DE INYECCIÓN; EN AUSENCIA DE LOS DESCARTABLES TRANSPARENTES SE UTILIZAN COMO SUSTITUYENTES; Y EL CÓDIGO 7011092, REÚNE LAS CONDICIONES PARA ADMINISTRAR DE MANERA CERRADA LAS INFUSIONES DE MEDICAMENTOS, EVITANDO EL MANIPULEO DE AGUJA PARA INYECCIÓN YA QUE POSEE CONECTORES, SIENDO ADECUADO SU SISTEMA CERRADO. A LA VEZ EXPRESARON QUE REFERENTE A LA MUESTRA PRESENTADA DEL CÓDIGO 7011089 ES DE UNA SOLA VÍA, NO ES CONVENIENTE PARA EL BIENESTAR DEL PACIENTE PORQUE IMPLICA DOBLE CANALIZACIÓN DE VENA PERIFÉRICA AL MISMO, ADEMÁS NO TIENE VÍA DE ACCESO DOBLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y NO CUENTA CON ADMINISTRACIÓN DE INFUSIONES EN (MACRO Y MICRO) GOTEADO OCACIONANDO EL USO DOBLE DE BOMBA INFUSORIA. EN CONSECUENCIA, SE CUMPLEN LOS PARÁMETROS ENUNCIADOS EN EL APARTADO 6 YA QUE CON LAS JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y PARA CONVENIENCIA DE ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ AL PACIENTE, DICHO INSUMO ES EL MÁS FUNCIONAL Y ADECUADO.

Y SIENDO QUE DICHO CRITERIO SE INCLUYE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CUALES SON LAS REGLAS DE ADJUDICACIÓN EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2019-1075.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7011089** *DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE*, Y **7011092** *DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL*, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000057**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** JUNTAMENTE CON LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** (UPLAN) Y LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** (UACI) REALICEN LO SIGUIENTE: **A)** QUE VERIFIQUEN Y ACTUALICEN LA DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS **7011089** *DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE*, Y **7011092** *DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL*; A EFECTO DE FACILITAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICARLOS EN DEBIDA FORMA, EVITANDO EN LO POSIBLE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN; **B)** QUE SE REVISEN Y ACTUALICEN LOS CÓDIGOS REFERENTE A LOS INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PREVIO A SER INCLUIDOS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS O ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 7 DE JUNIO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

6.1.1. Informe referente al “Seguimiento a Informes de Auditoría con recomendaciones no cumplidas a diciembre de 2018, emitidas por el departamento Auditoría de Procesos Administrativos”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Willian Alexander Rivera Amaya, Coordinador de Auditoría, del departamento Auditoría Financiero Institucional; informó que en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo, efectuaron el **Seguimiento a Informes de Auditoría con recomendaciones no cumplidas a diciembre de 2018**, de los hallazgos en proceso de superación y las recomendaciones en proceso de cumplimiento de 6 informes y 7 Acuerdos de Consejo Directivo; con el objetivo de verificar que cada una de las dependencias evaluadas por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos y con hallazgos pendientes de ser superados, hayan realizado las gestiones respectivas a fin de cumplir con las recomendaciones planteadas, analizando la evidencia presentada, para establecer el avance o superación de los hallazgos, así también sobre el cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo.

Resultados

ANTES DEL SEGUIMIENTO		DESPUÉS DEL SEGUIMIENTO					
HALLAZGOS EN PROCESO DE SUPERACIÓN	RECOMENDACIONES EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	HALLAZGOS			RECOMENDACIONES		
		EN PROCESO DE SUPERACIÓN	SUPERADOS	TOTAL	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDAS	TOTAL
16	26	6	10		6	20	26
AVANCE		62%	38%		23%	77%	100%

Conclusiones generales

1. De 16 hallazgos sujetos a seguimiento, 10 (62%) fueron superados y 6 (38%) quedan en proceso de superación.
2. De 26 recomendaciones sujetas a seguimiento, 20 fueron cumplidas y 6 quedan en proceso de cumplimiento, que representan el 77% y 23% respectivamente.
3. Al finalizar el seguimiento, 2 Acuerdos de Consejo Directivo fueron cumplidos, quedando pendiente de cumplimiento 5 Acuerdos.

Recomendación general

Que la Dirección General requiera a:

1. Subdirección Administrativa, instruya a las Jefaturas de División Seguridad Institucional, División de Apoyo y Mantenimiento y División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, den seguimiento y cumplimiento, según corresponda, a las recomendaciones e instrucciones de Acuerdos de Consejo Directivo que se encuentran pendientes.
2. Subdirección de Salud, instruya a la Jefatura de División Políticas y Estrategias de Salud, dé seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de Acuerdo de Consejo Directivo sobre el Examen Especial a los procesos del Departamento Investigación y Docencia en Salud, que se encuentran pendientes.

Finalmente, el relator de la comisión dijo que después de un amplio debate se sometió a consideración dar por recibido el informe, el cual fue respaldado, con la recomendación que se presente un informe especial acerca del seguro de fidelidad, quienes están incluidos, cuáles son los parámetros para agregar a los empleados y cuántas personas son las involucradas.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que a raíz del informe hay tres situaciones donde la Auditoría Interna ha estado dando seguimientos por dos años para que puedan recuperar esos montos y no se ha recuperado nada porque ni siquiera había llegado al Jurídico para que realizara la sanción.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que con respecto al tema de la gasolina si hubo un contacto de parte del licenciado Ortiz Herrera con la jefa de Auditoría Interna porque

básicamente ya tenía una resolución, pero en vista de lo discutido ese día en la comisión de trabajo, el licenciado Ortiz Herrera se contactó con la licenciada Quan para exponerle los argumentos que tenía para saber si coincidían para luego presentar el informe respectivo. En relación a lo de seguridad básicamente ampliaron la información, ya se lo encomendaron a un colaborador jurídico para que inicie las acciones, además mencionó que lo tardado es que hay un intermediario que no está tomando las decisiones y no está mandando la información en su debido tiempo y eso es lo que van a procurar corregir lastimosamente no puede surgir un oficio de la unidad Jurídica, pero es lo que van a procurar mejorar.

El licenciado Campos Sánchez indicó que la preocupación es, qué debería hacer la administración para que eso no vuelva a suceder, porque se han dado cuenta por el informe de Auditoría, y es la segunda vez que lo están presentado, consultó qué se puede hacer para que las unidades tomen acciones, porque a criterio personal lo mejor es que la responsable manden la información a la unidad Jurídica para que hagan el proceso pero sigue cargando con la responsabilidad, y como nadie le dice nada, nadie reclama la recuperación.

El licenciado Barrios López recordó que en la comisión de trabajo la unidad de Auditoría Interna mencionó que dan un seguimiento cada seis meses pero que las dependencias responsables pueden cumplir en el primer mes e informar, no esperar hasta que Auditoría llegue, consideró que no solo deben esperar el seguimiento de la unidad de Auditoría Interna sino que las dependencias que vayan cumpliendo con las observaciones y los hallazgos lo informen inmediatamente, por otra parte, también aclararon que cuando encuentren una deficiencia inmediatamente deben reportarlo a la Unidad Jurídica sin que llegue la Auditoría Interna, dijo que por Reglamento Interno de Trabajo están obligados a darle un seguimiento con la unidad Jurídica.

El licenciado Barrera Salinas expresó que uno de los problemas en la Institución es que no hay integración entre las distintas dependencias cada una es una isla, la subdirección de Salud por un lado, la UACI por otro lado, la subdirección Administrativa aparte, así como las otras dependencias, consideró que todas las unidades deben interactuar y haya un enlace porque no existe ese enlace; comentó que cuando sale un acuerdo donde encomienda a dos unidades que resuelvan un tema, una no informa a la otra; además mencionó que hay hallazgos que viene ya con el tercer seguimiento y siguen igual porque al final una de las

dependencias dice que no le han pasado nada, dijo que es una tarea de la nueva administración que debe trabajar.

Se hace constar que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El licenciado Zúniga Reyes consideró que deben revisar y no solo estar levantando la mano para dar por recibido los informes porque es un informe de hace dos años que vienen cargando, el tema es que todo hallazgo que hace Auditoría Interna llegan hacer hallazgos de la Corte de Cuentas por el tiempo que llevan y que no se subsanan; otra situación que falta es que quién encomendó a la Auditoría Interna realizara ese examen especial porque la Auditoría Interna debe informar a quién corresponde para que esa dependencia lo envíe donde tiene que ser para que dé el seguimiento, en este caso puede ser la unidad Jurídica, y que diga que la Auditoría Interna detectó equis situación y que necesita responsables, investigue qué fue lo que pasó para aplicar lo que aplica según el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo o lo que corresponder porque si no seguirán recibiendo informes y las cosas siempre siguen iguales.

El arquitecto Suárez Barrientos manifestó que por cada hallazgo que plantea la Auditoría Interna recomienda al final, que la Dirección General instruye a la subdirección Administrativa para que dé seguimiento al hallazgo, consideró que es la subdirección quien debe coordinar con las demás dependencias porque si no cada quien hace lo que quiere y cuando quiere, es claro debe haber un elemento rector administrativo, en este caso la subdirección.

Se hace constar que en este momento se hizo una pausa para hacer la presentación de la licenciada Maritza Calderón de Ríos, en representación del señor ministro de Trabajo y Previsión Social, a quien le dieron la bienvenida.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que ha escuchado el informe de Auditoría y ha estado haciendo mucho trabajo con la Corte de Cuentas como Auditora independiente, respecto al informe opinó, que la Auditora ha hecho su función y ha sido excelente pero si no se materializa las órdenes, las recomendaciones va estar dando vuelta esta situación, dijo que el Auditor hace la recomendación porque traslada la responsabilidad de ejecución de

decisiones al Consejo, y es lógica porque no puede la Auditora tomar decisiones pero sí hace recomendaciones esta debe decir puntualmente a quién le compete dar el seguimiento, y esa persona debe dar el seguimiento pero en un plazo para que dé cumplimiento de las obligaciones, si requiere más tiempo deben pedir una programación de las acciones, señaló que la gente debe saber que la están fiscalizando el cumplimiento de esa recomendación.

La Auditora cuando vuelva hacer otra auditoría en esa área le da seguimiento porque es obligación de la Auditora darle el seguimiento a las recomendaciones planteadas en el informe anterior, destacó, que deben poner atención en la parte del control interno, si las observaciones del control interno que son las que revisa la Corte de Cuentas no han sido cumplidas pasan hacer parte del informe y las que son de informe de Auditoria esas son las que reciben mayor atención porque podrían ser posibles hallazgos y responsabilidades patrimoniales administrativas, por lo tanto, no se tiene que dar solo por recibido el informe sino que se debe dejar por escrito, que giren instrucciones a la encargada de equis área que dé cumplimiento a la observación, y en el caso que requieren más tiempo como en el caso de la recuperación, que presente un plan de recuperación, entonces pueden ir midiendo cómo van cumpliendo ese plan, en la cadena de quienes van intervenir, y es ella misma quien tiene que decir las dependencias involucradas en ese plan, dijo que es la única manera que se puede subsanar las observaciones.

El señor Martínez Castellanos consideró conveniente que se encuentre una persona que conoce de esos temas y puede aportar mucho porque es una de las líneas de este Consejo, porque siempre han dicho que se haga, que se ejecute y los mandos medios nunca toman su rol como tienen que ser, y muchas veces encuentran hallazgos de más de cinco seguimiento y siguen la recomendación por eso siempre los miembros de la comisión de Auditoria dicen hasta cuándo lo van a cumplir, además muchos de los trabajadores no le ponen interés a los hallazgos, no hay un compromiso por parte de ellos podría ser porque como no tienen un compromiso patrimonial.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que ahora hay un nuevo mecanismo, el problema es que el personal pierde interés en darle cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones porque cree que no son responsables de tomar decisiones, pero realmente si se sabe cómo hacer bien aquí el trabajo, al final tendrán que resolverlos ellos pero si se hace bien el trabajo, como enseñará hacerlo; dijo que su experiencia le dice cómo delegar responsabilidades a los de abajo porque de esa manera el personal empezará a preocuparse

porque los acuerdos tienen que decir la responsabilidad que van a tener, y desde aquí lo tiene que decir; dijo que desde el momento que un empleado vea la orden que han girado y el acuerdo va explícitamente diciendo que en caso de no cumplimiento responderá a la Corte de Cuentas, ahí los empleados irán encajando en esa labor pero este Consejo debe hacer bien el trabajo porque de lo contrario será este Consejo el responsable, y son los empleados quienes tienen que asumir esa responsabilidad, es por eso que en el acuerdo debe decir que en caso no de cumplimiento en la fecha establecida responderá ante la Corte de Cuentas por omisión, acción falta o por lo que sea pero ellos van a responder, recomendó que así deben ser las instrucciones para que puedan solventar esta situación.

Se hace constar que el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del ministerio de Economía, se retiró de la reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El arquitecto Suárez Barrientos agradeció la aportación en esos casos y secundó la recomendación; también se refirió a los casos de infraestructura donde ha insistido que en cada proyecto presenten un plan, y programa de desarrollo desde se firma el contrato, inicio de obra, si hay retraso, si hay mora, entre otra información, y casi siempre dan los listados de las obras y no debe ser así sino que de cada proyecto porque son de millones y deben darle seguimiento; en el caso de la Auditoría, pidieron en una ocasión y lo que presentó la Auditora fue el hallazgo y porcentaje de avance pero fue muy simplista y lo que Usted dice tiene razón, dijo que apoyará el criterio que ha dicho.

El licenciado Campos Sánchez se refirió al incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo dijo que si hay incumplimiento de las dependencias y ya están observadas por segunda o tercera vez entonces tendrían que aplicarles el Reglamento Interno porque si no se empieza a definir las responsabilidades seguirán igual, y no es porque este Consejo lo acuerde, sino porque así debe ser.

El licenciado Barrera Salinas consideró que son unas de las tareas que tendrán los nuevos titulares de la Institución porque es una de las debilidades, el establecer responsabilidades a los empleados y que asuman lo que les corresponde.

El licenciado Campos Sánchez sugirió que se incluya la recomendación de la licenciada Calderón de deducir responsabilidades.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe el cual fue respaldado, con la recomendación que se deduzcan responsabilidades pertinentes para cada hallazgo.

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1076.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE AL **"SEGUIMIENTO A INFORMES DE AUDITORÍA CON RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS A DICIEMBRE DE 2018, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS"**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2019 Y CONFORME AL ARTÍCULO NO. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, EL CUAL MENCIONA QUE LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL "SEGUIMIENTO A INFORMES DE AUDITORÍA CON RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS A DICIEMBRE DE 2018, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS"**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA. **2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A: 1) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, INSTRUYA A LAS JEFATURAS DE DIVISIÓN SEGURIDAD INSTITUCIONAL, DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO Y DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DEN SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES DE ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES, CASO CONTRARIO SE DEDUZCAN LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; 2) SUBDIRECCIÓN DE SALUD, INSTRUYA A LA JEFATURA DE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO SOBRE EL EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DEL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES, CASO CONTRARIO SE DEDUZCAN LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

ACUERDO #2019-1077.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, REFERENTE AL “**SEGUIMIENTO A INFORMES DE AUDITORÍA CON RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS A DICIEMBRE DE 2018, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**”, Y CONOCER LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, QUIEN SOLICITÓ SE PRESENTE INFORME ESPECIAL ACERCA DEL SEGURO DE FIDELIDAD, QUIENES ESTÁN INCLUIDOS, CUÁLES SON LOS PARÁMETROS PARA AGREGAR A LOS EMPLEADOS Y CUÁNTAS PERSONAS SON LAS INVOLUCRADAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS** PRESENTE INFORME REFERENTE AL SEGURO DE FIDELIDAD VIGENTE, QUIENES ESTÁN INCLUIDOS, CUÁLES SON LOS PARÁMETROS PARA AGREGAR A LOS EMPLEADOS, Y CUÁNTAS PERSONAS ESTÁN ASEGURADAS HASTA ESTE MOMENTO, Y ESPECIFICAMENTE SI CUBRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 11 DE JUNIO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.2.1. Recomendación de la Contratación Directa N° 4G19000006 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA TOSHIBA DEL ISSS”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la

recomendación de la **Contratación Directa N° 4G19000006** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA TOSHIBA DEL ISSS**”, Dio a conocer a los miembros especialistas encargado del proceso. Dicha contratación se requiere para contar con el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para soporte de equipos de rayos x marca Toshiba ubicados en diferentes centros de atención, con el fin de mantener los equipos en buen estado de funcionamiento y prolongar su vida útil; con base en el artículo 56 inciso 1° de la LACAP; por otra parte mostró las fechas del proceso y la asignación presupuestaria asignada fue de US\$177,156.00; Además mencionó que la sociedad invitada a participar fue Biomédica Lemus, S.A. de C.V., quien presentó oferta y fue evaluada por la comisión y recomienda: **adjudicar** la **contratación** por cumplir la sociedad recomendada con la Documentación Técnica y documentación Legal y Administrativa establecidas en los Aspectos Generales de la Contratación en referencia, de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del expediente de compra, hasta por un Monto Total de US\$ 170,741.00.

Finalmente, el relator mencionó que después de discutir el punto se sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada por mayoría, absteniéndose de votar el ingeniero Julio Ernesto Delgado; además recomienda que la UACI presente en esta sesión Plenaria los precios de los equipos de rayos X y TAC; lo cual fue remitido por la UACI, copia que aparece como agregado de la presente acta.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación para la contratación directa en mención, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó por mayoría el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1078.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000006** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA TOSHIBA DEL ISSS**”, Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-03-0126, DE FECHA

VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000006** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA TOSHIBA DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$170,741.00), INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CINCO (05) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA OFERTA ÚNICA INVITADA POR EXCLUSIVIDAD, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	BIOMÉDICA LEMUS, S.A.DE C.V.	10501725	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA TOSHIBA (SEGÚN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA TOSHIBA	BÁSICA (PRINCIPAL)	CANON/ TOSHIBA	DE ACUERDO A SOLICITUD DE CAMBIO DE REPUESTO	JAPÓN	MNT	\$ 70,278.31	\$ 40,000.00 ❖
2	BIOMÉDICA LEMUS, S.A.DE C.V.	10501726	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA FIJO MARCA TOSHIBA DE MODELO INSTITUCIONAL (SEGÚN CONTRATO)	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA TOSHIBA	BÁSICA (PRINCIPAL)	CANON/ TOSHIBA	DE ACUERDO A SOLICITUD DE CAMBIO DE REPUESTO	JAPÓN	MNT	\$ 99,749.80	\$ 99,749.80
SUB-TOTAL											\$ 139,749.80

- ❖ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL CÓDIGO 10501725 ES DE \$40,000.00 Y LO OFERTADO ES DE \$70,278.31; SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA LA

ADJUDICACIÓN CONSIDERANDO HASTA EL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA EL CÓDIGO.

COR R	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA A HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
3	BIOMÉDICA LEMUS, S.A.DE C.V.	110803223	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA MODELO RADREX (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA MODELO RADREX (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	BÁSICA (PRINCIPAL)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	C/U	4	\$ 630.00	\$ 2,520.00
4	BIOMÉDICA LEMUS, S.A.DE C.V.	110803431	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA MODELO RADREX CON SISTEMA DIGITAL (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA MODELO RADREX CON SISTEMA DIGITAL (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)C/U	BÁSICA (PRINCIPAL)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	C/U	8	\$ 1,248.00	\$ 9,984.00
5	BIOMÉDICA LEMUS, S.A.DE C.V.	110803435	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA , MARCA TOSHIBA MODELO AQUILION LIGHTNING (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA , MARCA TOSHIBA MODELO AQUILION LIGHTNING (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)C/U	BÁSICA (PRINCIPAL)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	C/U	4	\$ 4,621.80	\$ 18,487.20
SUB-TOTAL												\$ 30,991.20
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$ 170,741.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO A OFERTANTE

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	BIOMÉDICA LEMUS, S.A.DE C.V.	5	\$ 170,741.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		5	\$ 170,741.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 10 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

LA RECOMENDACIÓN SE HA REALIZADO CONSIDERANDO EL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

2°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA E INCAPACITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS E INCAPACITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 06 DE MAYO DE 2019.

3°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR, LO REQUERIDO EN EL **NUMERAL 7. CONTRATO, SUBNUMERALES 7.1 Y 7.2 DE ROMANO V**, CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

4°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LO REQUERIDO EN EL **NUMERAL 7. CONTRATO, SUBNUMERAL 7.7 GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO, DE ROMANO V**, CONTENIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES". ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A

TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G19000077, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras, sometió a consideración la solicitud de la Base para la **Licitación Pública N° 2G19000077**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, siendo el objetivo mantener comunicadas las dependencias del ISSS y poder brindar un servicio continuo sin interrupciones de los sistemas informáticos que se utilizan para atender a los derechohabientes, entre los cuales podemos mencionar SAFISSS, sistema de agenda médica centralizada, sistema de emergencia centralizada, sistema consulta externa, laboratorio clínico centralizado, oficina virtual ISSS (OVISSS), módulo de recaudaciones, módulo de afiliación, web de impacto, entre otros y de los servicios de apoyo necesarios para el desarrollo de las labores diarias de los empleados, tales como: correo electrónico institucional, internet, portal institucional y otros. Por otra parte, dio a conocer la asignación presupuestaria total de US\$580,000.08, para tres (3) códigos y solicitado por el departamento Integral de la Información y Comunicaciones, de la división de Informática; además dio a conocer las generalidades de la base tales como: formas de ofertas, evaluación técnica de la

oferta, vigencia del contrato, plazo de ejecución, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que serán requeridas; finalmente dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación las bases de la licitación pública mencionada, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1079.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°

2G19000077 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE HAGA DE CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.3. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comision de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra: **Mercado Bursátil N° 7G19000007** denominada: “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE SALUD**”

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comision de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G19000007** denominada: “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE SALUD**”, con el fin de requerir servicio de capacitación en formación técnica institucional para el área administrativa y de salud, con el objetivo de formar al personal técnico de acuerdo al diagnóstico de necesidades de capacitación identificadas por las diferentes jefaturas, para actualizar los conocimientos del personal técnico.

Mostró cuadro con el detalle de los diez (10) códigos incluidos en el proceso, los cuales son requeridos por la sección Capacitación de Personal, según detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	MONTO COMPRA HASTA POR
1	111401169	CAPACITACIÓN EN LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. C/U	C/U	1
2	111401170	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN PLANIFICACIÓN Y ABASTECIMIENTO. C/U	MNT	18,340
3	111401171	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN DESARROLLO HUMANO. C/U	MNT	19,250
4	111401172	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN COMUNICACIONES. C/U	MNT	6,150
5	111401173	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN INFRAESTRUCTURA. C/U	MNT	8,099
6	111401174	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN MANTENIMIENTO. C/U	MNT	18,410
7	111401175	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN DESARROLLO. C/U	MNT	55,255
8	111401176	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN INFORMÁTICA. C/U	MNT	26,876
9	111401177	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN FINANZAS. C/U	MNT	35,000
10	111401179	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN COMPETENCIAS LEGALES. C/U	MNT	7,600

También informó, que el porcentaje de Bolsa es del 1.13% con IVA incluido, según convenio vigente.

Finalmente, el relator informó que la comisión de trabajo decidió retirar el punto, debido a que la presentación no tiene suficiente información para que puedan tomar una decisión sobre la contratación de los servicios, solicitaron completar la información, y sea presentado en la comisión de trabajo de la próxima semana.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

6.2.4. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G19000004** denominada: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)**”.

El relator de la comisión expresó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la modalidad de compra por

medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comision de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra **Mercado Bursátil 7G19000004** denominado: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)**”; con el objetivo de dar cobertura para doce (12) meses del servicio de oxigenoterapia de larga duración domiciliar (OLDD) para pacientes de los centros de atención del ISSS que lo ameriten para el mejoramiento de su salud; la cobertura del servicio comprendida es a partir del 01 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

Dio a conocer el código incluido en el proceso:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	MONTO COMPRA HASTA POR
1	121005000	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)	C/U	\$3,368,331.58
		TOTAL		

Cobertura para 15 meses.

Dependencias solicitantes treinta y cinco (35) centros de atención a nivel nacional; dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso US\$3,368,331.58; informó el porcentaje de la Bolsa del Productos de El Salvador es de 1.13% con IVA incluido, según convenio vigente del 24 de abril de 2018.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que entiende que después de la contratación presentarán un informe de lo contratado por lo que solicitó se presente copia de la cotización que presentó Gaspro porque se supone que lo llevaron a Bolsa para que haya más competencia.

La doctora Choto de Parada comentó que en el programa de oxígeno domiciliar las tres enfermedades que forman parte de ese programa son: pacientes con cáncer que hacen metástasis pulmonares; los pacientes con EPO, por fumar; y la tercera enfermedad son los pacientes con diagnóstico de fibrosis pulmonar esta es una enfermedad que nuestros asegurados no tienen un tratamiento médico, pero si se les da un tratamiento médico

específico que actualmente existe que son los antifribosantes, se alargaría el momento para que no ocupen el oxígeno.

Comentó que esta es una enfermedad como olvidada, anteriormente se decía que había un proceso inflamatoria en la fibrosis pulmonar y daban esteroides pero los pacientes no mejoraban, pero desde hace diez años para acá ya se encontró que existe los antifribosantes porque se fibrosa el pulmón, se endurece entonces no existe intercambio de oxígeno, con los antifribosantes los pacientes empiezan a liberar y empieza a respirar mejor entonces se alarga el proceso para que ocupen el oxígeno; recordó que la semana pasada solicitó en la comisión de Medicamento que la administración realizara un estudio de las nuevas alternativas de tratamiento de antifribosantes para fibrosis pulmonar, dijo que este programa es muy beneficioso para los derechohabientes pero también es un programa muy caro para la Institución pero si pueden hacer que se disminuya el número de personas que forman parte de ese programa cree sería beneficioso en ese sentido, porque cada año va en aumento el número de pacientes

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la modalidad de compra mencionada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1080.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 3, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA

QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASI CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGISTRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G19000004 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° 7G19000004 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)” DEL CÓDIGO, MONTO Y PLAZO DE COBERTURA DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD DIA/PACIENTE SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	121005000	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)	C/U	308,738	\$ 10.91	\$3,368,331.58

PLAZO DE COBERTURA: 12 MESES

2º) AUTORIZAR A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) A REPRESENTAR AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° 7G19000004 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI

CANTIDADES, CASO CONTRARIO DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO CON INFORME DE LOS DELEGADOS PARA ESTE PROCESO DE COMPRA A EFECTO DE QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; **4º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DEL MERCADO BURSÁTIL N° **7G19000004** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **5º)** QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; **6º)** APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UN PORCENTAJE DE **1.13** % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; **7º)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G19000004** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXÍGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”**, SE REGISTRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **8º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.5. Informe sobre lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G19000003 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI; hizo del conocimiento el informe sobre lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G19000003** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**, siendo el objetivo informar los resultados de la rueda de negociación de la gestión de compra en referencia realizada el día 14 de mayo de 2019 en horario de 8:30 am., dio a conocer los nombres de los especialistas que adecuaron las condiciones de oferta y realizaron la evaluación de ofertas técnicas, las fechas del proceso, y el código incluido en el proceso; informó que una fue recibida una sola oferta, el resultados de la evaluación técnica, y el resultado se dio el día 14 de mayo de 2019, donde se contrató la gestión de compra en mención por un monto total de **\$379,000.00** (no incluye IVA, CESC, ni comisiones) con la sociedad: **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** aclaró que por ser único ofertante no hubo puja.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe referente al proceso de compra en mención, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1081.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A **INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G19000003** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2019-0478.MZO.- ACTA 3828 DEI18 DE MARZO DE 2019, Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE MAYO SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA

DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G19000003 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., A LA SOCIEDAD TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$447,220.00) INCLUYE IVA Y CESC, PARA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 18 MESES Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE 21 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL CONTRATO EN BOLPROS, PARA EL CÓDIGO CONTRATADO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, MAS COMISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.13% SOBRE EL MONTO NETO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$4,282.70) INCLUYE IVA; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) DAR POR RECIBIDO ACTA DE DELEGADOS QUE DETALLA QUE LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN SE DESARROLLÓ SIN NINGÚN INCONVENIENTE EN CUANTO AL MONTO CONTRATADO DADO QUE SE CONTRATÓ POR DEBAJO DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LO QUE NO FUE NECESARIO SOLICITAR NINGÚN REFUERZO PRESUPUESTARIO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.6. Informe que refiere a las adjudicaciones a través de las Libres Gestiones durante el periodo de enero a mayo de 2019.

El relator de la comisión informó que el licenciado Marvin Bonilla, Designado de Compras por Libre Gestión, informó que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0178.FEB**, contenido en Acta N° 3821 del 04 de febrero de 2019, hizo del conocimiento informe que refiere a las adjudicaciones a través de las **Libres Gestiones durante el periodo de enero a mayo de 2019.**

Mostró cuadros en los que se detallaba: Cantidad de libres gestiones adjudicadas por mes; Códigos adjudicados por mes; Montos adjudicados por mes; Cantidad de libres gestiones sin selección por mes; Monto presupuestado Vrs monto adjudicados por mes (enero a mayo); Total general adjudicado en el período de enero a mayo de 2019; además informó sobre la Participación Mipymes en las adjudicaciones del ISSS

Finalmente, el relator menciona que después de amplias observaciones y a solicitud del jefe de la UACI el punto fue retirado, y se comprometió a complementar la información para ser presentado en la comisión de trabajo de la próxima semana.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

6.2.7. Informe sobre el mantenimiento preventivo, correctivo y renovación de los ascensores del ISSS, presentado por la división de Apoyo y Mantenimiento.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Rigoberto Alfaro Milla, jefe de división de Apoyo y Mantenimiento, dio a conocer el informe sobre el **mantenimiento preventivo, correctivo y renovación de los ascensores del ISSS**, informó que actualmente se cuenta con un total de 54 equipos a nivel nacional y que a la fecha se encuentra el 94% de los equipos funcionando con normalidad (51 equipos), y el 6% (3 equipos) se encuentra en gestiones de reparación. Además mostró cuadros con el detalle de los dos contratos que están llevando, uno es contrato G-109/2018 con la sociedad Técnica Internacional en el que incluye 35 equipos del cual llevan el 62% de ejecución del contrato; el segundo contrato es con la empresa Thyssenkyupp, incluye 16 equipos, otro equipo está en reparación van con un 62% de ejecución el contrato total que es de US\$25,000.00, además menciona que están 3 equipos que están fuera de contrato porque se quedaron desierto debido a que son de marca bien particulares y los representantes de marca han desaparecidos, sin embargo no están parados están en funcionamiento, y lo que hacen es adquirir el mantenimiento a través de baja cuantía.

Por otra parte, mostró cuadro que detallaba el proceso de renovación de ascensores proyectada hasta el año 2021, con base en lo anterior concluyen:

1. Los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores nos aseguran el cuidado permanente de los equipos, la atención de fallas técnicas oportunamente y la continuidad de su funcionamiento.
2. La renovación de ascensores es parte del desarrollo de la política de sustitución de equipos deteriorados por uso, con vida útil próxima a vencer, con alto grado de obsolescencia y que presentan fallas frecuentes; por lo cual es necesario su continuidad.
3. De acuerdo a la recomendación del fabricante, la vida útil de los equipos oscila entre 18 a 20 años de uso.

Y recomiendan:

De acuerdo al informe presentado sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores en las diferentes dependencias del ISSS, se recomienda que: Se gestione oportunamente los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y se continúe con el proceso de renovación de las unidades que ya cumplieron su vida útil propuesta por el fabricante.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe mencionado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1082.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, QUE REFIERE **INFORME SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**, EL CUAL INCLUYE PROCESO DE RENOVACIÓN DE EQUIPOS PROYECTADA AL AÑO 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO **SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**; EL CUAL CONTIENE: EL ESTADO ACTUAL DE LOS CINCUENTA ASCENSORES A NIVEL NACIONAL; DETALLE DEL PROCESO DE

RENOVACIÓN DE ASCENSORES PROYECTADA HASTA EL AÑO 2021, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO** CUMPLA LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA DE GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES, CONTINUAR CON EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS UNIDADES QUE YA CUMPLIERON CON SU VIDA ÚTIL PROPUESTA POR EL FABRICANTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

6.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q19000044**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N°2Q19000044**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 21 sociedades retiraron bases de licitación, y 10 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 3 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, **declarar desiertos 1 código** por no haberse recibido

ofertas y **declarar desiertos 4 códigos** por la CEO. Además, brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

El licenciado Barrios López se refirió al acuerdo de recomendación, recordó que hace un año y medio el licenciado Maldonado hizo la recomendación, pero ahora la UPLAN trasladó la recomendación a la UACI y los usuarios ya que por ley el usuario debe hacer un sondeo, pero la recomendación del este Consejo es que aunque haga el usuario el sondeo, lo que observan es que no coincide la relación de lo que ellos hacen con lo que recomiendan con la asignación presupuestaria, por eso agregará en la recomendación que la unidad de Desarrollo Institucional vea la manera de cómo puede desarrollarlo; recordó que la Analista lo aclaró que es una obligación del usuario para que pueda hacer la solicitud de pedido para que cuando sea aprobada la base con la asignación, la UPLAN lo valida y a veces hasta con la mismas jefaturas de las Subdirecciones, es ahí donde no está claro por qué no quedan las asignaciones presupuestarias reales, consideró que debe haber una dependencia que verifique si el sondeo fue real, que vea que el histórico de precios no coincide con los precios actuales porque ya tiene varios años, es decir sea una persona técnica en esa área.

El licenciado Campos Sánchez consultó quién es el usuario en las compras, ejemplo en este caso que es equipo de laboratorio clínico para varios centros de atención del ISSS.

El licenciado Barrios López indicó que depende de lo que se va a comprar, en este caso son los jefes de laboratorio clínico.

El licenciado Campos Sánchez señaló que ellos tienen otras atribuciones, entonces además de estar dirigiendo su jefatura van estar haciendo esas funciones.

El licenciado Barrera Salinas expresó que desde que hacen un presupuesto hacen un plan de compra Institucional y ahí van amparados todas estas compras, el Financiero lo que hace cuando le piden una asignación presupuestaria por una compra es ir al presupuesto y da la disponibilidad de la compra, quién determinó ese monto se desconoce, pero la asignación que presentan es lo que el Financiero dio, porque cuando no alcanza esa asignación piden un refuerzo presupuestario, pero en realidad los precios ya están definidos y ya hay un plan de

compras y un presupuesto institucional y aprobado por este Consejo y que va a la Asamblea Legislativa.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que son cientos de medicamentos y de insumos entonces cómo tienen los precios para el presupuesto, además se refirió al estudio de mercado, consultó cómo lo hacen.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que básicamente quien requiere la necesidad (los usuarios) es quien manda la información y hay un área específica en la UPLAN quien recopila y ve los precios históricos, aclaró que es el usuario quien hace la investigación y hace toda conformación de su necesidad, cree que el tema es que el área responsable debe poner más énfasis a que los precios sea reales a los precios del mercado.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que entiende que la persona que tiene ya sus funciones asignadas como dirigir, administrar, haciendo salud, y cuando tiene una necesidad de comprar equipo para laboratorio clínico, por ejemplo, debe hacer el sondeo de mercado, llamar por teléfono pedir cotizaciones para tener toda esa información, y eso será para cada necesidad que tenga, cree que esas personas están preparadas para hacer evaluaciones clínicas, pero no para hacer esas actividades administrativas, y además son administradores de contrato; recordó que ha solicitado que la administración haga un análisis de las actividades administrativas que hacen esas personas que son médicos, técnicos en salud, dijo a criterio personal que eso no debería ser que deben buscar una forma cómo se complementen porque no podrían ser eficiente en una cosa, ni en la otra función.

El doctor Rivera Ticas expresó que esta situación no es de hoy, normalmente la persona que se nombra, el usuario, debería saber de todo esto pero el que está nombrado no sabe de administración, pero ya le han dicho a la UACI que debe capacitarlo, o ponerle otra persona que haga ese trabajo, y eso quiere decir más dinero pero las cosas serían mejor, porque los clínicos haciendo trabajo administrativo pueden errar pero realmente si un clínico es nombrado como jefe debe tener ese perfil.

La licenciada Cañas de Zacarias manifestó que el tema es que existen directores que hacen trabajos administrativos y clínicos, pero cuando son nombrados deberían tener ese perfil con esos conocimientos, aunque sea un diplomado en gerencial administrativo sino lo

tiene hay un subdirector entonces ese es el que debe hacer las veces de administrativo y realice ese trabajo, porque la organización es tal que no necesitan invertir en otras plazas solo un poquito de capacitación porque se supone que el perfil ya lo debe cumplir la persona.

El licenciado Campos Sánchez señaló que deben ser preparados para hacer esa función.

La licenciada Cañas de Zacarías indicó que está de acuerdo, pero no van a poner a una persona que es el cien por ciento clínico porque no hará bien esas funciones pero existe la figura de un subdirector, administrador y director, son tres personas haciendo funciones administrativas, dijo que cada quien debe hacer lo suyo.

El doctor Franco Castillo recordó que siempre han hablado de la planificación, que debe ser un proceso que ya está planificado, además han hablado de la autorización de costos, del sondeo de mercado, recordó que vino un usuario a este Consejo y dijo que la UPLAN le había dicho que solo averiguaran de una cotización, cree que no puede ser que solo una cotización porque ese estudio debe ser lo más amplio y exhaustivo posible de averiguar los precios que hay en el mercado para que haya unos costos reales.

El doctor Zimmermann se refirió a lo manifestado por la licenciada de Zacarías, que hay tres personas, dijo que el director está más inclinado en la salud; el subdirector está más inclinado en lo gerencial y también está el administrador pero esa persona nunca se dedica a lo que tiene que hacer, y lo dice porque tiene veinticinco años de estar en la Institución y lo ha visto, entonces es el subdirector el que se recarga del trabajo, tiene que hacer todo pero por querer hacer todo no hace nada, entonces a partir de hoy los que sean nombrados como subgerente deben tener más capacidad gerencial administrativo.

Finalmente, el relator informó que después de un amplio debate se sometió a consideración la recomendación de la CEO, la cual fue aprobada, con la recomendación que en el nuevo proceso de compra para los códigos que quedaron desiertos se revise las especificaciones técnicas, se haga un sondeo de mercado para actualizar los precios y se establezca una nueva asignación presupuestaria acorde a ellos.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación para la licitación pública en mención, así como la recomendación de la comisión de trabajo, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1083.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000044 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-03-0131 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad, ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TRES (03) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000044 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$55,273.20)
INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS
ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	C/U	1	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BIOBASE	BKM-Z8OBIII	CHINA	1	\$14,500.00	\$14,500.00
2	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	MICROSCOPIO	C/U	13	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MOTIC	BA310	CHINA	13	\$1,781.00	\$23,153.00
SUB -TOTAL												\$37,653.00	

**B. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO AL ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL
DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A962301	OSMOMETRO	OSMOMETRO DE PRESION DE VAPOR VAPRO	C/U	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	WESCOR ELITECH GROUP	5600	USA	1	\$17,620.20	\$17,620.20
SUB - TOTAL												\$17,620.20	

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por (\$)
3	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	1	\$23,153.00
5	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	1	\$14,500.00
6	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$17,620.20
	TOTAL	3	\$ 55,273.20

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 11 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS CINCO (05) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DECLARAR DESIERTOS CUATRO (04) CODIGOS POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DE CODIGO ISSS
1	A912204	DESCONGELADOR DE PLASMA
2	A921701	DISPENSADOR DE MEDIOS DE CULTIVO
3	A950905	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS
4	A970001	MEDIDOR DE PH

B. DECLARAR DESIERTO UN (01) CODIGO POR USUARIO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DE CODIGO ISSS
1	A928901	COAGULOMETRO

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	RE-GLON	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M. CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
6	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	A912204	DESCONGELADOR DE PLASMA	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN: SEGUN NUMERAL 1.2 SE SOLICITA UN VOLUMEN DE RECAMARA DE 15 A 20 LITROS Y OFERTA UN VOLUMEN DE APROXIMADAMENTE 9 LITROS Y NO SE LOGRO VERIFICAR EN CATALOGO LOS TANQUE O CAMARA INTERNA DE ACERO INOXIDABLE. ADEMAS, SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON LOS SOLICITADOS EN EL SUB-NUMERAL 1.3. DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
1	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	A921701	DISPENSADOR DE MEDIOS DE CULTIVO	C/U	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACION, NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR ACORDE A PRECIO HISTORICO DE COMPRA Y SER DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO.

No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	RE-GLON	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M. CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
2	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	3	A928901	COAGULOMETRO	C/U	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS DE LAS BASES DE LICITACION, NO SE RECOMIENDA A SOLICITUD DE USUARIO DIRECTO. QUIEN MANIFIESTA QUE DESPUES DE HABER REALIZADO UN ESTUDIO SOBRE LA DEMANDA DE PACIENTES QUE REQUIEREN ESTAS PRUEBAS DE COAGULACION, CONSIDERAN LA IMPLEMENTACION DE EQUIPO AUTOMATIZADO PARA SU REALIZACION.
3	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	4	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON LOS SOLICITADOS EN EL SUB-NUMERAL 1.3. DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III DE LA BASE DE LICITACION
2	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	4	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	C/U	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
9	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON LOS SOLICITADOS EN EL SUB-NUMERAL 1.3. DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III DE LA BASE DE LICITACION
9	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	C/U	ALTER.	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8	M. REPRESENTACION ES, S.A. DE C.V.	4	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON LOS SOLICITADOS EN EL SUB-NUMERAL 1.3. DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III DE LA BASE DE LICITACION. ADEMÁS, NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL
10	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE. OFERTA ESTERILIZADOR DE PISO Y LO SOLICITADO ES ESTERILIZADOR DE MESA
9	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	A950905	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION: NO OFERTO CARRO DE ACERO INOXIDABLE PARA CARGA-DESCARGA DE MATERIAL SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.4 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ADEMÁS, NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR ACORDE A PRECIO HISTORICO DE COMPRA Y SER DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO.

No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	RE-GLON	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M. CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
9	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	A950905	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS	C/U	ALTER.	NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN: NO OFERTO CARRO DE ACERO INOXIDABLE PARA CARGA-DESCARGA DE MATERIAL SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.4 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ADEMAS, NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR ACORDE A PRECIO HISTORICO DE COMPRA Y SER DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO.
10	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	A950905	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGUN EL NUMERAL 1.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE SOLICITA ESTERILIZADOR CON CAPACIDAD EN EL RANGO ENTRE 110 Y 120 LITROS Y EL OFERTADO ES DE 160 LITROS. ADEMAS, NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR ACORDE A PRECIO HISTORICO DE COMPRA Y SER DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO.
2	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	5	A950905	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS	C/U	PRINCIPAL	SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, EL CERTIFICADO PRESENTADO NO CORRESPONDE AL PAIS DE ORIGEN OFERTADO. ADEMAS, NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR ACORDE A PRECIO HISTORICO DE COMPRA Y SER DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO.
6	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	A950905	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN: SEGÚN LA ESPECIFICACION TECNICA NUMERAL 1.2. SE SOLICITA UNA CAPACIDAD EN EL RAGO DE 110 Y 120 LITROS Y LO OFERTADO ES DE 109 LITROS. ADEMAS, NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR ACORDE A PRECIO HISTORICO DE COMPRA Y SER DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO.
8	M. REPRESENTACION ES, S.A. DE C.V.	7	A970001	MEDIDOR DE PH	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON LOS SOLICITADOS EN EL SUB-NUMERAL 1.3. DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMAS, NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL
7	COMERCIO Y REPRESENTACION ES, S.A. DE C.V.	7	A970001	MEDIDOR DE PH	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE. EL MODELO DETALLADO EN LA OFERTA ECONOMICA DIFIERE DEL MODELO PRESENTADO EN CATALOGO. ADEMAS, SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON LOS SOLICITADOS EN EL SUB-NUMERAL 1.3. DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
6	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7	A970001	MEDIDOR DE PH	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE. EL MODELO DETALLADO EN LA OFERTA ECONOMICA DIFIERE DEL MODELO PRESENTADO EN CATALOGO.
1	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN: SEGÚN EL NUMERAL 1.3 SE SOLICITA UNA DISTANCIA INTERPUPILAR DE 48 A 75 MM Y LO OFERTADO ES DE 53 A 75 MM Y EN NUMERAL 1.6 SE SOLICITA MAGNIFICACION 10X/20X DE CAMPO ANCHO Y LO OFERTADO ES DE 40X-1600X. ADEMAS, LA GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA ES DE 12 MESES Y LA SOLICITADA ES DE 24 MESES

No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	RE-GLON	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M. CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7	COMERCIO Y REPRESENTACION ES, S.A. DE C.V.	8	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	C/U	ALTER.	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON LOS SOLICITADOS EN EL SUB-NUMERAL 1.3. DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS, NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN: NO OFERTO LOS BOMBILLOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
5	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	8	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	C/U	PRINCIPAL	SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD YA QUE ESTA ACTUALIZADO A VERSION 2016
7	COMERCIO Y REPRESENTACION ES, S.A. DE C.V.	8	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON LOS SOLICITADOS EN EL SUB-NUMERAL 1.3. DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS, NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN: SEGUN EL NUMERAL 1.3 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE SOLICITA UNA DISTANCIA INTERPUPILAR DE 48 A 75 MM Y LO OFERTADO ES DE 55 A 75 MM Y NO OFERTO LOS BOMBILLOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
8	M. REPRESENTACION ES, S.A. DE C.V.	8	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	C/U	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON LOS SOLICITADOS EN EL SUB-NUMERAL 1.3. DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS, NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL
4	RED- MEDYCI S.A. DE C.V.	8	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	C/U	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III., Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS, DEL ROMANO V., DE LA BASE DE LICITACIÓN.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2, LITERAL A), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-1084.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000044 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE PREVIO A INICIAR EL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS EN ESTA GESTIÓN DE COMPRA SE REALICE UN SONDEO DE MERCADO Y SE ACTUALICE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, ASÍ MISMO SE REALICE UNA REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTOS CÓDIGOS, HACIENDO LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS; Y RATIFICAR QUE SE ANALICE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** LA POSIBILIDAD QUE EXISTA UNA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE VALIDAR LOS SONDEOS DE MERCADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000046 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000046** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**". Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 23 sociedades retiraron bases de licitación, y 9 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 4 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Además brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

El vicepresidente sometió a votación la recomendación para la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1085.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS NUEVOS EQUIPOS EN EL ÁREA DE NEONATOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, NECESARIOS PARA BRINDAR TRATAMIENTO Y MONITOREO AL RECIÉN NACIDO, DEBIDO A QUE LOS EQUIPOS CON LOS QUE SE CUENTAN YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL Y ESTÁN EN PROCESO DE DESCARTE. Y EN EL CASO DEL ÁREA DE PEDIATRÍA SE REQUIEREN LOS EQUIPOS PARA PODER ATENDER PACIENTES DE FORMA SIMULTÁNEA EN LA MÁXIMA URGENCIA EN LA DEPENDENCIA SOLICITANTE; ASÍ COMO LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000046 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-03-0096 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2019 Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.....*”; por unanimidad, ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUATRO (4) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000046 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y PEDIATRÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$ 79,483.80) CON IVA INCLUIDO**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y

ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS, LAS MARCAS DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR SEGÚN REGISTROS EN EL ISSS NO REPORTAN RECHAZOS O DEFECTO DE CALIDAD Y LAS SOCIEDADES NO ESTÁN INCAPACITADAS E INHABILITADAS PARA CONTRATAR SEGÚN CONSULTA REALIZADA A LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVAS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC). DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER DE MENOR PRECIO.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	8	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	BISTOS	BT-400	KOREA	8	\$ 1,499.00	\$11,992.00
TOTAL										\$ 11,992.00

B) DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	20	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	BLT BIOLIGHT	Q3	CHINA	20	\$ 2,567.09	\$ 51,341.80
A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	3	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	MINDRAY	uMEC 10	CHINA	3	\$2,550.00	\$ 7,650.00
TOTAL										\$ 58,991.80

C) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER UNICO ELEGIBLE.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A928501	BILIRRUBINOMETRO	1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BILIRRUBINOMETRO	DRAGER	JM-105	JAPON/USA/ALEMANIA	1	\$8,500.00	\$8,500.00
TOTAL										\$ 8,500.00

2º) CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

No. OFERTA	SOCIEDAD ADJUDICADA	NUMERO DE CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V	1	\$ 7,650.00
6	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 8,500.00
1	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	1	\$ 11,992.00
7	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 51,341.80
MONTO TOTAL US(\$)			\$ 79,483.80

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 6 DE JUNIO 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) CUADRO RESUMEN DE INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS/OBSERVACIONES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES POR LOS CUALES **NO FUERON ELEGIBLES PARA RECOMENDACIÓN.**

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	OFERTANTE	MARCA / PAIS DE ORIGEN	RESULTADO DE EVALUACION	INCUMPLIMIENTO TÉCNICO / OBSERVACION
1	A928501	BILIRRUBINOMETRO	MATESA, S. A. DE C. V.	KEJIAN MEDICAL APPARATUS/ CHINA	NO CUMPLE	El su folio 6 de su oferta técnica referencia las especificaciones del equipo siguientes: 3. RANGO DE MEDIDA 0.0 MG/DL A 20 MG/DL ó 0 MILIMOLI O MAS; 4. ERROR ESTANDAR DE LA ESTIMACION +/- 1.5 MG/DL ó +/- 25.5 MILIMOLI O MAS; 5. SITIO DE MEDICION: ESTERNON O FRENTE; 6. INTENCION DE USO: PARA RECIEN NACIDOS CON ICTERICIA QUE NO HA RECIBIDO FOTOTERAPIA; 7. BATERIA RECARGABLE. Sin embargo, el documento en mención <u>no corresponde a documentación técnica emitida por el fabricante</u> . La Comisión Evaluadora con el propósito de verificar emite a través de Jefatura UACI nota de ampliación, en la cual se solicitó documentación técnica del equipo emitida por el fabricante y en respuesta la sociedad ofertante envió Carta de Fabricante citando las especificaciones técnicas observadas manifestando que el equipo las cumple. Dicha nota no se considera, debido a que no corresponde a documentación técnica <u>explícita del equipo</u> que oferta, no proporciona el respaldo técnico necesario sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas a verificar. Lo anterior, en cumplimiento a lo citado en el sub numeral 1.1 derivado del numeral 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA del romano III de la Base de Licitación que literalmente dice: "..... Se considerará para la evaluación sólo documentación emitida por el fabricante, la cual sea explícita la información de lo ofertado tal como: marca, modelo, serie de modelo, número o referencia de catálogo, etc., según aplique, debiendo ser íntegro su(s) página(s), hoja(s), catálogo, etc... " A pesar de ser la oferta de menor precio.
			OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	NATUS/ ISRAEL	NO CUMPLE	El equipo que oferta realiza la medición de bilirrubina a través de LA OREJA y lo solicitado por el ISSS es: 1.5 SITIO DE MEDICION: ESTERNON o FRENTE. Por lo tanto, no se ajusta a lo solicitado. A pesar de ser la oferta segunda en precio.
2	A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENERAL ELECTRIC/ INDIA	NO CUMPLE	No presentó en su oferta el tiempo máximo para atender llamado de reparación (horas), solicitado en el Anexo No. 9. Documentación que no es subsanable en la Base de Licitación. Además, su oferta es de mayor precio a la oferta elegible.
			MATESA, S. A. DE C. V.	OLIDEF/ BRASIL	NO CUMPLE	El equipo ofrece sólo 20,000 horas de Vida Media Útil y lo solicitado por el ISSS es: 1.10 LAMPARA DE TECNOLOGIA LED CON DURACION DE 40,000 O MAS DE VIDA MEDIA UTIL. Por lo tanto, no se ajusta a lo solicitado. Además, su oferta es de mayor precio a la oferta elegible.

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	OFERTANTE	MARCA / PAIS DE ORIGEN	RESULTADO DE EVALUACION	INCUMPLIMIENTO TECNICO / OBSERVACION
3	A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	NOHTHERN MEDITEC/ CHINA	NO CUMPLE	Según Manual de Operador presentado en su oferta, hace referencia en su folio 63 a la especificación técnica siguiente: 8.2 BATERIA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO DE 120 MINUTOS O MÁS. En dicho Manual de Operador literalmente dice: Maximun supply time: about 2 hours (Virgo)..... que se traduce: Tiempo máximo de suministro: cerca de 2 horas (Virgo).... Por lo que la Comisión Evaluadora, con el propósito de aclarar dicha ambigüedad en cuanto a no tener claro si se tratase de una diferencia considerable de tiempo en cuanto al tiempo mínimo solicitado por el ISSS, emite a través de Jefatura UACI nota de aclaración en la cual se solicitó documentación técnica del equipo emitida por el fabricante donde se pudiese aclarar lo observado; la sociedad ofertante en respuesta envió Carta de Fabricante en la cual mencionan que el equipo posee batería con capacidad de funcionamiento de 2 horas(120 minutos). La Comisión Evaluadora considera que la respuesta brindada no <u>es explícita</u> en cuanto a que no nos brinda información de cuánto tiempo de variación se trata según cita el Manual de Operador presentado, es más, se considera la respuesta una contradicción por parte del fabricante. Lo anterior, en cumplimiento a lo citado en el sub numeral 1.1 derivado del numeral 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA del romano III de la Base de Licitación que literalmente dice: “.....Se considerará para la evaluación sólo documentación emitida por el fabricante, la cual sea explícita la información de lo ofertado tal como: marca, modelo, serie de modelo, número o referencia de catálogo, etc., según aplique, debiendo ser íntegro su(s) página(s), hoja(s), catálogo, etc...” A pesar de ser la oferta de menor precio.
			EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BIOCARE/ CHINA	CUMPLE	Su precio es mayor al de la oferta elegible
			SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	EDAN/ CHINA	CUMPLE	Su precio es mayor al de la oferta elegible
			MATESA, S. A. DE C. V.	SPACELABS HEALTHCARE/ CHINA	NO CUMPLE	En ficha técnica presentada, en su folio 102 referencia que la batería Interna recargable del equipo que oferta, tiene un funcionamiento <u>aproximadamente de 2 horas</u> . Y lo solicitado por el ISSS es: 8.2 BATERIA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO DE 120 MINUTOS O MÁS. Además, su precio es mayor al de la oferta elegible.
			ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	MINDRAY/ CHINA	CUMPLE	Su precio es mayor al de la oferta elegible
			PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENERAL ELECTRIC/ CHINA	NO CUMPLE	No presentó en su oferta el tiempo máximo para atender llamado de reparación (horas), solicitado en el Anexo No. 9. Documentación que no es subsanable en la Base de Licitación. Además, su oferta es de mayor precio a la oferta elegible.
			INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER/ CHINA-ALEMANIA	CUMPLE	Su precio es mayor al de la oferta elegible
4	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V	BLT BIOLIGHT/ CHINA	NO CUMPLE	En el Manual de Usuario presentado, referenció la especificación técnica siguiente: 1.18 TODAS LAS FUNCIONES DEL MONITOR QUE SEAN ACCESADAS MEDIANTE SU PANTALLA TACTIL, TECLADO, MENUS Y MENSAJES EN PANTALLA EN IDIOMA ESPAÑOL. En folio 59 de su oferta, referencia el cumplimiento de dicha especificación, sin embargo no se menciona si estas funciones pueden ser <u>accesadas al idioma español</u> . Por lo que la Comisión Evaluadora con el propósito de verificar emite a través de Jefatura UACI nota de aclaración, en la cual se solicitó documentación técnica del equipo emitida por el fabricante con el propósito de complementar el cumplimiento de dicha especificación técnica; en respuesta, la sociedad ofertante envió Carta de Fabricante citando que: <i>todas las funciones del monitor ofertado pueden ser accesadas al idioma español</i> . Dicha nota no se considera debido a que no es documentación técnica <u>explícita del equipo</u> que oferta, no proporciona el respaldo técnico necesario que garantice que las funciones del monitor puedan ser accesadas al idioma español. Lo anterior, en cumplimiento a lo citado en el sub numeral 1.1 derivado del numeral 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA del romano III de la Base de Licitación que literalmente dice: “.....Se considerará para la evaluación sólo documentación emitida por el fabricante, la cual sea explícita la información de lo ofertado tal como: marca, modelo, serie de modelo, número o referencia de catálogo, etc., según aplique, debiendo ser íntegro su(s) página(s), hoja(s), catálogo, etc...” A pesar de ser la oferta de menor precio.
			SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	EDAN/ CHINA	CUMPLE	Su precio es mayor al de la oferta elegible

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	OFERTANTE	MARCA / PAIS DE ORIGEN	RESULTADO DE EVALUACION	INCUMPLIMIENTO TECNICO / OBSERVACION
			MATESA, S. A. DE C. V.	SPACELABS HEALTHCARE/ CHINA	CUMPLE	En ficha técnica presentada en su oferta, en su folio 150 referencia que la batería Interna recargable del equipo que oferta, tiene un funcionamiento <u>aproximadamente de 2 horas</u> . Y lo solicitado por el ISSS es: 8.2 BATERIA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO DE 120 MINUTOS O MÁS. Además, su precio es mayor al de la oferta elegible.
			INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER/ CHINA-ALEMANIA	CUMPLE	Su precio es mayor al de la oferta elegible

4º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN TODAS LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN COMO SON: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA E IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y F) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000063 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000063** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 19 sociedades retiraron bases de licitación, y 10 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y **declarar desierto 1 código** por presentar incumplimientos. Además, brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

El vicepresidente sometió a votación la recomendación para la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1086.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000063 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2019-03-0135 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad, ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (01) CÓDIGO REQUERIDO EN LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000063 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO DE TRECE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,300.00), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

A. UN CODIGO (01) POR SER OFERTA DE MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTRECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO(IVA)	MONTO TOTAL RECOMENDADO (IVA)
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V	BASICA	LUCKOME	L8M	CHINA	7	\$ 1,900.00	\$ 13,300.00
MONTO RECOMENDADO HASTA POR											\$ 13,300.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por (\$)
1	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V	1	\$ 13,300.00
	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	1	\$ 13,300.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 11 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA DE RECOMENDACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Nº	Código	Descripción	Cantidad solicitada	
1	A918901	MESA PARA PARTOS	6	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UN	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	BASICA	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UN	INGENIERIA Y TECNOLOGIA,S.A. DE C.V.	BASICA	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UN	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, NO DEFINE CABLE DE ALIMENTACIÓN CON LONGITUD ENTRE 1.5 Y 2 MTS.
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UN	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, NO DEFINE CABLE DE ALIMENTACIÓN CON LONGITUD ENTRE 1.5 Y 2 MTS.

CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UN	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN,NO DEFINE IMPRESORA DE DIFERENTES VELOCIDADES DE IMPRESIÓN ,NO DEFINE VISUALIZACION E IMPRESIÓN DE EVENTOS EN RETROSPECTIVA, PRESENTA PANTALLA DE 8.5" Y SE SOLICITÓ DE 10"
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UN	MATESA, S. A. DE C. V.	BASICA	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, PRESENTA PANTALLA DE 8.4" Y SE SOLICITÓ DE 10", NO DEFINE CABLE DE ALIMENTACIÓN CON LONGITUD ENTRE 1.5 Y 2 MTS.
A918901	MESA PARA PARTOS	MESA PARA PARTOS	UN	N.L. MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BASICA	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN,NO DEFINE QUE PERMITA MOVILIZARLA MEDIANTE RUEDAS DE 15 CM DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, CON SISTEMA DE FRENO CENTRALIZADO, DE CAUCHO CONDUCTIVO, ANTI PELUSA Y DE FACIL MANIOBRABILIDAD; AJUSTE DE ALTURA Y POSICIONES A TRAVÉS DE CONTROL ELÉCTRICO DE PEDAL Y DE MANO A DISTANCIA Y CONTROL MANUAL ; ACCIONAMIENTO HIDRAULICO O ELECTRO HIDRAULICO PARA LOS MOVIMIENTOS ASCENDENTE Y DESCENDENTE; UN PAR DE MANERALES DE SUJECIÓN RESISTENTES Y ABATIBLES; UNA PLACA PARA PIERNAS EXTRAÍBLE O ABATIBLE ;UN PAR DE APOYA BRAZOS DESMONTABLES; QUE INCLUYA DOS ATRILES DE ACERO INOXIDABLE, NO DETALLA CABLE DE ALIMENTACIÓN AC CON LONGITUD ENTRE 1.5 Y 2 MTS, PRESENTA ALTURA REGULABLE ENTRE 66 Y 96 CM, SIENDO LO SOLICITADO 60 Y 90 CMS; NO PRESENTA CABECERA DESMONTABLE.
A918901	MESA PARA PARTOS	MESA OBSTETRICA ELECTRICA	UN	MATESA, S. A. DE C. V.	VARIANTE	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, PRESENTA ALTURA REGULABLE ENTRE 62 Y 86 CM, SIENDO LO SOLICITADO 60 Y 90CM, PRESENTA ANCHO DE COLCHON ENTRE 7.8 CM, SIENDO LO SOLICITADO ENTRE 8 Y 12 CM.
A918901	MESA PARA PARTOS	MESA PARA PARTOS	UN	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, NO DEFINE QUE PERMITA MOVILIZARLA MEDIANTE RUEDAS DE 15 CM DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, CON SISTEMA DE FRENO CENTRALIZADO, DE CAUCHO CONDUCTIVO, ANTI PELUSA Y DE FACIL MANIOBRABILIDAD; PRESENTA ALTURA REGULABE ENTRE 68 Y 88 CM, SIENDO LO REQUERIDO 60 Y 90 CMS; PRESENTA ANCHO DE CAMA DE 60 CMS, SIENDO LO REQUERIDO ENTRE 90 Y 100 CMS; NO PRESENTA CABECERA DESMONTABLE.
A918901	MESA PARA PARTOS	MESA PARA PARTOS	UN	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	BASICA	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, PRESENTA ANCHO TOTAL DE CAMA ENTRE 89 Y 103 CM, SIENDO LO REQUERIDO 90 Y 100 CM ; OFRECE BARANDILLAS EN LUGAR DE APOYA BRAZOS , QUE ES LO QUE SE REQUIERE.
A918901	MESA PARA PARTOS	MESA PARA PARTOS	UN	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, PRESENTA AGARRADEROS Y LO SOLICITADO ES APOYA BRAZOS DESMONTABLES.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A918901	MESA PARA PARTOS	MESA ELECTRO HIDRAULICA PARA PARTOS	UN	MATESA, S. A. DE C. V.	BASICA	NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN , CORRESPONDE A CAMA DE CIRUGIAS, SE SOLICITA MESA PARA PARTOS, PRESENTA ALTURA REGULABLE ENTRE 74 Y 104 CM SIENDO LO REQUERIDO 60 Y 90 CMS

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2°) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5°) LA SOCIEDAD CONTRATADA EN LA **licitación Pública N° 2Q19000066**, DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL **8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A

TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.9 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000067 denominada: “ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N°2Q19000067** denominada: “**ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA**”. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 7 sociedades retiraron bases de licitación, y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 2 códigos** a la sociedad que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, que debe ser la misma debido a que uno es el insumo de prueba y el segundo el que se implanta. Además brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

Indicó que en uno de los códigos se está comprando más caro de lo presupuestado, mientras que en el otro código se está comprando bastante barato, en el sentido que el que se está comprando a buen precio se adquiere a \$15,500 y se tenía presupuestado \$26,100. El último precio de compra fue del año pasado a \$21,300 y ahora se está comprando a \$15,500, el otro código se está comprando a \$ 5,000 cuando lo presupuestado era de \$ 2,000 y eran insumos que la base establecía que se tenían que comprar al mismo proveedor, no se podían comprar por separado.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto se sometió a consideración la recomendación de la CEO, la cual fue aprobada, con la observación planteada, que se refiere a que se incorpore la justificación de la variación de precios expresada por el usuario.

El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1087.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q19000067 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-04-0154 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019 Y DE ACUERDO A OPINIÓN DEL USUARIO/ESPECIALISTA SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, REFERENTE A LA FORMA DE OFERTAR DE LA EMPRESA RECOMENDADA, QUIEN MANIFIESTA DESCONOCER POR QUÉ LA SOCIEDAD RECOMENDADA OFERTÓ EL CÓDIGO **7015081** CON UN INCREMENTO DEL 150% CON RESPECTO A ÚLTIMA COMPRA, Y EL CÓDIGO **7015098** OFERTADO A UN PRECIO MUCHO MENOR (US \$15,500) EN RELACIÓN AL PRECIO DE LOS DEMÁS OFERTANTES; SE PUEDE ASUMIR QUE ES UNA ESTRATEGIA DE PARTE DEL OFERTANTE PARA COMPENSAR EL PRECIO DE CÓDIGO 7015098, YA QUE EN LA BASE SE ESTABLECIÓ

SE DEBÍAN ADJUDICAR AMBOS CÓDIGOS AL MISMO SUMINISTRANTE, DEBIDO A QUE DICHOS CÓDIGOS DEBEN SER COMPATIBLES Y AL REALIZAR LA SUMA DE DICHOS DISPOSITIVOS (TRIAL ELECTRODO DE PRUEBA, Y NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE) ES DE VEINTE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,500) CON UN COSTO TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$328,000) Y TENIENDO UN PRESUPUESTO DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$449,600) PARA LOS DISPOSITIVOS, LA INSTITUCIÓN ESTÁ AHORRANDO CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$121,600) EN ESTA COMPRA Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*, por unanimidad, ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LOS **DOS (2)** CÓDIGOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900067** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA”**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$328,000.00)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS BASADOS EN EL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, QUE ESTABLECE: *“PARA SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN, AMBOS CÓDIGOS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SOLICITADO, DE LO CONTRARIO, LA COMISIÓN*

EVALUADORA DE OFERTAS, NO RECOMENDARÁ INDIVIDUALMENTE DICHS CÓDIGOS”:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACION VIA PERCUTANEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO	GENERADOR DE IMPULSOS EXTERNOS DE PRUEBA CON MODALIDADES DE ESTIMULACION BURSTDR (ESTIMULACION POR RAFAGA) Y ESTIMULACION TONICA CON DOS ELECTRODOS DE PRUEBA DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACION VIA PERCUTANEA	16	MATESA, S.A. DE C.V. (Oferta Principal)	ST JUDE MEDICAL / ABBOTT	MODELO DEL ESTIMULADOR 3599 MODELO ELECTRODO: OCTRODE (3086)	ESTADOS UNIDOS/ PUERTO RICO/ MALASIA	\$5,000.00	\$80,000.00
2	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE	GENERADOR IMPLANTABLE (NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE) DEFINITIVO DE 16 CONTACTOS RECARGABLE COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNETICA Y MODALIDADES DE ESTIMULACION BURSTDR (ESTIMULACION POR RAFAGA) Y ESTIMULACION TONICA. INCLUYE DOS ELECTRODOS PERCUTANEOOS DEFINITIVOS DE 8 CONTACTOS. ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACION EN EL PACIENTE	16	MATESA, S.A. DE C.V. (Oferta Principal)	ST JUDE MEDICAL / ABBOTT	MODELO DEL ESTIMULADOR: PRODIGY MRI (3772) MODELO ELECTRODO: OCTRODE (3186)	ESTADOS UNIDOS/ PUERTO RICO	\$15,500.00	\$248,000.00
TOTAL										\$328,000.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS

N°	SOCIEDAD	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	MATESA, S.A. DE C.V.	2	\$328,000.00
	TOTAL		\$328,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 10 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESETE ACTA.

3°) CUADRO RESUMEN DE CODIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1.	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACION VIA PERCUTANEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO	REPORTA INCUMPLIMIENTO DE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS (285 días), SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.
2.	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE (OFERTA PRINCIPAL)	REPORTA INCUMPLIMIENTO DE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS (285 días), SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES. ADEMAS SE SOLICITA UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE DURACION DE LA BATERIA Y DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION TECNICA Y NOTA DEL FABRICANTE PRESENTADA, DETALLA QUE LA BATERIA TIENE UNA DURACIÓN DE 5 A 25 AÑOS, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL RANGO MÍNIMO.
3.	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE (VARIANTE 1)	REPORTA INCUMPLIMIENTO DE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS (285 días), SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES.

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: EQUITEC, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1.	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACION VIA PERCUTANEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO (OFERTA PRINCIPAL)	REPORTA INCUMPLIMIENTO DE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS (201 días) Y PRODUCTO O SERVICIO CON DEFECTO DE CALIDAD, SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES, ADEMAS NO CUMPLE CON EL VENCIMIENTO SOLICITADO DE 18 MESES DEL PRODUCTO, OFERTAN CON 12 DE MESES DE VENCIMIENTO Y LAS CONDICIONANTES QUE DETALLAN EN EL DOCUMENTO DONDE SE COMPROMETEN A SUSTITUIR LAS CANTIDADES NO SON DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, YA QUE SOLICITAN QUE PARA REALIZAR EL CAMBIO SE REPORTE CON 4 MESES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DETALLADO EN EL EMPAQUE Y DICHO EMPAQUE DEBE ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES TAL Y COMO FUE ENVIADO POR EL FABRICANTE.
2.	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACION VIA PERCUTANEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO (VARIANTE 1)	REPORTA INCUMPLIMIENTO DE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS (201 días) Y PRODUCTO O SERVICIO CON DEFECTO DE CALIDAD, SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES, ADEMAS SE SOLICITA UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE DURACION DE LA BATERIA Y DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA, DETALLA QUE LA BATERIA TIENE UNA DURACIÓN DE 9 AÑOS, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL RANGO MÍNIMO Y NO CUMPLE CON EL VENCIMIENTO SOLICITADO DE 18 MESES, OFERTAN CON 12 DE MESES DE VENCIMIENTO Y LAS CONDICIONANTES QUE DETALLAN EN EL DOCUMENTO DONDE SE COMPROMETEN A SUSTITUIR LAS CANTIDADES NO SON DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, YA QUE SOLICITAN QUE PARA REALIZAR EL CAMBIO SE REPORTE CON 4 MESES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DETALLADO EN EL EMPAQUE Y QUE DICHO EMPAQUE DEBE ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES TAL Y COMO FUE ENVIADO POR EL FABRICANTE.
3.	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE (OFERTA PRINCIPAL)	REPORTA INCUMPLIMIENTO DE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS (201 días) Y PRODUCTO O SERVICIO CON DEFECTO DE CALIDAD, SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES, ADEMAS SE SOLICITA UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE DURACION DE LA BATERIA Y DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA, DETALLA QUE LA BATERIA TIENE UNA DURACIÓN DE 9 AÑOS, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL RANGO MÍNIMO Y NO CUMPLE CON EL VENCIMIENTO SOLICITADO DE 18 MESES, OFERTAN CON 12 DE MESES DE VENCIMIENTO Y LAS CONDICIONANTES QUE DETALLAN EN EL DOCUMENTO DONDE SE COMPROMETEN A SUSTITUIR LAS CANTIDADES NO SON DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, YA QUE SOLICITAN QUE PARA REALIZAR EL CAMBIO SE REPORTE CON 4 MESES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DETALLADO EN EL EMPAQUE Y QUE DICHO EMPAQUE DEBE ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES TAL Y COMO FUE ENVIADO POR EL FABRICANTE.
4.	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE (VARIANTE 1)	REPORTA INCUMPLIMIENTO DE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DIAS (201 días) Y PRODUCTO O SERVICIO CON DEFECTO DE CALIDAD, SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES, ADEMAS SE SOLICITA UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE DURACION DE LA BATERIA Y DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA, DETALLA QUE LA BATERIA TIENE UNA DURACIÓN DE 9 AÑOS, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL RANGO MÍNIMO Y NO CUMPLE CON EL VENCIMIENTO SOLICITADO DE 18 MESES, OFERTAN CON 12 DE MESES DE VENCIMIENTO Y LAS CONDICIONANTES QUE DETALLAN EN EL DOCUMENTO DONDE SE COMPROMETEN A SUSTITUIR LAS CANTIDADES NO SON DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, YA QUE SOLICITAN QUE PARA REALIZAR EL CAMBIO SE REPORTE CON 4 MESES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DETALLADO EN EL EMPAQUE Y QUE DICHO EMPAQUE DEBE ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES TAL Y COMO FUE ENVIADO POR EL FABRICANTE.

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: MATESA , S.A. DE C.V	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1.	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACION VIA PERCUTÁNEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO (VARIANTE 1)	CUMPLE TECNICAMENTE, PERO NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL DISPOSITIVO OFERTADO SOLO TIENE UN ELECTRODO Y ES DE MAYOR BENEFICIO INSTITUCIONAL ADQUIRIR DISPOSITIVOS DE DOS ELECTRODOS YA QUE LOS PACIENTES SELECCIONADOS POR SU PATOLOGIA PRESENTAN DOLOR EN ÁREA LUMBAR Y MIEMBROS INFERIORES Y PARA CUBRIR DICHAS AREAS SE DEBE COLOCAR UN ELECTRODO QUE CUBRA LA ZONA LUMBAR Y OTRO QUE CUBRA LA ZONA DE AMBOS MIEMBROS INFERIORES.
2.	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TECNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE (VARIANTE 1)	

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.9 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL **8. CONTRATO**, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION LITERALES

A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; **C)** SOLVENCIAS DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA; EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, **F)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q19000078 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS.

El relator de la comisión informó que el relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base para la Licitación Pública N°2Q19000078 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**, con la finalidad de cubrir el incremento surgido en la demanda de ingresos en el Servicio de Neonatología en el Hospital de Sonsonate, sobre todo de niños pequeños para su edad gestacional y prematuros, por lo

que es urgente la adquisición de dichas incubadoras y de doble pared, para el manejo adecuado de estos niños, ya que las que se encuentran al momento ya cumplieron su vida útil y prácticamente están fuera de servicio y en mal estado. La gestión de compra incluye **2 códigos** solicitados por 1 dependencia del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de \$ **222,800.00**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

Finalmente, el relator dijo que después de discutir el punto se sometió a consideración la base, la cual fue aprobada, por mayoría de votos, por estar en contra el licenciado Solano, representante del Sector Empleador.

El vicepresidente sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, las cuales fueron aprobadas *por mayoría*, votando en contra el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1088.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000078** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**", EN TODOS SUS

ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, *por mayoría de votos*, ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000078 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS" DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000078 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS" SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.3.6. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000081 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N°2G19000081** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, con la finalidad de realizar los estudios que son de eminente relevancia para el manejo, valoración integral, tratamiento y pronóstico de los pacientes que lo ameritan, siendo que la neurofisiología es una rama de la fisiología, específicamente de las neurociencias, que se encarga del estudio funcional de la actividad bioeléctrica del sistema nervioso central, periférico y anatómico, mediante la utilización de equipos y técnicas de análisis avanzado. En general, la práctica de la neurofisiología es parte medular de la toma de decisiones sobre un paciente, ya que abarca el diagnóstico de ciertas patologías que afectan el sistema nervioso central. La gestión de compra incluye **11 códigos** solicitados por 5 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de \$1,103,820.20, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

Finalmente, el relator manifestó que después de una amplia discusión se sometió a consideración la base presentada, la cual fue aprobada, con la recomendación que se encomiende al jurídico acompañar al usuario para que se analice la posibilidad de empezar a ejecutar el contrato correspondiente a la Contratación Directa N° 4G19000009, previo a la firma del mismo mientras se afinan detalles referente al nombramiento del Director General del ISSS.

El licenciado Barrera Salinas se refirió a la recomendación de la comisión de trabajo, consultó por qué hacen esa recomendación.

El doctor Franco Castillo explicó que el Jurídico dijo que no había salido en el Diario Oficial el nombramiento del director general y que esperaban que saliera ese mismo día.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que con una certificación pueden hacerlo.

El vicepresidente sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, así como la recomendación hecha por la comisión de trabajo, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1089.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000081** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad, ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000081** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000081**

DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-1090.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **licitación Pública N° 2G19000081** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; por unanimidad, ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR GESTIONES CON LA EMPRESA ADJUDICADA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4G19000009**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, PARA

QUE EMPIECE A PRESTAR LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, A FIN DE COMENZAR A ATENDER A LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN COLA DE ESPERA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.7. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000084 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLINICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la Licitación Pública N°2G19000084 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLINICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”, con la finalidad suplir la necesidad de alimentación para el personal y pacientes de los Hospitales Policlínico Roma y Zacamil del ISSS. La gestión de compra incluye **45 códigos** solicitados por 2 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$ 609.176.78**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

El vicepresidente sometió a votación las bases para la licitación pública mencionada, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1091.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES

PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000084 DENOMINADA: **“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLINICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad, ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000084 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLINICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2G19000084 DENOMINADA: **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLINICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.8. Solicitud de autorización de dejar sin efecto la Licitación Pública N° 2Q19000064 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la Solicitud de autorización de **dejar sin efecto la Licitación Pública N° 2Q19000064** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”.**

Explicó la base legal (Art. 61 LACAP) y que dicha solicitud de DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública **N° 2Q19000064** denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”** en relación al escrito presentado por la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V., donde requiere la anulación del proceso de la Licitación Pública por considerar que se encuentra dirigida a una marca, la especificación técnica 1.14. Compatible con hojas rasuradoras de uso institucional, a una marca específica.

Indicó que al respecto se convocó a los usuarios y especialistas que conformaron la comisión evaluadora de ofertas, en relación a la citada Licitación, quienes exponen lo siguiente: “Que por recomendación de la UPLAN, solicitaron de esa manera la especificación técnica debido que efectivamente se tiene ya un contrato de la compra de esos insumos que son las hojas rasuradoras, por lo que se pidió la compra del equipo de ARTROSCOPIA con el SHAVER; en el Hospital Regional de Santa Ana no cuentan con el equipo de SHAVER, por lo que es necesario adquirir equipo propio ya que el SHAVER que se encuentra en el Hospital es en comodato por la compra de las puntas desechables para rasuradoras que proviene de otra licitación. Es importante adquirir un equipo propio de la institución (SHAVER) para poder realizar las cirugías artroscópicas de hombro y rodilla de forma simultánea y así poder atender a pacientes de diferentes médicos que operan, destacando que el hospital cuenta con tres ortopedas

Por ello se considera que es más conveniente Dejar sin Efecto el proceso de compra para salvaguardar los Principios Básicos de: Legalidad, libre competencia, de igualdad, publicidad, transparencia y por razones de interés público, para no afectar la Seguridad Jurídica y el Debido Proceso de los ofertantes.

Finalmente, el relator informó que después de discutir ampliamente el punto se sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue aprobada, con la recomendación que se inicie de inmediato un nuevo proceso de compra para el equipo completo requerido.

El vicepresidente sometió a votación la solicitud de dejar sin efecto la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1092.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE **DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000064** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”, EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., DONDE REQUIERE LA ANULACIÓN DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR CONSIDERAR QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDA A UNA MARCA ESPECÍFICA, POR REQUERIR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.14. COMPATIBLE CON HOJAS RASURADORAS DE USO INSTITUCIONAL.

AL RESPECTO SE CONVOCÓ A LOS USUARIOS Y ESPECIALISTAS QUE CONFORMARON LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN RELACIÓN A LA CITADA LICITACIÓN, QUIENES EXPONEN LO SIGUIENTE: "QUE POR RECOMENDACIÓN DE LA UPLAN, SOLICITARON DE ESA MANERA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEBIDO QUE EFECTIVAMENTE SE TIENE YA UN CONTRATO DE LA COMPRA DE ESOS INSUMOS QUE SON LAS HOJAS RASURADORAS, POR LO QUE SE PIDIÓ LA COMPRA DEL EQUIPO DE ARTROSCOPIA CON EL SHAVER; EN EL HOSPITAL REGIONAL DE

SANTA ANA NO CUENTAN CON EL EQUIPO DE SHAVER, POR LO QUE ES NECESARIO ADQUIRIR EQUIPO PROPIO YA QUE EL SHAVER QUE SE ENCUENTRA EN EL HOSPITAL ES EN COMODATO POR LA COMPRA DE LAS PUNTAS DESECHABLES PARA RASURADORAS QUE PROVIENE DE OTRA LICITACIÓN.

ES IMPORTANTE ADQUIRIR UN EQUIPO PROPIO DE LA INSTITUCIÓN (SHAVER) PARA PODER REALIZAR LAS CIRUGÍAS ARTROSCÓPICAS DE HOMBRO Y RODILLA DE FORMA SIMULTÁNEA Y ASÍ PODER ATENDER A PACIENTES DE DIFERENTES MÉDICOS QUE OPERAN, YA QUE EL EQUIPO NO SE PUEDE VOLVER A OCUPAR DESPUÉS DE UNA CIRUGÍA PORQUE QUEDA CONTAMINADO.

EL HOSPITAL CUENTA CON **TRES ORTOPEDAS ESPECIALISTAS** DE LOS CUALES SOLO PUEDE OPERAR UNO DIARIO Y LA DEMANDA DE PACIENTES ES MAYOR CADA VEZ, LO CUAL ES URGENTE CONTAR CON OTRO EQUIPO DE ARTROSCOPIA DE **ÚLTIMA TECNOLOGÍA CON EL SHAVER INCLUIDO**".

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE ES MÁS CONVENIENTE DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE COMPRA PARA SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE: LEGALIDAD, LIBRE COMPETENCIA, DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA NO AFECTAR LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL DEBIDO PROCESO DE LOS OFERTANTES.

Y DE CONFORMIDAD EN EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE EXPRESA: "EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN PODRÁ SUSPENDER POR ACUERDO RAZONADO LA LICITACIÓN O EL CONCURSO, DEJARLA SIN EFECTO O PRORROGAR EL PLAZO DE LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN RAZONADA DE TAL DECISIÓN, LA QUE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE A LOS OFERTANTES", Y AL INCISO 2 DEL NUMERAL 1. ADENDAS, ENMIENDAS, PRORROGAS Y NOTIFICACIONES DEL CAPÍTULO V, CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA DEJAR SIN EFECTO LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000064** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**", A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN VIRTUD QUE EN ESTOS

MOMENTOS NO CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES CONTINUAR CON ESTE PROCESO DE COMPRA; LA CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE CÓDIGO:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
A911501	ARTROSCOPIO	UNIDAD	1

DE CONFORMIDAD A LA NOTA PRESENTADA POR LA UACI DEL 5 DE JUNIO DE 2019, Y NOTA DE LOS ESPECIALISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2019 QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE NOTIFIQUE A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA; **3º)** NOTIFICAR A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO ANTERIORMENTE DESCRITO, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; **4º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI NOTIFIQUE ESTA RESOLUCIÓN A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO **#2019-0969.MAY** DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019 EN ACTA N° 3839 Y EN CONSECUENCIA SE CUMPLE LO SOLICITADO POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN DICHO ACUERDO; **5º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LA JUSTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.9. Informe denominado: "Participación y Experiencia del ISSS en **COMISCA**, relacionada al área de medicamentos, durante el periodo **2012-2019**".

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, colaboradora técnica en Salud, presentó el informe denominado: "Participación y Experiencia del ISSS en **COMISCA**, relacionada al área de medicamentos, durante el periodo **2012-2019**"; explicó en qué consiste el **COMISCA**, sus fundamentos, ventajas, la experiencia que han tenido con el ISSS, limitantes, la conformación de la Comisión Técnica Subregional

de Medicamentos, los grupos regionales de trabajo y la negociación conjunta de compras, explicando el detalle de ahorros que se ha obtenido a través de este mecanismo, según detalle:

AÑO	No. MEDICAMENTOS	MONTO (\$)	CON AHORRO	AHORRO ISSS (\$)
2012	11	791,058.00	8	404,000
2013	15	3,635,874.95	12	597,476.0
2014	20	4,544,591.79	16	866, 523
2015	17	4,049,238.30	17	2,538,254.0
2016	15	3,179,114.50	15	2, 589, 031.95
AHORRO ACUMULADO A 2016, ISSS				\$ 6, 995, 284.95

AÑO	No. MEDICAMENTOS	MONTO (\$)	AHORRO ISSS (\$)
2017	18	6700409.82	\$ 1, 681,604.1

Así mismo detalló los medicamentos que aportan un mayor ahorro para la Institución.

El vicepresidente sometió a votación el informe en mención, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1093.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL **INFORME LAS GESTIONES DE COMPRA DE MEDICAMENTOS REALIZADAS POR EL ISSS, EN EL PERIODO 2012 A 2019, EN EL CONTEXTO DE COMISCA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad, ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SECCION REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ANTERIORMENTE

MENCIONADO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.10. Solicitud de presentación de informe de alternativas de tratamiento de la enfermedad fibrosis pulmonar idiopática, punto vario presentado por la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud.

El relator de la comisión informó que la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, solicitó la presentación de un informe referente a las alternativas de tratamiento de la enfermedad fibrosis pulmonar idiopática y si hay algún medicamento registrado, pues anteriormente no había tratamiento para esta enfermedad, pero hace aproximadamente unos 8 o 10 años ya existe tratamiento.

Dijo que en la reunión el doctor Rivera Ticas comentó que esto se solicitará con el jefe del departamento de Neumología, comprometiéndose a contactarlo.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N° 54, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Muerte	N° de empleado	Monto US \$
6.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiario de la trabajadora fallecida</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2019-1094.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, DIEZ MESES Y CUATRO DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL **50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria de la trabajadora fallecida
[REDACTED]

ACUERDO #2019-1095.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] **COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADA** [REDACTED] **A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, DIEZ MESES Y CUATRO DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] **PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **); IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] **SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED] [REDACTED] **), NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] [REDACTED] **4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados N° de empleado Monto US \$

6.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1096.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SEIS AÑOS, CINCO MESES Y DOCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]** [REDACTED]); **OTROS DESCUENTOS: [REDACTED]**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; **Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1097.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADA** [REDACTED] **LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SEIS AÑOS, SEIS MESES Y TRES DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1098.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO

EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, UN MES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED]); **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1100.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS**

PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, DIEZ MESES Y CATORCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.8.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1101.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS,

VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y VEINTISIETE DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] ; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de muerte

6.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2019-1102.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%); A [REDACTED]

[REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

6.4.1.11. [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2019-1104.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%); A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.2. Solicitud de aprobación de la propuesta de nombramiento, cuyo salario sobrepasa los US \$571.43:

6.4.2.1. Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. **(Cuadros N° 20, 20 “A”, 20 “B”, 20 “C”, 20 “D”, 20 “E”, 20 “F” y 20 “G”).**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de seiscientos cuarenta y seis **(646) propuestas de nombramiento**

correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y plazas nuevas, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **20**, corresponde al personal médico, el cual detalla 59 nombramientos distribuidos así: 36 son recursos externos de forma interina; y 23 nombramientos de personal interno de manera interina.

Explicó que el cuadro **20 “A”**, se refiere al personal médico en plaza nueva, contiene 1 nombramiento de recurso externo de manera interina.

Con respecto al cuadro **20 “B”**, concerniente al personal paramédico, son 139 nombramientos distribuidos así: 112 son recursos externos: 1 nombrado de forma permanente; y 111 recursos de manera interina; y 27 recursos internos: 2 de forma permanente, y 25 de manera interina.

Con respecto al cuadro **20 “C”**, concerniente al personal paramédico en plazas nuevas, son 97 nombramientos distribuidos así: 86 son recursos externos: 5 nombrados de forma permanente; y 81 recursos de manera interina; y 11 recursos internos de forma interina.

En relación con el cuadro **20 “D”**, referente al personal de enfermería, contiene 316 nombramientos distribuidos así: 252 son recursos externos: 6 de manera permanente y 246 recursos internos de forma interina; y 64 recursos internos: 1 permanente y 63 interinos.

Sobre el cuadro **20 “E”**, se refiere al personal de enfermería en plazas nuevas, contiene 10 nombramientos distribuidos así: 9 recursos externos nombrados de forma interina y 1 recurso interno de manera interina.

El cuadro **20 “F”**, referente al personal administrativo de salud, son 19 propuestas de nombramientos: 1 recurso de forma permanente y 18 internos de manera interina.

Y el cuadro **20 “G”**, referente al personal administrativo de salud en plazas nuevas, son

5 propuestas de nombramiento distribuidas así: 2 recursos externos nombrados de forma interina y 3 recursos internos de manera interina.

Finalmente, la relatora mencionó que después de discutir el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramientos de la subdirección de Salud, las cuales fueron aceptadas por mayoría. Votaron en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El doctor Rivera Ticas comentó que la doctora Choto de Parada en la comisión de trabajo consultó sobre el nombramiento de la doctora María Estela Ramos de Amaya, como jefa del servicio clínico de Ginecología Oncológica; para lo cual mostró el detalle del proceso de selección del jefe de Ginecología, en el que está un cuadro gerencial en el que actúa la directora del Hospital Médico Quirúrgico, las dos médicos gerentes de dicho centro de atención y la gerencia administrativa, y en el que consta que se evaluaron a dos médicos; la doctora María Estela Ramos de Amaya, fue evaluada con 103 puntos y al doctor Ángel Edgardo Vásquez Barahona, con 77 puntos, agregó que debido a ese resultado la doctora de Amaya obtuvo su nombramiento.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1105.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS (646) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O

EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMEROS VEINTE (20), VEINTE “A” (20 “A”), VEINTE “B” (20 “B”), VEINTE “C” (20 “C”), VEINTE “D” (20 “D”), VEINTE “E” (20 “E”), VEINTE “F” (20 “F”) Y VEINTE “G” (20 “G”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.2. Propuestas Administrativas:

Dirección General: Unidad Jurídica, Unidad de Desarrollo Institucional, y Unidad Financiera Institucional.

Licda. Tania Lisette Hernández Quezada	- Asistente Administrativo Dirección General
Lic. Jonnathan Moisés Salazar Serrano	- Asesor Financiero de la Dirección General
Lic. Álvaro Alexander Martínez Portillo	- Colaborador Jurídico
Lic. Daniel Rodrigo Chacón Ramírez	- Jefe depto. Jurídico de Procuración
Licda. Renata Mercedes Vásquez de Vásquez	- Jefe Depto. Planes y Proyectos Estraté. g.
Lic. Romeo Dueñas Ardon	- Jefe de Departamento de Tesorería
Licda. Regina del Carmen Henríquez de Herrera	- Jefe Sección Operaciones Financieras
Licda. Graciela Isabel Navarrete de Rosales	- Técnico Financiero

Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Apoyo y Mantenimiento.

Lic. Mauricio Antonio López	- Jefe de Sección Afiliación e Inspección
Licda. Alma Lourdes Romero de Pineda	- Inspector
Lic. Josael Alejandro Sánchez Espinoza	- Gestor de Cobros
Lic. Renson Martínez Gómez	- Jefe de Sección Inspección Patronal
Sr. Ricardo Ernesto Ochoa Alvarenga	- Calculista de Subsidios
Sra. Mayra Celia Ramos Córdova	- Calculista de Subsidios
Sr. Alfredo Tobar Guardado	- Coordinador DARBE I
Licda. Lisset Dayanara Vides Cuchilla	- Inspector
Lic. José Roberto Cárcamo Girón	- Inspector
Sr. Dennis Leonel Grande Mercedes	- Jefe de Mantenimiento I
Ing. German Wilfredo Paz Barrientos	- Supervisor de Mantenimiento Especializado

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de 18 propuestas de nombramientos de la **Dirección General**: Unidad Jurídica, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Desarrollo Institucional, y **Subdirección Administrativa**: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Apoyo y Mantenimiento, las cuales son necesarias para cumplir con las metas y objetivos de las respectivas áreas.

- **Licenciada Tania Lissette Hernández Quezada**, como **Asistente Administrativo Dirección General**, a partir del 18 de junio al 18 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licenciado Jonnathan Moisés Salazar Serrano**, como **Asesor Financiero de la Dirección General**, a partir del 13 de junio al 16 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo**, como **colaborador jurídico**, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez**, como **jefe de departamento Jurídico de Procuración**, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licenciada Renata Mercedes Vásquez de Vásquez**, como **jefa del departamento de Planes y Proyectos Estratégicas**, a partir del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED], en forma interina.
- **Licenciado Romeo Dueñas Ardon**, como **jefe de departamento de Tesorería**, a partir del 18 de junio al 18 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED], en forma interina.
- **Licenciada Regina del Carmen Henríquez de Herrera**, como **jefe de sección Operaciones Financieras**, a partir del 18 de junio al 18 de septiembre de 2019, con un salario mensual d [REDACTED] en forma interina.

- **Licenciada Graciela Isabel Navarrete de Rosales**, como **técnico financiero**, a partir del 18 de junio al 10 de julio de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licenciado Mauricio Antonio López**, como **jefe de sección Afiliación e Inspección**, a partir del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licenciada Alma Lourdes Romero de Pineda**, como **inspector**, a partir del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licenciado Josael Alejandro Sánchez Espinoza**, como **gestor de cobros**, a partir del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licenciado Renson Martínez Gómez**, como **jefe de sección Inspección Patronal**, a partir del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED], en forma interina.
- **Señor Ricardo Ernesto Ochoa Alvarenga**, como **calculista de subsidios**, a partir del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019, con un salario mensual d [REDACTED] en forma interina.
- **Señora Mayra Celia Ramos Córdova**, como **calculista de subsidios**, a partir del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019, con un salario mensual d [REDACTED] en forma interina.
- **Señor Alfredo Tobar Guardado**, como **coordinador DARBE I**, a partir del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licenciada Lisset Dayanara Vides Cuchilla**, como **inspector**, a partir del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licenciado José Roberto Cárcamo Girón**, como **inspector**, a partir del 18 de junio al 15 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.

- **Señor Dennis Leonel Grande Mercedes**, como **jefe de mantenimiento I**, a partir del 18 de junio al 18 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Ingeniero German Wilfredo Paz Barrientos**, como **supervisor de Mantenimiento Especializado**, a partir del 18 de junio al 18 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.

Finalmente, la relatora mencionó que después de discutir el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento administrativas, las cuales fueron aceptadas por mayoría. Votaron en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento administrativas, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1106.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS DE **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD JURÍDICA, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
[REDACTED]	TANIA LISSETTE HERNANDEZ QUEZADA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DIRECCION GENERAL I	[REDACTED]	18/06/2019	18/09/2019	DIRECCIÓN GENERAL

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
██████	JONNATHAN MOISES SALAZAR SERRANO	ASESOR FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	██████	13/06/2019	16/09/2019	DIRECCIÓN GENERAL
██████	ALVARO ALEXANDER MARTÍNEZ PORTILLO	COLABORADOR JURÍDICO	██████	01/07/2019	31/12/2019	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
██████	DANIEL RODRÍGO CHACÓN RAMÍREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	██████	01/07/2019	31/12/2019	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
██████	RENATA MERCEDES VÁSQUEZ DE VÁSQUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	██████	18/06/2019	15/09/2019	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
██████	ROMEO DUEÑAS ARDÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	██████	18/06/2019	18/09/2019	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
██████	REGINA DEL CARMEN HENRÍQUEZ DE HERRERA	JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES FINANCIERAS	██████	18/06/2019	18/09/2019	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN OPERACIONES FINANCIERAS
██████	GRACIELA ISABEL NAVARRETE DE ROSALES	TÉCNICO FINANCIERO	██████	18/06/2019	10/07/2019	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CAJAS
██████	MAURICIO ANTONIO LÓPEZ	JEFE DE SECCIÓN AFILIACIÓN E INSPECCIÓN	██████	18/06/2019	15/09/2019	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
██████	ALMA LOURDES ROMERO DE PINEDA	INSPECTOR	██████	18/06/2019	15/09/2019	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
██████	JOSAELE ALEJANDRO SÁNCHEZ ESPINOZA	GESTOR DE COBROS	██████	18/06/2019	15/09/2019	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
██████	RENSON MARTÍNEZ GÓMEZ	JEFE DE SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL	██████	18/06/2019	15/09/2019	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
██████	RICARDO ERNESTO OCHOA ALVARENGA	CALCULISTA DE SUBSIDIOS	██████	18/06/2019	15/09/2019	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN SUBSIDIOS
██████	MAYRA CELIA RAMOS CÓRDOVA	CALCULISTA DE SUBSIDIOS	██████	18/06/2019	15/09/2019	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN SUBSIDIOS
██████	ALFREDO TOBAR GUARDADO	COORDINADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I	██████	18/06/2019	15/09/2019	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
██████	LISSET DAYANARA VIDES CUCHILLA	INSPECTOR	██████	18/06/2019	15/09/2019	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
██████	JOSÉ ROBERTO CÁRCAMO GIRÓN	INSPECTOR	██████	18/06/2019	15/09/2019	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA
██████	DENNIS LEONEL GRANDE MERCEDES	JEFE DE MANTENIMIENTO I	██████	18/06/2019	18/09/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA
██████	GERMAN WILFREDO PAZ BARRIENTOS	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	██████	18/06/2019	18/09/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **OCHO “A” (08 “A”)** DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y **DOCE “A” (12 “A”)** SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.3. Solicitud de aprobar el **pago** en concepto de **membresía anual** para el Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana- **CISSCAD**; Organización Iberoamericana de Seguridad Social – **OISS**; y Conferencia Interamericana de Seguridad Social - **CISS**, a fin de dar cumplimiento a lo regulado en dichas instituciones. En atención a los acuerdos de Consejo Directivo #2019-0279.FEB., #2018-1979.NOV.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Carranza, Analista del departamento de Cooperación Externa, presentó la solicitud de aprobar el **pago** en concepto de **membresía anual** para el Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana -**CISSCAD**; Organización Iberoamericana de Seguridad Social - **OISS**; y Conferencia Interamericana de Seguridad Social - **CISS**, a fin de dar cumplimiento a

lo regulado en dichas instituciones. En atención a los acuerdos de Consejo Directivo **#2019-0279.FEB.**, y **#2018-1979.NOV.** Explicó que en cumplimiento a lo regulado en los Estatutos del Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana (CISSCAD), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), mediante los cuales se mencionan las correspondientes cuotas anuales para sus miembros, por medio de oficios emitidos con fecha 5 de febrero y 6 de marzo de 2019 y de la CISS con fechas: 30 de noviembre 2017, 17 de agosto de 2018 y recibo N°728 con fecha del 30 enero de 2019, solicitando al Instituto Salvadoreño del Seguro Social realizar los pagos de las membresías correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 de los organismos internacionales de los cuales el ISSS es miembro. La participación del ISSS como Institución referente de la Seguridad Social en El Salvador en Organismos Internacionales, es de suma importancia ya que estos, son organismos internacionales, de carácter técnicos y especializados, que tienen como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos, en el ámbito de la protección social, por dicha razón el ISSS cuenta con: Formación de Recursos Humanos potenciando la formación en materia de Seguridad Social, Cooperación, asistencia y apoyo técnico a la modernización de la gestión de los Sistemas de Seguridad Social, así como la participación en Programas de impulso al desarrollo de la Seguridad Social Iberoamericana, así como también ha permitido la inclusión en la agenda internacional de cooperación, visita de expertos en temas de seguridad social y medicina del trabajo, participar en espacios de articulación del trabajo regional con el trabajo nacional en materia de medicamentos, atención en salud, sistemas de información en salud, etc. De conformidad con lo antes mencionado se considera de vital importancia para el ISSS mantenerse como miembro activo de los Organismos Internacionales antes mencionados, por lo que debe realizarse el pago de las cuotas de membresía anual correspondientes al año 2017, 2018 y 2019.

El señor Martínez Castellanos mencionó que este punto fue muy debatido en la comisión de trabajo y se esperaba que la nueva administración garantice que la línea de trabajo no se detenga y que no sea por un capricho de la administración si se hacen o no las cosas, y tal como se dijo en la reunión ya lo pasado así queda y como no entraba en el plan de trabajo de la administración anterior no se pagaron esas membresías, ahora, la nueva administración encuentra la responsabilidad de que hay que pagar más de \$51 mil dólares, fondos que pudieran servir para otras cosas, pero se entiende que hay que pagar esos

compromisos y lastimosamente se ha perdido mucho porque, si algo claro debe tener la administración es la proyección que se necesita hacia afuera, porque cuando se sale y en materia de seguridad social del ISSS se escucha poco, no es mucho lo que tiene proyectado el Instituto; dijo que es un reto para esta área de ir viendo cómo se enfocan y llegar a ser líderes en materia de seguridad social a nivel centroamericano, porque el ISSS tiene para eso y mucho más, pero solamente de Costa Rica se escucha.

La doctora Choto de Parada preguntó si no se pueden deducir responsabilidades al respecto.

El doctor Rivera Ticas hizo mención que el Consejo Directivo en su momento le dio una orden a la administración, lo cual fue presentado por el jefe del departamento de Cooperación Externa pero el ex director general dijo que el doctor Ulloa se había equivocado, quedando claro que el ex director general no quiso pagar esas membresías, con el inconveniente y responsabilidad para la nueva administración de que tiene que pagarlo.

El licenciado Barrios López comentó que efectivamente cuando el Consejo Directivo encomendó que se presentara una explicación al respecto, el doctor Ulloa, con o sin autorización de la dirección general, dijo que el ex director, doctor Leonel Flores Sosa, había sido designado como director del CIESS, yéndose el doctor Ulloa con él, pero como no lo reeligieron, el director general decidió no pagar las membresías; cuando en la sesión Plenaria se relató él dijo que no era cierto y pidió que se retirara el punto, por lo que ya no pasó el caso; agregó que realmente lo que pasó fue una discusión entre el doctor Ulloa y administración, que todos consideraron que era lo cierto porque no se había pagado por lo que había pasado; dijo que lamentablemente los funcionarios estuvieron viajando a esos organismos sin haber pagado las cuotas y eso sí puede ser reparado, porque le pasaban a aprobación del Consejo Directivo la participación de ellos, pero no rendían informes a su regreso, ni tampoco el Instituto estaba al día con el pago de las membresías y eso es lo que dificulta a la administración anterior y al Consejo Directivo anterior; opinó que lo que se debe hacer es ponerse al día y que se presente un informe de cada uno de los viajes que se hagan en misión oficial o institucional, pero por lo pasado ya es más difícil.

Asimismo, informó que solicitó al departamento de Cooperación Externa si había asignación para efectuar el pago de las membresías y respondió que para este año no tienen

la disponibilidad de los \$51,087.00, pero ya pidieron las transferencias de sus mismos fondos para poder cubrir la totalidad de ese monto, actualmente tiene \$20,830.00.

El licenciado Barrera Salinas comentó que se habló de los gastos de 2017 y 2018, que son ejercicios liquidados, por lo que solicitó que se le consultara al jefe de la UFI si esos habían sido provisionados y si no, que expliquen de dónde van a pagar ese monto porque son gastos de años anteriores que serán cubiertos con las asignaciones del presupuesto 2019 para que hagan la procedencia y que lo informen, lo más seguro es que los metió en los fondos de ahorro.

El licenciado Barrios López informó que en la solicitud de reorientación de fondos por parte del departamento de Cooperación Externa, copia que aparece como *agregado* de la presente acta; lo han detallado así: Consultoría Equidad de Género por \$11,520.00; Servicios de alimentación por \$787.40; y Servicios generales de arrendamientos diversos por \$17,949.60, haciendo un total de \$30,257.00, con eso se completaría los \$51,087.00 para pagar la totalidad de las membresías.

La licenciada Calderón de Ríos propuso que en el acuerdo a tomar se agregue que no es responsabilidad del Consejo Directivo la pérdida de los beneficios que se dejaron de obtener durante ese período (2017 al 2019) por no haberse efectuado el pago correspondiente a dichos organismos internacionales; a la vez preguntó si no hay alguna penalidad para la Institución por no haber pagado a tiempo las membresías.

El licenciado Barrios López explicó que lo que se pierden son oportunidades, por ejemplo, en el CIESS, cuando el pago está al día, se tiene derecho a una beca del cien por ciento, una media beca del cincuenta por ciento en cada uno de los cursos que realice el centro en su sede, que es en México, aclaró que todo eso se fue perdiendo, aunque la Institución en los años anteriores lo que había hecho era traer a los facilitadores para que capacitara en el país a treinta o cuarenta personas, además que era más económico.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que esos beneficios tienen un costo y eso se puede cuantificar, precisamente por eso debe quedar plasmado en el acuerdo, así cuando venga un auditor se le demuestra que el Consejo Directivo autorizó el desembolso para el pago de las membresías, pero que los beneficios que se perdieron durante esos años y que se van a pagar hasta ahora es responsabilidad de la administración anterior.

El señor Martínez Castellanos comentó que precisamente por lo que dice la licenciada de Ríos que el punto era y que hasta se molestaron en la comisión de trabajo, porque si hay un jefe como en este caso el del departamento de Cooperación Externa, cuál es la gestión que él estuvo haciendo año con año, tenía que haber mandado cartas debido a que en el Instituto si algo no está escrito es como que no existe, por lo que quisiera saber cuál fue la pro actividad de ese jefe durante todo ese período, no obstante, si fue decisión de la administración esa es otra cosa, incluso eso le sirve al Consejo Directivo para liberar de responsabilidades.

El licenciado Barrera Salinas comentó que sí hay argumentos porque el Consejo Directivo tomó acuerdos en los que le ordenaba a la administración pagar esas membresías.

La licenciada Calderón de Ríos expresó su acuerdo a lo mencionado por el señor Martínez en el sentido que el jefe tiene que ser pro activo y justificar las acciones que está haciendo para lograr que se cumpla algo, pero si solamente argumenta que lo estuvo diciendo, desde su punto de vista eso es negligencia, es ejecutar un trabajo sin interés y sin compromiso.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de pago de membresías a organismos internacionales, la cual fue aprobada con la recomendación de agregar en el acuerdo que se aprueba el pago con el propósito de ponerse al día con las membresías, lo cual no se realizó por decisión de la administración anterior, lo cual no es responsabilidad del Consejo Directivo si existieron pérdida de beneficios que se dejaron de recibir durante el período detallado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1107.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EN BASE A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, REFERENTE AL **PAGO DE LAS CUOTAS DE MEMBRESÍA A ORGANISMOS INTERNACIONALES** DE LOS CUALES EL ISSS ES MIEMBRO: CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (**CISSCAD**), LA ORGANIZACIÓN

IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (**OISS**) DE ACUERDO A LOS OFICIOS EMITIDOS CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 2019 Y 6 DE MARZO DE 2019 RESPECTIVAMENTE Y DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (**CISS**) CON FECHAS: 30 DE NOVIEMBRE 2017, 17 DE AGOSTO DE 2018 Y RECIBO N°728 CON FECHA DEL 30 ENERO DE 2019, SOLICITANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR LOS PAGOS DE LAS MEMBRESÍAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 DE LOS ORGANISMOS DE LOS CUALES EL ISSS ES MIEMBRO, POR LAS CANTIDADES SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Saldo pendiente	OISS	CISS	CISSCAD
2017		\$ 9,734.00	
2018	\$ 7,500.00	\$10,026.00	\$ 3,000.00
2019	\$ 7,500.00	\$10,327.00	\$ 3,000.00
Total	\$ 15,000.00	\$30,087.00	\$6,000.00
TOTAL GLOBAL			\$51,087.00

CON EL PROPÓSITO DE PONERSE AL DÍA CON LAS MEMBRESÍAS, LO CUAL NO SE REALIZÓ POR DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, DE LO CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO NO ES RESPONSABLE SI EXISTIERON PÉRDIDA DE BENEFICIOS QUE SE DEJARON DE RECIBIR DURANTE EL PERÍODO DETALLADO.

EL ISSS TOMANDO DE BASE LA LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y 2019, ART. 2.-"TODO COMPROMISO QUE ADQUIERAN LOS TITULARES, REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL, EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL, COMO CONTRIBUCIÓN A ORGANISMOS INTERNACIONALES, MEMBRESÍAS, APORTES, SUSCRIPCIONES Y OTRAS, DEBERÁ SER CUBIERTO CON CARGO A SUS PROPIAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS". Y CON BASE A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, APLICABLES AL ISSS EN SU ART. 15, REFIERE: EL INSTITUTO INCLUIRÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA DESTINADA AL PAGO DE LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A QUE ESTÉ OBLIGADO COMO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE PERTENEZCA.

ASÍ COMO TAMBIÉN DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2019-0279.FEB., CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL 18 DE FEBRERO DE 2019, QUE DICE: EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, Y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL DR. LEOPOLDO ANDRÉS RIVERA TICAS, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1979.NOV., EN EL QUE ENCOMIENDAN AL DEPTO. DE COOPERACIÓN EXTERNA PRESENTE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE PAGOS DE MEMBRESÍAS PENDIENTES DE REALIZAR DE TODOS LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ISSS ES MIEMBRO, AL RESPECTO EN EL AÑO 2016 POR POLÍTICA DE AUSTERIDAD SE EFECTUÓ EVALUACIÓN DE LAS MEMBRESÍAS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES, DETERMINÁNDOSE QUE LA PERTENENCIA A CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTRO AMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD) ADSCRITO PARTE SICA, RESULTABA RELEVANTE EN TANTO ES PARTE DE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE NUESTRO PAÍS; DE IGUAL FORMA LA PERTENENCIA A LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS), A PARTIR QUE SOMOS PARTE DEL CONVENIO IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, CON RESPECTO A LA CISS, SE CONSIDERA IMPORTANTE LA LARGA DATA DE PERTENENCIA A DICHO ORGANISMO, LA CUAL SE REMONTA A LOS INICIOS DE LA MISMA, PARA LA INSTITUCIÓN ES IMPORTANTE LA PERMANENCIA Y REPRESENTATIVIDAD INTERNACIONAL AL ÚNICO ORGANISMO DEL HEMISFERIO AL CUAL FORMAN PARTE LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA, POR LO ANTERIOR ES IMPORTANTE CONTINUAR AFILIADO AL CISS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA EL PAGO POR LA CANTIDAD DE: SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$6,000.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE MEMBRESÍA ANUAL PARA EL AÑO 2018 Y 2019 PARA EL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA – CISSCAD**; QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$15,000.00**), EN CONCEPTO DE MEMBRESÍA ANUAL PARA LA **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS**; Y TREINTA MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$30,087.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE MEMBRESÍA ANUAL PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA LA **CONFERENCIA**

INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL -CISS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN LOS ESTATUTOS DE DICHAS ORGANIZACIONES; SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** EFECTUE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS PARA LA CANCELACIÓN DE MEMBRESÍA ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, SEGÚN DATOS DESCRITOS EN OFICIOS EMITIDOS CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 2019 Y 6 DE MARZO DE 2019 RESPECTIVAMENTE Y DE LA CISS CON FECHAS: 30 DE NOVIEMBRE 2017, 17 DE AGOSTO DE 2018 Y RECIBO N°728, CON FECHA DEL 30 ENERO DE 2019, SOLICITANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR LOS PAGOS DE LAS MEMBRESÍAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 DE LOS ORGANISMOS, LOS CUALES EL ISSS ES MIEMBRO; Y AL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA DAR SEGUIMIENTO A LA CANCELACIÓN DE DICHAS CUOTAS Y RECLAMAR LOS RECIBOS RESPECTIVOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.4. Solicitud de aprobar el envío al exterior de la paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], para la realización del estudio **PET-CT 68 Gadotatoc**, en la ciudad de México, D.F.

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar el envío al exterior de la paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], para la realización del estudio **PET-CT 68 Gadotatoc**, en la ciudad de México, D.F. Explicó que en atención a solicitud de Subdirección de Salud de fecha 28 de mayo de 2019, para evaluar el envío al exterior de la derechohabiente [REDACTED], de 57 años de edad, quien se encuentra en tratamiento por Carcinoma Neuroendocrino Metastásico desde el año 2014, evaluado por el Comité Central Hospitalario, quienes solicitan se gestione estudio **PET-CT 68 GADOTATOC** fuera del país con la finalidad de decidir el mejor abordaje quirúrgico, con lo cual se tomara una decisión terapéutica. Informó que el PET-CT 68 Gadotatoc es un estudio tipo TAC o Resonancia que permite determinar en el paciente el tamaño, magnitud, o donde está localizado el tumor, y no se tiene en el Instituto ni en el país, por lo que se envían a los

pacientes fuera del país, y el resultado que se obtenga permitirá conocer el manejo que se le dará al paciente.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de envío al exterior en mención, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1108.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DEL **ENVÍO AL EXTERIOR** DE LA PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE **57 AÑOS DE EDAD**, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO **PET-CT 68 GADOTATOC**, EN LA **CIUDAD DE MEXICO D.F.**, SEGÚN OPINIÓN MÉDICA DEL 5 DE MARZO DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR EL ENVÍO AL EXTERIOR** DE LA PACIENTE [REDACTED] **PEZ**, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE **57 AÑOS DE EDAD**, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO **PET-CT 68 GADOTATOC**, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: APROBAR EL FINANCIAMIENTO DEL PASAJE AÉREO Y ESTANCIA POR DOS NOCHES Y ALIMENTACIÓN POR TRES (3) DÍAS PARA EL PACIENTE, SEGÚN LO AMPLIADO POR LA JUNTA MÉDICA, HASTA POR TRES MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$3,115.35**), QUE INCLUYE EL PAGO DEL PROCEDIMIENTO DE TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MEXICANOS (**MXN\$35,740**) EQUIVALENTES A UN MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$1,905.37**), VALOR QUE PUEDE VARIAR DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO EL DÍA QUE SE EFECTUE LA TRANSACCIÓN, QUE SE TRANSFERIRÁ AL CENTRO DONDE SE PRACTIQUE EL PROCEDIMIENTO; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

PASAJE AÉREO, IDA/REGRESO SAN SALVADOR- MEXICO PARA UNA PERSONA (\$859.98 C/U) (APROXIMADO)	\$ 859.98
ESTUDIO PET-CT 68 GADOTATOC MXN\$ 35,740.00 (Cambio US Dólar 0.053312)	\$ 1,905.37

IMPUESTO DE AEROPUERTO PARA UNA PERSONA (\$37.13 C/U) INCLUIDOS EN BOLETO AÉREO.	-
ALIMENTACIÓN (3 DÍAS PACIENTE)	\$ 150.00
ALOJAMIENTO (2 NOCHES PACIENTE)	\$ 200.00
TOTAL	\$ 3,115.35

DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS; Y AL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA UFI REALICE LA TRANSFERENCIA CABLEGRÁFICA

A NOMBRE DE: MEDICA SUR SAB DE CV:

CLAVE INTERBANCARIA

Banco HSBC México a nombre de MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V., a la cuenta 4005102389 o efectuar transferencia en línea a la cuenta CLABE 021180040051023898

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE COOPERACIÓN EXTERNA ADQUIERA LOS BOLETOS AEREOS Y TRAMITAR CON TESORERÍA LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE **SEÑORA** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.5. Solicitud de aprobación del Reglamento de Programa de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe del departamento Jurídico de Procuración, sometió a consideración la aprobación del **Reglamento de Programa de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS**. Explicó el informe que contiene: Seguimiento a solicitud de aprobación a la actualización de dicho

Reglamento, presentada el día 2 de mayo de 2019 y para la cual la Comisión de Trabajo solicitó elaborar nueva presentación en la que se incluya un cuadro comparativo del reglamento al que se hizo referencia con el que actualmente está en vigencia. Detalles sobre las ventajas y desventajas de la Ley Especial Para la Regulación de la Práctica Clínicas de los Estudiantes de Internado Rotatorio, Año Social, Médicos y Odontólogos Residentes en proceso de especialización para el ISSS. Reglamento vigente aprobado por el Consejo Directivo del ISSS, a través del acuerdo N°. 2005–1356, de fecha diez de octubre de dos mil cinco. Ley Especial Para la Regulación de la Práctica Clínicas de los Estudiantes de Internado Rotatorio, Año Social, Médicos y Odontólogos Residentes. Aprobada el 9 de enero de 2019.

Finalmente, la relatora dijo que los miembros de la comisión de trabajo después de amplios comentarios decidieron trasladar la continuación de este punto en esta sesión Plenaria.

Se hace constar que este punto fue discutido y aprobado en los Puntos de Dirección General, específicamente en el número 4.2. de la presente acta.

6.4.6. Resultados del Borrador de informe al *“Examen Especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de junio 2015, correspondiente al periodo 26 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018”.*

[REDACTED]

[REDACTED]:

[REDACTED]

6.4.7. Nota enviada por el jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, en la cual solicita reprogramar para el jueves 20 de junio de 2019, la presentación del inventario de todos los reglamentos, normativas y manuales aplicables a la Institución, que fue encomendado en el acuerdo de Consejo Directivo #2019-0988.JUN., ya que no es posible presentar dicha información el jueves 13 de junio de 2019.

La doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández informó que en la reunión dio lectura a la nota enviada por el doctor Carlos Flamenco Rodríguez, jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, que en lo medular dice: *“El motivo de la presente, es para informarle que en seguimiento a nota con número de folio 001474, referente a la solicitud de inventario de todos los reglamentos, normativa y manuales aplicables a la Institución, en un plazo de 15 días, basado en acuerdo de Consejo Directivo #2019-0988.JUN. Tengo a bien informarle que dichos documentos reúnen diferentes problemas, para lo cual presentaremos una nueva visión. Por lo que nos disculpamos por no poder presentar dicha información el día jueves 13 de junio del presente año, solicito de su amable gestión de reprogramar la presentación para la próxima semana”*.

El licenciado Barrera Salinas opinó que esa información la deben enviar con suficiente anticipación debido a que será una cantidad considerable por revisar y para verificarlo en el Pleno les llevará todo un día.

El licenciado Barrios López dijo que la mecánica era que solamente se les iba a brindar un listado porque es imposible hacerle al Consejo Directivo una presentación de cada uno de los instructivos, normativas y manuales del ISSS; por eso se entregará solamente el listado, además el licenciado Solano posteriormente quiere solicitar que un despacho jurídico revise toda esa documentación y adecuarla a la Ley de Procedimientos Administrativos, en ese sentido, eso es lo que se va a cumplir en la próxima reunión, con la entrega del listado de los instructivos, normativas y manuales del ISSS.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

6.4.8. Solicitud de informar en un plazo de 15 días cuál es la razón de presentar para aprobación interinatos que ya finalizaron y evidenciar las gestiones hechas por las distintas unidades, quienes no deben tener esas prácticas. Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez solicitó presentar informe sobre la razón de presentar para aprobación interinatos posteriormente, incluso cuando las personas ya se retiraron, o cuando ya los comenzaron por ejemplo desde abril de 2019, entonces la norma debe ser presentarlos antes de comenzar el interinato, lo cual fue respaldado por la comisión de trabajo.

El licenciado Campos Sánchez comentó que a la Unidad Jurídica se le pidió la presentación de un detalle de cómo legalmente funciona las bolsas de trabajo, lo cual aún no ha sido presentado.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el punto vario del licenciado Campos Sánchez, el cual fue secundado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1110.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN RELACIÓN A INFORMAR EN UN PLAZO DE 15 DÍAS LA RAZÓN DE PRESENTAR PARA APROBACIÓN INTERINATOS QUE YA FINALIZARON Y EVIDENCIAR LAS GESTIONES HECHAS POR LAS DISTINTAS UNIDADES, QUIENES NO DEBEN TENER ESAS PRÁCTICAS; SEGÚN LO ANTERIOR, por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS, UN INFORME SOBRE LA RAZÓN DE PRESENTAR PARA APROBACIÓN INTERINATOS QUE YA FINALIZARON Y EVIDENCIAR LAS GESTIONES HECHAS POR LAS DISTINTAS UNIDADES, QUIENES NO DEBEN TENER ESAS PRÁCTICAS; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1. Dirección General del ISSS, remite nota enviada por el señor ministro de Hacienda, mediante la cual ratifica el nombramiento del licenciado Humberto Barrera Salinas, como representante propietario de ese ministerio ante el Consejo Directivo del ISSS.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; hizo del conocimiento nota enviada por el señor **Ministro de Hacienda**, mediante la cual ratifica el nombramiento del licenciado Humberto Barrera Salinas, como representante propietario de ese ministerio ante el Consejo Directivo del ISSS, en razón de que el referido profesional, goza de las capacidades técnicas e idóneas para seguir desempeñándose en la referida posición con la finalidad de coadyuvar en las actividades propias que demanda el desempeño de dicho puesto.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados y felicitaron al licenciado Barrera Salinas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1111.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo la NOTA ENVIADA POR EL LICENCIADO NELSON EDUARDO FUENTES MENJIVAR, MINISTRO DE HACIENDA; MEDIANTE LA CUAL RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL **LICENCIADO HUMBERTO BARRERA SALINAS**, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DE ESE MINISTERIO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN RAZÓN DE QUE EL REFERIDO PROFESIONAL, GOZA DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS E IDÓNEAS PARA SEGUIR DESEMPEÑÁNDOSE EN LA REFERIDA POSICIÓN CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE DEMANDA EL DESEMPEÑO DE DICHO PUESTO; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR EL LICENCIADO NELSON EDUARDO FUENTES MENJIVAR, MINISTRO DE HACIENDA; DEL 7 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; MEDIANTE LA CUAL RATIFICAN EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO **HUMBERTO BARRERA SALINAS**, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 7.2. Industrias Caricia, S.A. de C.V.**, informa que por la no entrega de la Fianza de Mantenimiento de Oferta referente al contrato G-068/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2Q19000049 denominada: “Adquisición de Calzado para personal del ISSS”, se le realizó el reclamo a la aseguradora por \$48,000.00, por lo que solicita se suspenda el pago.
- 7.3. Industrias Caricia, S.A. de C.V.**, solicita se exonere a dicha sociedad y a Seguros e Inversiones, S.A., de la ejecución de la Fianza Mercantil emitida por SISA, por la suma de \$48,000.00 debido a que por fuerza mayor no fue posible presentar lo solicitado según el G-068/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2Q19000049 denominada: “Adquisición de Calzado para personal del ISSS”.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; informó sobre las notas enviadas por la sociedad **Industrias Caricia, S.A. de C.V.**, en las cuales hacen referencia al contrato **G-068/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000049** denominada: “**Adquisición de Calzado para personal del ISSS**”, en la que no entregó la Fianza de Mantenimiento de Oferta por la que el ISSS realizó el reclamo a la aseguradora por \$48,000.00; solicita se le exonere a ella y a Seguros e Inversiones, S.A., de la ejecución de la Fianza Mercantil emitida por SISA, debido a que por fuerza mayor no le fue posible presentar lo solicitado, y se siga con el trámite de ley.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota la cual fue respaldada, con la recomendación que la **Unidad Jurídica** analice si es procedente o no lo expuesto y solicitado por la sociedad mencionada y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1112.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LAS NOTAS REMITIDAS POR LA SOCIEDAD **INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.**, HACIENDO REFERENCIA AL CONTRATO **G-068/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000049** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”; EN LA PRIMERA INFORMA QUE, POR LA NO ENTREGA DE LA FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SE LE REALIZÓ EL RECLAMO A LA ASEGURADORA POR \$48,000.00, POR LO QUE SOLICITA SE SUSPENDA; Y EN LA SEGUNDA SOLICITA SE EXONERE A DICHA SOCIEDAD Y A SEGUROS E INVERSIONES, S.A., DE LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA MERCANTIL EMITIDA POR SISA,

POR LA SUMA DE \$48,000.00 DEBIDO A QUE POR FUERZA MAYOR NO FUE POSIBLE PRESENTAR LO SOLICITADO EN EL CONTRATO EN MENCIÓN, AMPLÍA AL RESPECTO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LAS NOTAS DE LA SOCIEDAD **INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.**, DEL 10 Y 11 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE O NO LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MENCIONADA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN **PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4. Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), informa sobre la verificación de la calidad de los servicios de agua envasada y agua de dispensadores, período 2018-2019, y alimentos servidos al Consejo Directivo período 2018, según lo requerido por la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; hizo del conocimiento la correspondencia enviada por el **departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI)**, en la que informa sobre la verificación de la calidad de los servicios de agua envasada y agua de dispensadores, período 2018-2019, y alimentos servidos al Consejo Directivo período 2018, según lo requerido por la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, anexa a la nota cuadros con el detalle del análisis realizados a nivel nacional del agua envasada, y agua de dispensadores.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido la correspondencia recibida, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1113.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo la CORRESPONDENCIA ENVIADA POR EL **DEPARTAMENTO DE**

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), EN LA QUE INFORMA SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICOS REALIZADOS AL AGUA ENVASADA Y AGUA DE DISPENSADORES, PERÍODO 2018-2019, Y ALIMENTOS SERVIDOS AL CONSEJO DIRECTIVO PERÍODO 2018, SEGÚN LO REQUERIDO POR LA COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”, ANEXA CUADROS CON EL DETALLE DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO LOS **RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICOS REALIZADOS AL AGUA ENVASADA Y AGUA DE DISPENSADORES, PERÍODO 2018-2019, Y ALIMENTOS SERVIDOS AL CONSEJO DIRECTIVO PERÍODO 2018**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.5. **Designado de la Dirección General para Asuntos Administrativos**, remite copia de nota de la UNOPS al señor director general del ISSS, en la que informa sobre insuficiencia de fondos para pagos de estimación de obra dentro del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel del ISSS” y solicita la realización de los desembolsos pendientes.

[REDACTED]

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Humberto Barrera Salinas
Vicepresidente del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Marcelo Suárez Barrientos
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Ricardo Ernesto Franco Castillo
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán
Secretario del Consejo Directivo

/alc.